Bogotá D. C., 20 de junio de 2025

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 094-SASI-APOYOLOGISTICO-2025 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA " ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA RED DE EMISORAS DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO".

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en el registro histórico de la Oficina de Apoyo Logístico, evidenciando que se han realizado procesos de contratación de bienes de características técnicas similares.

Dado lo anterior, en el siguiente cuadro se relacionan los antecedentes de contratación de las dos últimas vigencias, así:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	N° DE PROCESO Y OBJETO	N° DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA / ORDEN DE COMPRA	VR TOT. DEL ITEM IVA INCLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO
APOYO LOGÍSTICO	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	084–APOYOLOGÍSTICO-2024, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA RED DE EMISORAS DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO".	097-APOYOLOGÍSTICO-2024	1.621.424.298,00	ÚNICO PAGO	ELECTRONICA BROADCAST 2000 S.A.S	Cumplimiento del contrato (20%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (20%) Responsabilidad civil 200 SMMLV	03/09/2024	EN EJECUCIÓN
APOYO LOGÍSTICO	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	125-APOYOLOGISTICO-2023 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA RED DE EMISORAS DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL COMANDO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	106-APOYOLOGISTICO-2023	Valor inicial: 553.248.500 COP	ÚNICO PAGO	IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS SAS	Cumplimiento del contrato (20%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (20%) Responsabilidad civil 200 SMMLV	13/09/2023	EJECUTADO AL 100% SIN LIQUIDACIÓN

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	N° DE PROCESO Y OBJETO	N° DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA / ORDEN DE COMPRA	VR TOT. DEL ITEM IVA INCLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO
APOYO LOGÍSTICO	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	No.086–APOYOLOGISTICO2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA RED DE EMISORAS DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022"	No. 085-APOYOLOGISTICO2022	Valor inicial: 333.790.000 COP	ÚNICO PAGO	ELECTRONICA BROADCAST 2000 S.A.S.	Cumplimiento del contrato (20%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (20%) Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales (5%) Responsabilidad civil extracontractual (200 SMMLV)	29/06/2022	EJECUTADO SIN NOVEDAD LIQUIDADO

La información relacionada en el cuadro anterior evidencia que la oficina de Apoyo Logístico ha contratado bienes con características similares a las del presente proceso en anteriores vigencias, cuya información se puede constatar en la plataforma SECOP II.

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP II).

Dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en adquisiciones realizadas por otras Unidades Ejecutoras y Entidades del Estado, se lograron identificar procesos de contratación con similares características técnicas a las del presente proceso, tal como se sintetizan a continuación, así:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	N° DE PROCESO Y OBJETO	N° DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA/ ORDEN DE COMPRA	VR TOT. DEL ITEM IVA INCLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	2023AS12214 ADQUISICIÓN DE RADIOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES DE VOZ TRUNKING CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL CON JURISDICCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CONTRATO No. 2023AS12214 de 2023	1.620.376.748 COP	ÚNICO PAGO	RAYCO S.A.	Cumplimiento del contrato 20%. Pago de salarios 5%. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 10%.	19/10/2023	EJECUTADO SIN NOVEDAD
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	SASI 010 DE 2022 ADQUIRIR ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, SONIDO, PERIFÉRICOS, SISTEMA DE	CONTRATO COMPRAVENTA ELECTRÓNICO No. 024 de 2022	2.426.107.026 COP	PAGOS PARCIALES	COMPUTELSYSTEM	Cumplimiento del contrato 30%. Calidad del servicio (20%)	15/11/2022	EJECUTADO SIN NOVEDAD

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	N° DE PROCESO Y OBJETO	N° DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA/ ORDEN DE COMPRA	VR TOT. DEL ITEM IVA INCLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO
		ALMACENAMIENTO Y LICENCIAS CON DESTINO A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LA ENTIDAD.					Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (20%) Pago de salarios 5%. Responsabilidad civil extracontractual (200 SMMLV)		

Nota: Es importante destacar que frente a la presente investigación se tomaron como referente fuentes que se asemejan a la necesidad específica del presente proceso, no obstante, dado que difieren de las especificaciones técnicas de los ítems a contratar, no se tendrán estos antecedentes como fuentes para realizar estudios económicos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Ejército Nacional cuenta con diferentes Jefaturas, Direcciones y dependencias, entre las cuales, se encuentra la Oficina de Apoyo Logístico, la cual en cumplimiento de su misión asignada tiene como objetivo cumplir con todos los aspectos contractuales de las diferentes dependencias que forman parte de la Ayudantía General de Ejército, garantizando que en cada una de ellas se satisfagan las necesidades planeadas para el cumplimiento de su misión, una vez aprobado y asignado su respectivo presupuesto por parte de la Dirección de Presupuesto de Ejército.

La Oficina de Apoyo Logístico, siendo la unidad encargada de ejecutar el presupuesto asignado a cada una de las dependencias del Comandante del Ejército, debe realizar la contratación necesaria para que se lleven a cabo las actividades propias de Comando y sus Dependencias, garantizando el cumplimiento de funciones administrativas quien lidera, centraliza, dirige, planifica, organiza, controla los recursos y nuestro personal, con el propósito de lograr los objetivos planteados de todas las actividades inherentes al funcionamiento general de la Fuerza.

El Comando de Acción Integral y Desarrollo (CAAID) orgánico de la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones (JEMOP), en su proceso de apoyo y acercamiento a la población civil busca fortalecer las barreras que permiten que los habitantes se alejen de los Grupos Armados Organizados y Grupos Delincuenciales Organizados; es por esto que las organizaciones del Estado se unen con el Ejército para realizar comunicaciones estratégicas, apoyo y acercamiento a la población civil y campañas medio ambientales.

El Comando de Acción Integral y Desarrollo, administra la red de emisoras del Ejército Nacional “Colombia Estéreo”, que forma parte del subsistema de Acción Integral, para lo cual su misión es contribuir, como uno de los medios de comunicación institucionales, en el apoyo a todas las actividades y acciones que desarrolle la Fuerza emitiendo programas y mensajes con carácter participativo, popular, educativo, cultural y recreativo, que propenden por el fortalecimiento de la democracia, los valores esenciales de la nacionalidad y la integración civil-militar.

Ahora bien, la estrategia del Ejército Nacional articulada con los demás esfuerzos institucionales y siguiendo los lineamientos de la política Estatal de consolidación y sensibilización, que ha sido definitiva para alcanzar condiciones favorables para la convivencia ciudadana y la preservación de las instituciones democráticas, requiere de una importante neutralización de las principales amenazas que han afectado la seguridad ciudadana e interferido en el ejercicio de la gobernabilidad y el desarrollo socioeconómico de la nación durante los últimos años, para lo cual ha venido dando aplicación a lo contenido en el Artículo N° 20 de la Constitución Política en el cual se establece: "Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación", lo anterior haciendo uso e implementando como ya se indicó una red de emisoras institucionales con la que se busca fortalecer el vínculo entre el Ejército Nacional y la población civil y poder así alejarlos de los Grupos Armados Organizados y Grupos Delincuenciales Organizados.

Las emisoras de la Fuerza orientan la difusión de la cultura y la ciencia, promueven los valores cívicos, la solidaridad, la seguridad, el ejercicio ciudadano y la cultura democrática; igualmente, contribuyen a preservar la pluralidad, identidad e idiosincrasia nacional; sirven de canal para la integración del pueblo colombiano y la generación de una sociedad mejor informada y educada; difunde los valores y símbolos patrios; con esto contribuye a la defensa de la soberanía de las instituciones democráticas, promueve la convivencia pacífica y brinda apoyo en la prevención, atención y recuperación de emergencias y desastres.

La misión de la emisora "Colombia Estéreo" en nuestro pais se ve reflejada en:

a. Lograr el apoyo, respaldo, solidaridad y acompañamiento de la población rural y urbana.
b. Incrementar la moral, espíritu de lucha y sentido de pertenencia de las propias tropas.
c. Quebrantar la voluntad de lucha de los GAO, Grupos Armados Organizados.
d. Apoyar la ejecución de programas y campañas en el marco de las políticas promovidas por el Estado

Las emisoras del Ejército Nacional son herramientas fundamentales para alcanzar estos propósitos y requieren mantener una apropiada operación. El fortalecimiento de la red de emisoras del Ejército Nacional permite cumplir con una función muy importante de comunicación publica en el territorio nacional logrando educar, informar a sus tres blancos de audiencia, Propias Tropas, Amenaza y Población Civil y de esta manera adelantar actividades encaminadas a enaltecer el buen nombre institucional en apoyo al concepto estratégico del Comando de la Fuerza, así como también a apoyar las operaciones militares, mediante la emisión de programas radiales de alta calidad a través de cada una de las emisoras en las diferentes regiones del país.

En tal razón, se relaciona la ubicación y dial de las 83 emisoras con las que cuenta actualmente el Ejército Nacional, así:

No.	EMISORA	BATALLON	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIAL (FM)
1	VALLEDUPAR	BAAID1	CESAR	VALLEDUPAR	102.3
2	MAICAO	BAAID1	GUAJIRA	MAICAO	103.7
3	NAZARET	BAAID1	GUAJIRA	NAZARET	105.9
4	BUENAVISTA	BAAID1	GUAJIRA	BUENA VISTA	95.7
5	SANTA MARTA	BAAID1	MAGDALENA	SANTA MARTA	95.9
6	ACHÍ	BAAID1	BOLÍVAR	ACHÍ	93,4
7	EL BANCO	BAAID1	MAGDALENA	EL BANCO	105.3

8	CÚCUTA	BAAID2	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSE DE CUCUTA	105.7
9	OCAÑA	BAAID2	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	103.7
10	BUCARAMANGA	BAAID2	SANTANDER	BUCARAMANGA	92,9
11	DUITAMA	BAAID2	BOYACA	DUITAMA	90.1
12	SAN VICENTE CHUCURI	BAAID2	SANTANDER	SAN VICENTE CHUCURI	101.7
13	CONVENCION	BAAID2	NORTE DE SANTANDER	CONVENCION	102.3
14	TARRA	BAAID2	NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	104.9
15	BARRANCABERMEJA	BAAID2	SANTANDER	BARRANCA BERMEJA	88.7
16	TIBU	BAAID2	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	90.3
17	SANTA ROSA	BAAID2	BOLIVAR	SANTA ROSA	95.5
18	PAMPLONA	BAAID2	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	90.7
19	IPIALES	BAAID3	NARIÑO	IPIALES	95.5
20	PALMIRA	BAAID3	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	90.0
21	POPAYÁN	BAAID3	CAUCA	POPAYAN	95.1
22	SAMANIEGO	BAAID3	NARIÑO	SAMANIEGO	105.7
23	GUALTAL	BAAID3	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	106.1
24	BARBACOAS	BAAID3	NARIÑO	BARBACOAS	95.5
25	ARGELIA	BAAID3	CAUCA	ARGELIA	105.9
26	FELIDIA	BAAID3	VALLE DEL CAUCA	CALI (CORREGIMIENTO FELIDIA)	99.9
27	URIBE	BAAID4	META	URIBE	90.3
28	CALAMAR	BAAID4	GUAVIARE	CALAMAR	98.7
29	GRANADA	BAAID4	META	GRANADA	91.1
30	MIRAFLORES	BAAID4	GUAVIARE	MIRAFLORES	101.3
31	PUERTO RICO	BAAID4	META	PUERTO RICO META	97.5

32	CARURU	BAAID4	VAUPES	CARURU	102.3
33	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	BAAID4	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	93.5
34	LA MACARENA	BAAID4	META	LA MACARENA	97.3
35	MITU	BAAID4	VAUPES	MITU	99.3
36	PUERTO GAITAN	BAAID4	META	PUERTO GAITAN	94.7
37	CHAPARRAL	BAAID5	TOLIMA	CHAPARRAL	92.5
38	NEIVA	BAAID5	HUILA	NEIVA	99.7
39	TOLEMAIDA	BAAID5	CUNDINAMARCA	NILO	104.7
40	USME (ALTERNATIVA)	BAAID5	CUNDINAMARCA	BOGOTA	101.4
41	FRESNO (LIBANO)	BAAID5	TOLIMA	FRESNO	100.5
42	SUMAPAZ	BAAID5	CUNDINAMARCA	SUMAPAZ	93.4
43	CAJAMARCA	BAAID5	TOLIMA	CAJAMARCA	103.7
44	LA PLATA	BAAID5	HUILA	LA PLATA	104.7
45	CASA VERDE (ATACO)	BAAID5	TOLIMA	ATACO	96.5
46	PUEBLO RICO	BAAID5	RISARALDA	PUEBLO RICO	92,5
47	ALPUJARRA	BAAID5	TOLIMA	ALPUJARRA	90,4
48	SOLANO / TRES ESQUINAS	BAAID6	CAQUETA	SOLANO	103.9
49	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	BAAID6	CAQUETA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	99.1
50	FLORENCIA	BAAID6	CAQUETA	FLORENCIA	100.1
51	MOCOA	BAAID6	PUTUMAYO	MOCOA	94.7
52	CARTAGENA CHAIRA	BAAID6	CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRA	105.1
53	SAN JOSE DEL FRAGUA	BAAID6	CAQUETA	SAN JOSE DEL FFRAGUA	106.4
54	LETICIA	BAAID6	AMAZONAS	LETICIA	88.5
55	ORITO	BAAID6	PUTUMAYO	ORITO	101.1
56	PUERTO BERRÍO	BAAID7	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	90,3
57	SEGOVIA	BAAID7	ANTIOQUIA	SEGOVIA	105,3
58	BAGRE	BAAID7	ANTIOQUIA	EL BAGRE	106.3
59	QUIBDÓ	BAAID7	CHOCO	QUIBDÓ	100.3

60	MONTERÍA / TIERRA ALTA	BAAID7	CORDOBA	MONTERIA	93.0
61	URRAO	BAAID7	ANTIOQUIA	URRAO	97,3
62	DABEIBA	BAAID7	ANTIOQUIA	DABEIBA	103.9
63	ITUANGO	BAAID7	ANTIOQUIA	ITUANGO	97.5
64	TARAZA	BAAID7	ANTIOQUIA	TARAZA	103,9
65	TIERRA ALTA	BAAID7	CORDOBA	TIERRALTA	101.3
66	ANDES	BAAID7	ANTIOQUIA	ANDES	95,7
67	ANORI	BAAID7	ANTIOQUIA	ANORI	99,3
68	CAREPA	BAAID7	ANTIOQUIA	CAREPA	95.3
69	CAUCASIA	BAAID7	ANTIOQUIA	CAUCASIA	103,5
70	SAN LUIS	BAAID7	ANTIOQUIA	SAN LUIS	100,1
71	TOLEDO	BAAID7	ANTIOQUIA	TOLEDO	98,3
72	YARUMAL	BAAID7	ANTIOQUIA	YARUMAL	93,1
73	ARGELIA	BAAID7	ANTIOQUIA	ARGELIA	91,5
74	PUERTO CARREÑO	BAAID8	VICHADA	PUERTO CARREÑO	97.3
75	TAME	BAAID8	ARAUCA	TAME	101.3
76	ARAUCA	BAAID8	ARAUCA	ARAUCA	91.3
77	YOPAL	BAAID8	CASANARE	YOPAL	93,7
78	BARRANCO MINAS	BAAID8	GUAINIA	BARRANCOMINAS	90,3
79	SARAVENA	BAAID8	ARAUCA	SARAVENA	93,5
80	CUMARIBO	BAAID8	VICHADA	CUMARIBO	98,7
81	LA PRIMAVERA	BAAID8	VICHADA	LA PRIMAVERA	105.5
82	BOGOTÁ (BÁSICA)	CAAID	CUNDINAMARCA	BOGOTA	93.4
83	EMISORA ONLINE	CAAID	CUNDINAMARCA	BOGOTA	LINEA

Dado lo anterior, es de resaltar que la presente adquisición se realiza en el marco de un plan de dotación o de abastecimiento, que se está adelantado desde las vigencias anteriores como consta en la plataforma SECOP II y en los procesos relacionados en los antecedentes. Asentados en lo anterior, se hace necesario adelantar la adquisición de equipos de radiodifusión y repuestos que requieren ser renovados y reparados que se encuentran con alto grado de deterioro en las diferentes emisoras tales como: EMISORA FLORENCIA, CAQUETA - EMISORA LETICIA, AMAZONAS - EMISORA DE SANTA MARTA, MAGDALENA – EMISORA CAREPA, ANTIOQUIA. Las cuales requieren de transmisores, sistema radiante y repuestos entre otros. La compra de los bienes que hacen parte del presente estudio, permitirá establecer altos niveles de tecnología en los equipos de radiodifusión y repuestos para así, extender su vida útil, generando eficiencia en la utilización de los recursos del estado y ahorrando costos y gastos para la administración.

En tal razón, el Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo del Ejército Nacional requiere la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA RED DE EMISORAS DEL EJÉRCITO NACIONAL" para el fortalecimiento y mantenimiento de las emisoras anteriormente relacionadas, donde se solicita que al momento de la entrega de los equipos y repuestos, el oferente cuente con personal profesional para realice las coordinaciones necesarias para que los elementos solicitados se entreguen probados y que asegure que su sistema o equipo funcione correctamente.

Para tal requerimiento se necesita que el futuro oferente realice los siguientes aspectos:

Planificación:
A. Inspeccionar con las especificaciones técnicas requeridas suministradas, para así realizar la evaluación física de los elementos proyectados a ofertar.
B. Disponer de los elementos necesarios para la entrega y pruebas de los equipos proyectados a ofertar.

Por lo anterior dentro del plan de mejora progresiva, se considera importante la adquisición de equipos y repuestos necesarios para la renovación y repotenciación de las emisoras del Ejército Nacional, teniendo en cuenta el estado actual de algunas de las emisoras que se encuentran operando están por debajo de la potencia nominal autorizada bajo los estándares establecidos en la Resolución 2614 de 2022 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, buscando el cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones evitando así ocasionar sanciones de acuerdo a los requisitos establecidos por la Ley 1341 de 30 julio 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, se crea la agencia nacional de espectro y se dictan otras disposiciones".

Finalmente, la oficina de Apoyo Logístico de la Ayudantía General de Comando Ejército considera necesario adelantar el proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA RED DE EMISORAS DEL EJÉRCITO NACIONAL"; teniendo en cuenta que esta necesidad se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisiciones y que en cabeza del Comando de Acción Integral y Desarrollo se enmarca la labor de acercamiento a la población civil más vulnerable y en las zonas más alejadas del territorio nacional.

Es importante aclarar que el contrato a celebrar entre la MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO y el futuro contratista será una COMPRAVENTA, pero al momento de la adjudicación; la administración se reserva el derecho de ajustar las cantidades hasta lograr un cubrimiento del 100% de la necesidad presentada, sin sobrepasar el valor total del presupuesto oficial por lote conforme a la necesidad planteada. El ajuste de cantidades obedecerá en todo caso a las prioridades establecidas por el supervisor y el Comité Técnico Evaluador del proceso.

Por lo anterior, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, con el fin de fortalecer la red de emisoras del Ejército Nacional permitiendo cumplir con una función muy importante de comunicación publica en el territorio nacional logrando educar, informar a sus tres blancos de audiencia, Propias Tropas, Amenaza y Población Civil y de esta manera adelantar actividades encaminadas a enaltecer el buen nombre institucional en apoyo al concepto estratégico del Comando de la Fuerza, teniendo como consecuencia el apoyo a las operaciones militares, mediante la emisión de programas radiales de alta calidad a través de cada una de las emisoras en las diferentes regiones del país, es por ello que se requiere el suminsitro de los siguientes bienes de acuerdo a los planes necesidades que emite el Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo del Ejército, mediante el plan de necesidad centralizado No. 2025111000205397 de fecha 25 de marzo de 2025.

Por lo anterior, se requiere contratar los siguientes bienes:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA RED DE EMISORAS DEL EJÉRCITO NACIONAL
No. SERIE: N/A
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: N/A
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A
CENTRO DE COSTO: N/A

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-01-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS
A-02-01-01-004-006-01	MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD A CONTRATAR	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	46121	**REGULADOR DE VOLTAJE DE 15KVA TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO**	**CARACTERÍSTICAS:** • De acuerdo a especificación técnica No 1	UNIDAD	0	11	11	39121001	POR CREAR	OMITIDO

A-02-01-01-004-006-02	APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD A CONTRATAR	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
2	4621301	**GABINETE SISTEMA ELÉCTRICO**	**CARACTERÍSTICAS:** • Gabinete sistema eléctrico general en lamina cold rolled, norma retie. • Gabinete con chapa de cierre doble ranura, doble fondo metálica, acabado en pintura electrostática. • Grado de protección IP 20 • Dimensiones mínimas 600x400x250 mms, para tensión trifásica con totalizador y visualizador voltaje y corriente. Contiene los siguientes elementos: • 1 totalizador trifásico industrial 65amp • 1 temporizador AC 220v Retardo de tiempo 1S- 6min • 1 contactor bifasico 40 amp check 220 voltios • 02 breaker trifásicos de 30 amperios • 3 breaker bifásicos de 30 amp • 5 breaker monofásicos 15 amp • 1.Descargador de corriente de rayo y supresor de sobretensiones transitorias, clase i+ii, 4 polos, • 1 breakermatic Trifasico 3 Fases • 2 tomacorriente doble tipo industrial 220v • 10 mts de cable encauchetado 4x8 • 10 mts de canalización de tubos emt de 3/4 pulgadas • 6 curvas 90° para tubería emt 3/4" • 01 metro de riel tablero • 10 soportes de tubería **Nota: El gabinete se debe entregar montado de acuerdo a norma RETIE.**	UNIDAD	0	12	12	43223306	1216532	OMITIDO

A-02-01-01-004-006-04	ACUMULADORES, PILAS Y BATERIAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD A CONTRATAR	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
3	4642002	**UPS ONLINE 3KVA MONOFÁSICA 110 VAC**	**CARACTERÍSTICAS:** • De acuerdo a especificación técnica No 2	UNIDAD	0	37	37	39121011	POR CREAR	OMITIDO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA RED DE EMISORAS DEL EJÉRCITO NACIONAL
No. SERIE: N/A
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: N/A
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A
CENTRO DE COSTO: N/A

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA

A-02-01-01-004-007					EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES					
A-02-01-01-004-007-02					APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**		**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD A CONTRATAR**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
4	4721201	**TRASMISOR DE MÍNIMO 1000W**	**CARACTERÍSTICAS:** • De acuerdo a especificación técnica No 3	UNIDAD	0	7	7	52161523	1196057	OMITIDO
5	4721201	**TRASMISOR DE MÍNIMO 3000W**	**CARACTERÍSTICAS:** • De acuerdo a especificación técnica No 4	UNIDAD	0	4	4	52161523	1196056	OMITIDO
6	4721201	**TRASMISOR DE MÍNIMO 5000W**	**CARACTERÍSTICAS:** • De acuerdo a especificación técnica No 5	UNIDAD	0	1	1	52161523	1196055	OMITIDO
7	4721201	**PAREJA DE RADIOENLACE TX + RX**	**CARACTERÍSTICAS:** • De acuerdo a especificación técnica No 6	UNIDAD	0	14	14	52161523	1235916	OMITIDO
8	4721101	**CONSOLA DIGITAL**	**CARACTERÍSTICAS:** • De acuerdo a especificación técnica No 7	UNIDAD	0	11	11	45111704	1665433	OMITIDO
A-02-01-01-004-007-03					**RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VÍDEO; MICRÓFONOS; ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**		**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD A CONTRATAR**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
9	4731501	**MONITOR DE FRECUENCIA FM PORTATIL**	**CARACTERÍSTICAS:** • Adapctador alimentacion AC 90 a 260 voltios AC 50a 60 hz - entrada de alimentacion al contador de RF 9 a 12 VDC con adactador para auto (12vcd) pantalla LCD • Impedancia: 50 Ohmios (enchufe bnc) vswr menos de 2:1 • Rango de frecuencia: 40 mhz - 2,5 ghz • MÁX. ENTRADA: >14 DBM - 4 baterias internas A.A 500mAH DE NiCd intercambiables • Antena telescopica de 60mm conector BNC-orificio calibracion ,color negro mate • Incluye batería de níquel-cadmio (NICD), cargador de pared de CA y antena telescópica (negra) (143 MHz a 460 MHz)	UNIDAD	0	1	1	41113734	1235084	OMITIDO
10	4731501	**MONITOR DE MODULACIÓN**	**CARACTERÍSTICAS:** • De acuerdo a especificación técnica No 8	UNIDAD	0	1	1	41113734	1196058	OMITIDO
A-02-01-01-004-007-04					**PARTES Y PIEZAS DE LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 4721 A 4733 Y 4822**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**		**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD A CONTRATAR**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
11	4740302	**SISTEMA RADIANTE ANTENA DE 4 BAHIAS**	**CARACTERÍSTICAS:** • De acuerdo a especificación técnica No 9	UNIDAD	0	5	5	43221706	1701530	OMITIDO
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA RED DE EMISORAS DEL EJÉRCITO NACIONAL **No. SERIE: N/A** **PLACA MILITAR: N/A** **PLACA CIVIL: N/A** **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: N/A** **NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A** **CENTRO DE COSTO: N/A**										
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-004-006					**MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS**					
A-02-02-01-004-006-03					**HILOS Y CABLES AISLADOS; CABLE DE FIBRA ÓPTICA**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**		**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD A CONTRATAR**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
12	4632001	**LÍNEA DE TRANSMISIÓN**	**CARACTERÍSTICAS:** • Cable de rf de 1 5/8 50 ohnios de impedancia Cobre / cobre • Cable coaxial 1 5/8" standard • Dielectrico foam pe • Cobre inner -cobre outer • Impedancia 50 Ω	METROS	0	120	120	26121606	1215404	OMITIDO

			• Banda de operación en frecuencias 1 – 2700 mhz • Resistencia de aislamiento 100000 mohms-km • Banda de frecuencia operativa 1 – 2700 mhz • Revestimiento de pe negro							
13	4632001	**LÍNEA DE TRANSMISIÓN**	**CARACTERÍSTICAS:** • Cable de rf de 7/8 50 ohnios de impedancia cobre / cobre • Cable coaxial 7/8" standard • Dielectrico foam pe • Cobre inner -cobre outer • Impedancia 50 Ω • Banda de operación en frecuencias 1 – 2700 mhz • Revestimiento de pe negro • Resistencia de aislamiento 100000 mohms-km • Banda de frecuencia operativa 1 – 5000 mhz	METROS	0	456	456	26121606	1701535	OMITIDO
14	4632001	**LÍNEA DE TRANSMISIÓN**	**CARACTERÍSTICAS:** • Cable de rf rigido 1/2 50 ohnios de impedancia cobre / cobre • Cable coaxial 1/2" standard • Dielectrico foam pe • Cobre inner -cobre outer • Impedancia 50 Ω • Revestimiento de pe negro • Resistencia de aislamiento 100000 mohms•km • Banda de frecuencia operativa 1 – 8800 mhz	METROS	0	500	500	26121606	1141300	OMITIDO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA RED DE EMISORAS DEL EJÉRCITO NACIONAL
No. SERIE: N/A
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: N/A
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A
CENTRO DE COSTO: N/A

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
A-02-02-01-004-007	**EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES**
A-02-02-01-004-007-04	**PARTES Y PIEZAS DE LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 4721 A 4733 Y 4822**

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD A CONTRATAR	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
15	47403	**DUMMY LOAD PARA TRANSMISOR DE 5KW MODELO EF01205-RT01 SERIAL 21016548**	**CARACTERÍSTICAS:** • Repuesto para equipo: ECRESO 5kw modular nueva generación	UNIDAD	0	1	1	39121600	POR CREAR	OMITIDO
16	47403	**FUENTE DE PODER RSP - 3000 - 48 PARA AMPLIFICADOR DE 2000 V**	**CARACTERÍSTICAS:** • Repuesto para equipo: ECRESO 2KW	UNIDAD	0	3	3	39121026	POR CREAR	OMITIDO
17	47403	**FUENTE DE PODER RT-50B PARA AMPLIFICADOR DE 2000 V**	**CARACTERÍSTICAS:** • Repuesto para equipo: ECRESO 2KW	UNIDAD	0	1	1	39121026	POR CREAR	OMITIDO
18	47403	**FUENTE DE PODER REDUNDANTE EN CALIENTE PARA TRANSMISOR 3KW COMPACTO MODELO TF01072**	**CARACTERÍSTICAS:** • Repuesto para equipo: ECRESO 2KW NUEVA GENERACIÓN	UNIDAD	0	6	6	39121026	POR CREAR	OMITIDO
19	47403	**FUENTE DE PODER RSP-2400-48 PARA AMPLIFICADOR DE 1500 V**	**CARACTERÍSTICAS:** • Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	UNIDAD	0	2	2	39121026	POR CREAR	OMITIDO
20	47403	**RESISTENCIAS REFERENCIA BED TY800 DE COUPLER S/N 17002127**	**CARACTERÍSTICAS:** • Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	UNIDAD	0	4	4	39121600	POR CREAR	OMITIDO
21	47403	**RESISTENCIAS REFERENCIA BED TY800 DE COUPLER SERIAL I2V000132**	**CARACTERÍSTICAS:** • Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	UNIDAD	0	2	2	39121600	POR CREAR	OMITIDO

22	47403	**RESISTENCIA DICONEX 17-0550 1200 W-50 AOHMNIOS**	**CARACTERÍSTICAS:** • Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	UNIDAD	0	3	3	39121600	POR CREAR	OMITIDO
23	47403	**RESISTENCIAS REFERENCIA BED TY800 DE COUPLER DE TRANSMISOR DE 5KW S/N M5000113**	**CARACTERÍSTICAS:** • Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	UNIDAD	0	4	4	39121600	POR CREAR	OMITIDO
24	47403	**TARJETA DE POTENCIA PARA AMPLIFICADOR DE 2000 V CÓDIGO EF00415**	**CARACTERÍSTICAS:** • Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	UNIDAD	0	2	2	32101509	POR CREAR	OMITIDO
25	47403	**TARJETA DE POTENCIA PARA AMPLIFICADOR DE 1500 VATIOS CÓDIGO EF00450**	**CARACTERÍSTICAS:** • Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	UNIDAD	0	4	4	32101509	POR CREAR	OMITIDO
26	47403	**TARJETA DE POTENCIA PARA EXCITADOR DE 100W SERIAL 002242**	**CARACTERÍSTICAS:** • Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	UNIDAD	0	1	1	32101509	POR CREAR	OMITIDO
27	47403	**TARJETA DIGITAL MODULADORA PARA EXCITADOR DE 100W SERIAL 002242**	**CARACTERÍSTICAS:** • Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	UNIDAD	0	2	2	32101509	POR CREAR	OMITIDO
28	47403	**TARJETA DE POTENCIA CON TRANSISTOR PARA 3 KW COMPACTO MODELO TF01072**	**CARACTERÍSTICAS:** • Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	UNIDAD	0	3	3	32101509	POR CREAR	OMITIDO
29	47403	**TARJETA CONTROL CAA10743.2 PARA CONTROL EXCITADOR DE TRANSMISOR DE 5KW MODELO EF01205-RT01**	**CARACTERÍSTICAS:** • Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	UNIDAD	0	1	1	32101509	POR CREAR	OMITIDO
30	47403	**TARJETA CONTROLADOR CPU CON PLACA DE VISUALIZACIÓN PARA RADIO ENLACE SERIAL E31-3-494**	**CARACTERÍSTICAS:** • Repuesto para equipo: CIELCO	UNIDAD	0	1	1	32101509	POR CREAR	OMITIDO
31	47403	**TARJETA OSCILADOR SINTETIZADO PARA RADIO ENLACE SERIAL E31-3-494**	**CARACTERÍSTICAS:** • Repuesto para equipo: CIELCO	UNIDAD	0	1	1	32101509	POR CREAR	OMITIDO
32	47403	**TARJETA AMPLIFICADORA DE POTENCIA PARA RADIO ENLACE SERIAL E31-3-494**	**CARACTERÍSTICAS:** • Repuesto para equipo: CIELCO	UNIDAD	0	1	1	32101509	POR CREAR	OMITIDO
33	47403	**VENTILADOR PARA TRANSMISOR ECRESO 3 KW COMPACTO MODELO TF01072**	**CARACTERÍSTICAS:** • Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	UNIDAD	0	2	2	32101509	POR CREAR	OMITIDO
34	47403	**TARJETA DE POTENCIA PARA TRANSMISOR MARCA ECRESO DE 1000 VATIOS REFERENCIA TF009996-2**	**CARACTERÍSTICAS:** • Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	UNIDAD	0	1	1	32101509	POR CREAR	OMITIDO
35	47403	**TARJETA DE REFERENCIA SP01534 188485-0916-090 PARA EQUIPO TRANSMISOR COMPACTO DE 2000 VATIOS SERIAL 000371**	**CARACTERÍSTICAS:** • Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	UNIDAD	0	1	1	32101509	POR CREAR	OMITIDO

36	47403	**VENTILADORES REFERENCIA SP01482 PARA EQUIPO TRANSMISOR COMPACTO DE 2000 VATIOS SERIAL 000371**	**CARACTERÍSTICAS:** • Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	UNIDAD	0	2	2	32101509	POR CREAR	OMITIDO
37	47403	**TARJETA DE CONTROL BOARD PARA EQUIPO TRANSMISOR COMPACTO DE 2000 VATIOS SERIAL 000371 2000 W**	**CARACTERÍSTICAS:** • Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	UNIDAD	0	1	1	32101509	POR CREAR	OMITIDO
38	47403	**TARJETA DE REFERENCIA SP01924 208852-2917-081 PARA EXCITADOR MARCA ECRESO 100W MODELO EF00452**	**CARACTERÍSTICAS:** • Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	UNIDAD	0	2	2	32101509	POR CREAR	OMITIDO

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece: DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."*

Así mismo, en concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
		SECTOR MINERÍA

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

El objeto por contratar se puede ubicar tanto en el sector secundario o industrial que transforma varios tipos de bienes utilizados como base para fabricación de nuevos productos, como también en el sector terciario o de servicios. A pesar de no producir por sí mismo mercancías, el sector terciario se caracteriza por ser fundamental para el correcto desarrollo de la economía, pues se enfoca en la distribución y el consumo de mercancía y en la prestación de servicios.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

ASPECTOS ECONÓMICOS

La actividad económica sigue recuperándose de manera gradual, ayudando a que la inflación se siga acercando a la meta del 3 %, en un entorno de un mercado laboral estable.[1]

- La economía colombiana continuó fortaleciéndose en el segundo semestre de 2024, de la mano de un buen comportamiento del consumo de los hogares y señales de recuperación de la inversión.

- El aumento del gasto en maquinaria y equipo, la construcción de obras civiles y la recuperación de los inventarios estarían impulsando la recuperación de la inversión. El consumo privado (de los hogares) ha crecido, apoyado por unas tasas de interés más bajas, un mejor desempeño del acceso al crédito y el aumento en el ingreso disponible.

- Se estima que la actividad económica creció 1,8 % en 2024 y continuaría acelerándose para crecer en 2,6 % en 2025 y 3,4 % en 2026. Lo anterior gracias a una política monetaria que sería gradualmente menos restrictiva a medida que baje la inflación. Con esto se espera que la economía alcance un nivel cercano al de su capacidad productiva en 2026.

- La tasa de desempleo ha disminuido y se ubica en niveles bajos frente al pasado, mientras los niveles de empleo han crecido. Además, un mejor comportamiento del empleo asalariado ha permitido reducciones adicionales en la tasa de informalidad.

[1] Tomado de: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2025#:~:text=Se%20estima%20que%20la%20actividad,medida%20que%20baje%20la%20inflaci%C3%B3n.

- Las reducciones en la tasa de interés de política monetaria se han reflejado en importantes disminuciones en las tasas de interés del mercado financiero, lo que ha contribuido a la gradual recuperación del crédito.

El objeto del presente proceso está enmarcado en el macro sector secundario y terciario.

Dado lo anterior, con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que guardan relación con el objeto del presente proceso. Cabe resaltar que el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del mes de JUNIO.

ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB[2]

Dentro del análisis del PIB se puede asociar el objeto de este estudio con la actividad económica de ***Comercio al por mayor y al por menor e industrias manufactureras.***

Teniendo en cuenta la información preliminar, se procederá a realizar un análisis de la economía general en cuanto a Producto Interno Bruto, puntualizando en las actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) publicado por el DANE el 17 de febrero de 2025 para el cuarto trimestre del año 2024.

Cabe resaltar que, de acuerdo con el DANE, para el cuarto trimestre del año 2024^{pr} el PIB creció un 1,7% respecto al mismo periodo del año 2023^{pr}.

Las tasas de crecimiento del PIB trimestrales desde el año 2019 hasta el cuarto trimestre del año 2024 se pueden observar en el gráfico No. 1, el cual fue tomado del Boletín Técnico del PIB publicado por el DANE:

Gráfico No. 1 – Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2019-I-2024^{pr}-IV

[2] Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2024.pdf

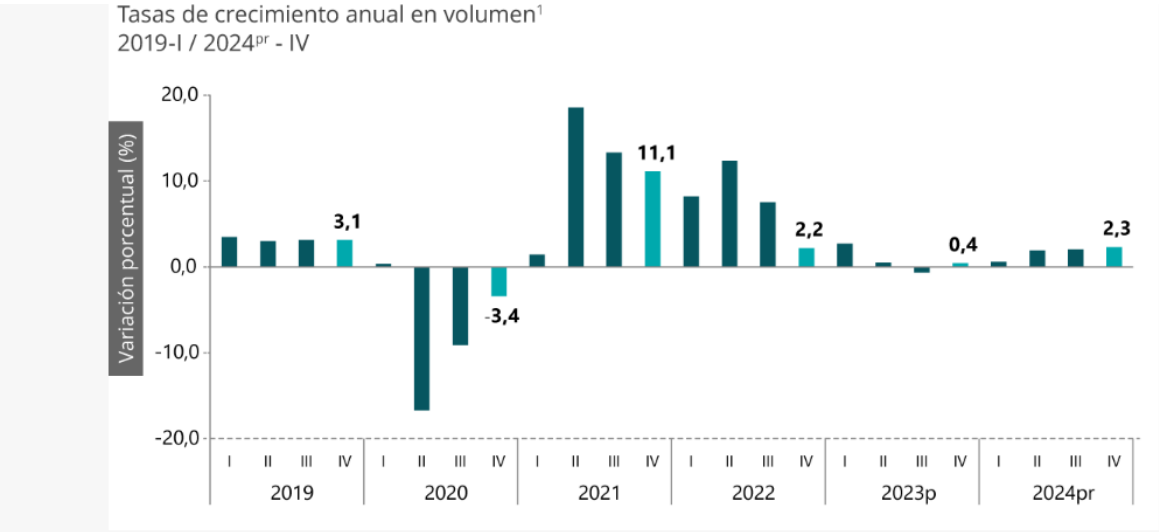

Fuente: DANE, PIB_T
[1]: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Pr: preliminar
P: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Lo anterior se puede evidenciar en la siguiente tabla tomada del Boletín técnico del DANE:

Tabla No. 1 – Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen
Cuarto trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Industrias manufactureras

Para el año 2024[pr], el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras decrece 2,1%, respecto al año 2023[p]. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 0,7%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 3,2%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,2%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,6%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 1,9%.

Tabla No. 2 – Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen
Cuarto trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024pr / 2023p	2024pr-IV / 2023p-IV	2024pr-IV / 2024pr-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	-0,7	4,1	1,7
Fabricación de productos textiles[3]	-3,2	3,2	3,6
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,2	0,8	0,3
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,6	-3,4	0,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-0,6	2,1	1,5
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-1,9	-2,3	-0,4
Industrias manufactureras	**-2,1**	**0,3**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB T

Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,4%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,1%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,0%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 3,8%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- • Transporte y almacenamiento crece 5,6%.
- • Alojamiento y servicios de comida decrece 0,9%.

Tabla No. 3 – Comercio al por mayor y al por menor

Tasas de crecimiento en volumen
Cuarto trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024pr / 2023p	2024pr-IV / 2023p-IV	2024pr-IV / 2024pr-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,1	5,9	2,3
Transporte y almacenamiento	2,0	5,6	3,3
Alojamiento y servicios de comida	-3,8	-0,9	1,8
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**1,4**	**4,4**	**3,2**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

PIB desde el enfoque del gasto.

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 1,7% en el año 2024pr, se explica por los siguientes comportamientos:

• Gasto en consumo final crece 1,2%.
• Formación bruta de capital crece 7,6%.
• Exportaciones crecen 2,0%.
• Importaciones crecen 4,2%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto):
• Gasto en consumo final crece 1,2%.
• Formación bruta de capital crece 29,1%.
• Exportaciones crecen 2,0%.
• Importaciones crecen 10,7%.

Tabla No. 4 – Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen
Cuarto trimestre 2024pr3

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[Pr] / 2023[P]	2024[Pr]-IV / 2023[P]-IV	2024[Pr]-IV / 2024[Pr]-III
Gasto de consumo final[2]	1,2	1,2	0,4
Formación bruta de capital[3]	7,6	29,1	5,0
Exportaciones	2,0	2,0	1,7
Importaciones	4,2	10,7	2,3
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr] preliminar
[P] provisional
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3] La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL[4]

De acuerdo con el boletín técnico de los principales indicadores del mercado laboral, de fecha 31 de marzo de 2025, el cual se realiza por medio de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) para el mes de febrero del año 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en febrero de 2024 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,0%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (56,4%).

Lo anterior es evidenciable en el siguiente gráfico tomado del boletín técnico en mención.

Gráfico – Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional – febrero (2024 – 2025)

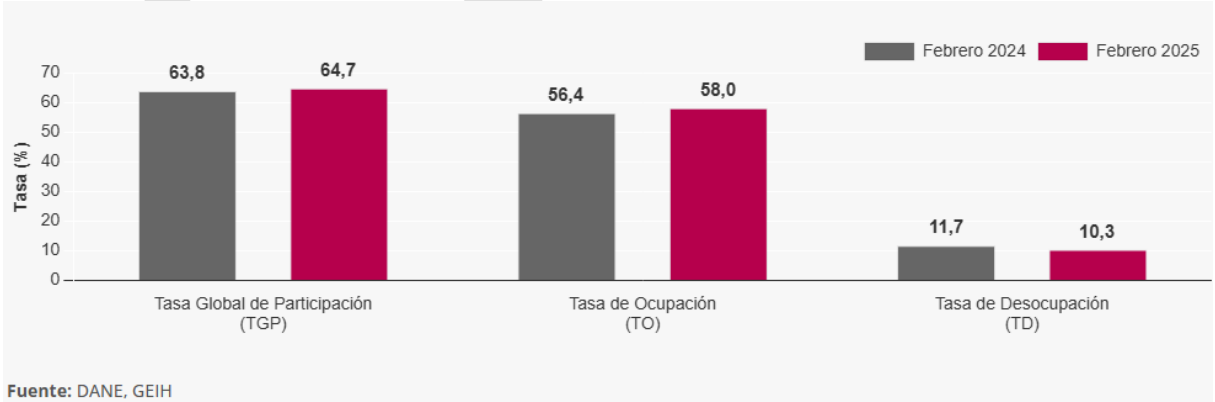

Fuente: DANE, GEIH

[4] Tomado de: www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-feb2025.pdf

Por su parte, un análisis del mercado laboral por ramas de actividad permite identificar las ramas de actividad económica que concentran mayor población ocupada, las ramas que presentaron un mayor crecimiento para el periodo de análisis y las ramas que contribuyeron en la dinámica de crecimiento de la tasa de ocupación dentro del total nacional.

En el mes de febrero de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.469 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Construcción y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana con 1,0 puntos porcentuales cada una, seguidas de Alojamiento y servicios de comida con 0,8 puntos porcentuales.

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Febrero (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2024	Febrero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.493**	**23.469**	**100**	**977**	
Construcción	1.475	1.693	7,2	219	1,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.632	2.850	12,1	218	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.575	1.753	7,5	178	0,8
Comercio y reparación de vehículos	3.964	4.096	17,5	132	0,6
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.228	3.359	14,3	131	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.641	1.749	7,5	107	0,5
Transporte y almacenamiento	1.794	1.900	8,1	105	0,5
Industrias manufactureras	2.485	2.579	11,0	94	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	515	541	2,3	27	0,1
Actividades financieras y de seguros	471	450	1,9	-21	-0,1
Información y comunicaciones	388	351	1,5	-37	-0,2
Actividades inmobiliarias	319	250	1,1	-69	-0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.004	1.892	8,1	-112	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

ESTUDIOS PARA LA POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Para la Entidad es de vital importancia actuar bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior la entidad se permite referenciar la siguiente información:

INFORMACIÓN SOBRE POBREZA EXTREMA EN COLOMBIA[5]

De conformidad con lo establecido dentro de las fuentes estadísticas del DANE se identifica como población de pobreza extrema la siguiente información con fecha de publicación del 16 de julio de 2024:

En 2023, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 33% y la pobreza monetaria extrema fue del 11,4%

[5] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2023.pdf

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
Años 2022 a 2023

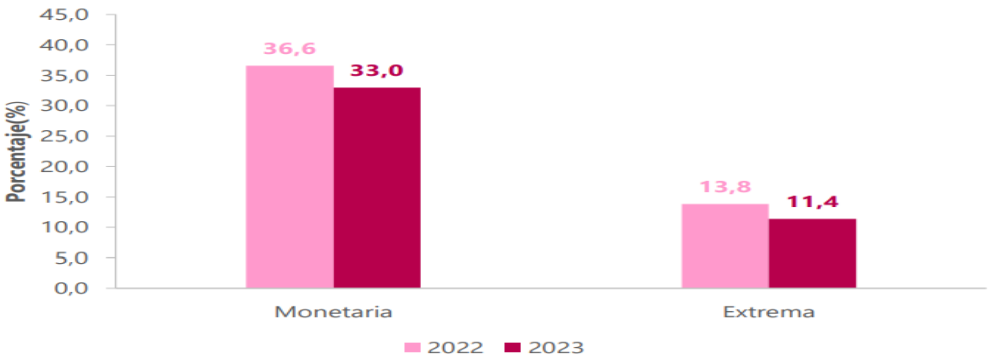

Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

Entre 2022 y 2023, 1,6 millones de personas salieron de condición de pobreza monetaria. En 2023, el 33% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,6 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 36,6%.

La pobreza en las cabeceras municipales en 2023 fue del 30,6 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2022, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 33,8%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 41,2%, lo cual muestra una disminución de 4,7 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 45,9%.
Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2023, en el total nacional, 16.708.153 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2022 había 18.331.941 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.623.788 personas salieron de esta condición.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 a 2023

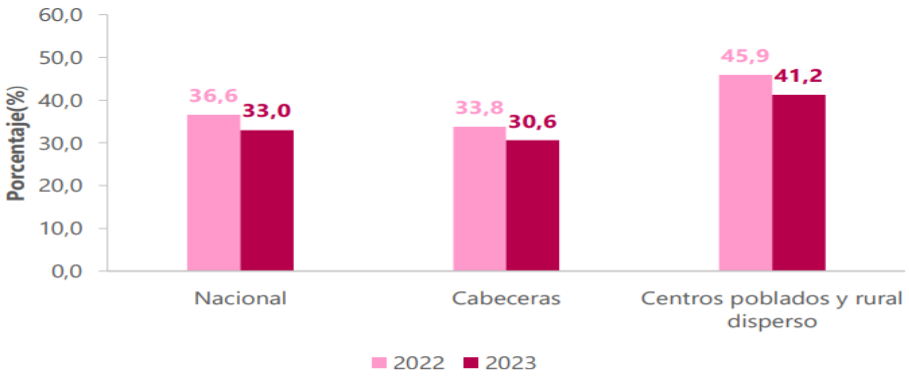

Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2023, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,4%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,9% y en los centros poblados y rural disperso, 19,8%.

En 2023, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,2 veces la incidencia en las cabeceras (19,8% frente a 8,9%).

Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 a 2023

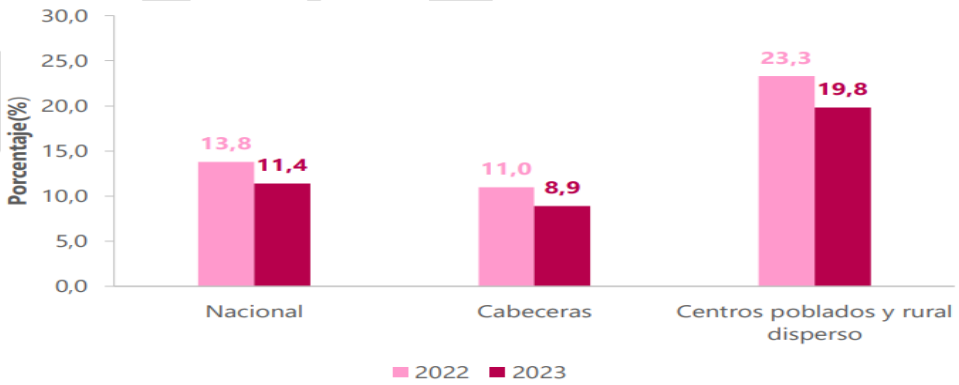

En 2023, en el total nacional, 5.785.529 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2022 había 6.904.501 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 1.118.972 personas salieron de la pobreza monetaria extrema.

Pobreza monetaria extrema ciudades

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2023 fue Manizales A.M., con el 2,8%, seguida de Pereira A. M., con el 5,0%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2023 fue Quibdó, con el 28%, seguida de Riohacha, con el 21,6%.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
23 ciudades y A.M.
Años 2022 a 2023

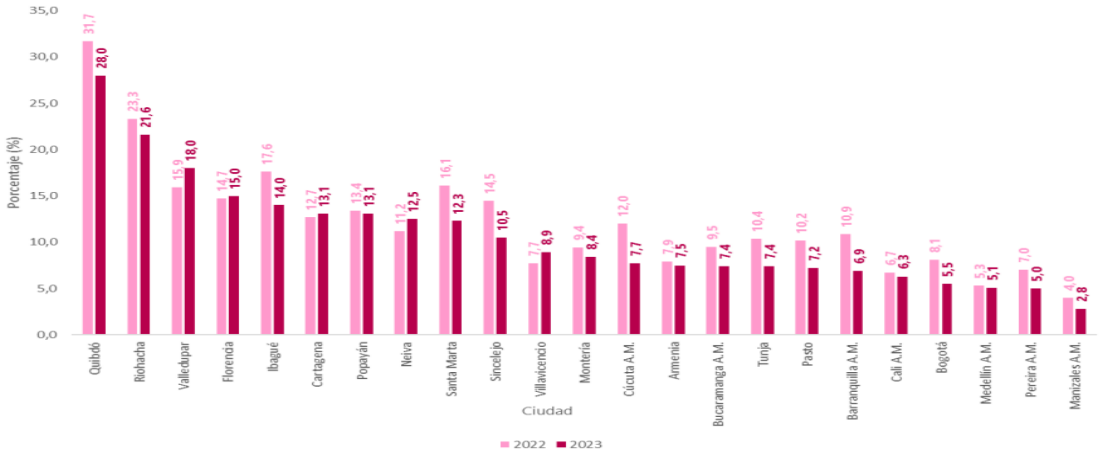

Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

INFORMACIÓN SOBRE DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN COLOMBIA[6]

En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016.

Atendiendo a las recomendaciones de los entes de control, las mesas de víctimas y la Corte Constitucional, y en el contexto de la integración del enfoque de soluciones duraderas, el Gobierno del Cambio asumió la tarea de ajustar la medición en 2023, con el fin de fortalecer los enfoques diferenciales, incluir más fuentes de información y robustecer los criterios técnicos. Este proceso, que se vio materializado con la Resolución 0349 del 2024 de la Unidad para las Víctimas, busca que la medición refleje de forma más efectiva la realidad de la población desplazada, y así poder ajustar la oferta institucional, coordinar acciones y ofrecer soluciones integrales a corto, mediano y largo plazo para esta población.

Los resultados bajo los nuevos criterios muestran que el 88% de las víctimas de desplazamiento forzado se encuentra en situación de vulnerabilidad, un 30% más que si se evaluara a las mismas personas con los parámetros de la resolución anterior. Esto se debe a un principio de favorabilidad más alto para las víctimas, que va más allá de una estabilización socioeconómica temporal hacia una sostenible.

6 Fuente:
https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos/siguienhttps://datospaz.unidadvictimas.gov.co/archivos/datosPaz/boletines/BDPP_N16.pdftes
https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/

El desarrollo de la medición de situación de vulnerabilidad (SSV) tiene como unidad de análisis a las personas víctimas del desplazamiento forzado evaluando el cumplimiento de los derechos de identificación, salud, atención psicosocial, educación, reunificación familiar, vivienda, generación de ingresos y alimentación:

Se considera que una persona supera su situación de vulnerabilidad una vez cumpla con la totalidad de los derechos definidos en cada período de evaluación (semestral).

Distribución (%) de derechos según estado

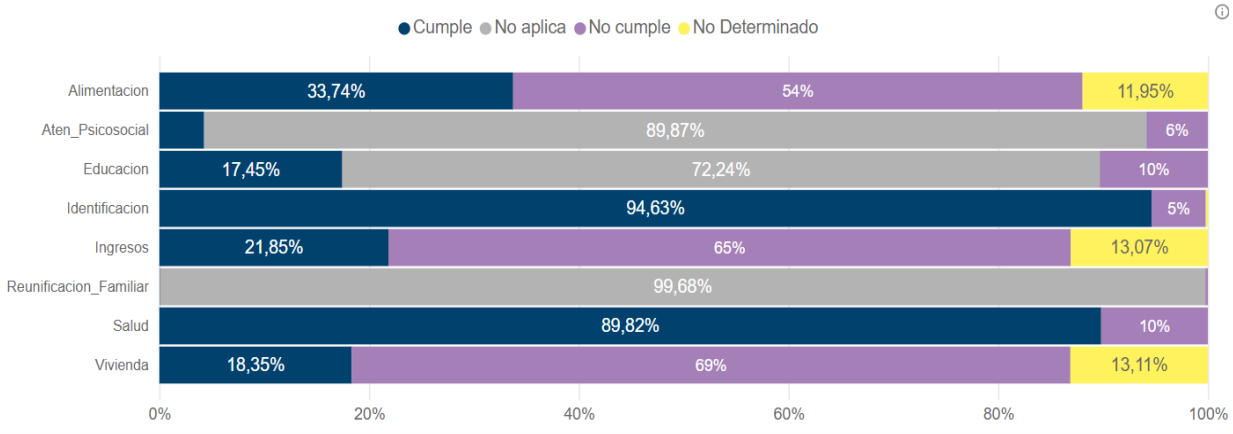

No. de víctimas según estado del derecho

Derecho	Cumple	No aplica	No cumple	No Determinado	Total
Alimentacion	2.595.917		4.177.834	919.150	**7.692.901**
Aten_Psicosocial	328.556	6.913.421	450.924		**7.692.901**
Educacion	1.342.429	5.557.111	793.361		**7.692.901**
Identificacion	7.279.925		397.888	15.088	**7.692.901**
Ingresos	1.680.918		5.006.169	1.005.814	**7.692.901**
Reunificacion_Familiar	5.761	7.668.578	18.562		**7.692.901**
Salud	6.910.037		782.864		**7.692.901**
Vivienda	1.411.375		5.272.961	1.008.565	**7.692.901**

La información dispuesta a la RNI se encuentra con corte a 31 de diciembre de 2023. Fecha Publicación: 30 junio de 2024

VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO

El Registro único de víctimas permite consultar información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente puede generar reportes por ubicación, hecho victimizante, enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.

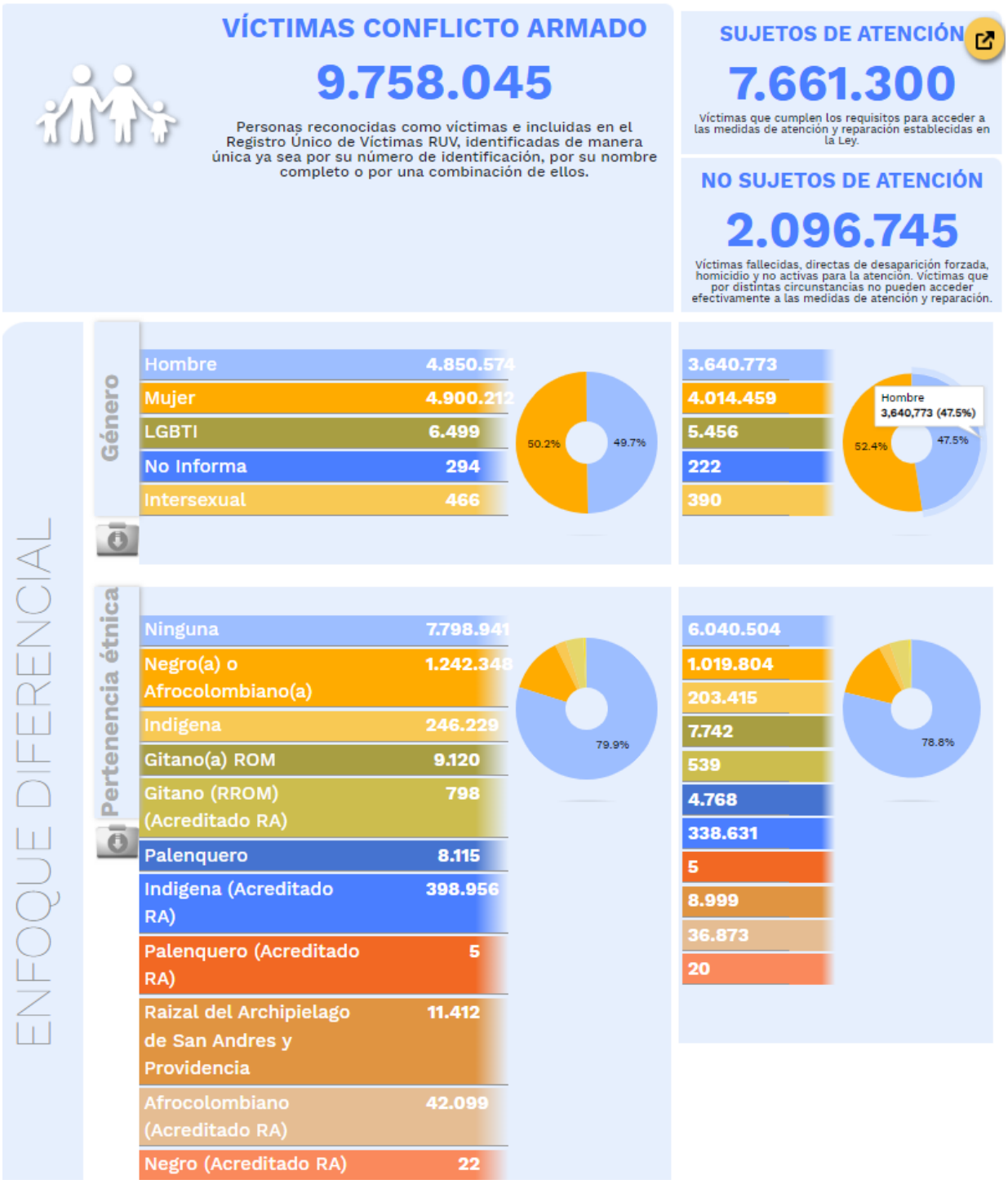

INFORMACIÓN SOBRE POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN:[7]

7 Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_julio_2024.pdf

En Colombia el proceso de reincorporación o reintegración se maneja a través de la Agencia para la reincorporación y la Normalización ARN, la cual implementa y articula políticas públicas y programas de reinserción, reintegración y reincorporación de personas o colectivos que hicieron parte de grupos armados ilegales y organizados, con un enfoque territorial y comunitario, respetuoso de la diversidad étnica, cultural y social del país, que basa sus actividades en las necesidades de la población participante, promueve la garantía de sus derechos, la convivencia y la reconciliación de los territorios.

Con muchos años de experiencia en este proceso, se evidencia la presencia nacional con atención en 33 oficinas regionales y 3 oficinas nacionales y ha logrado incorporar las políticas de reintegración y reincorporación contribuyendo al desarrollo local y la construcción de la paz territorial con 273 planes de desarrollo Municipales y 31 Planes de desarrollo departamentales.

Para la sostenibilidad de los procesos de reintegración y reincorporación es necesaria la participación de los sectores público y privado, la academia, el tercer sector y la cooperación internacional generando alianzas que brinden oportunidades a los excombatientes, se cuenta con 2456 empresas aliadas, 82 países y 22 aliados internacionales.

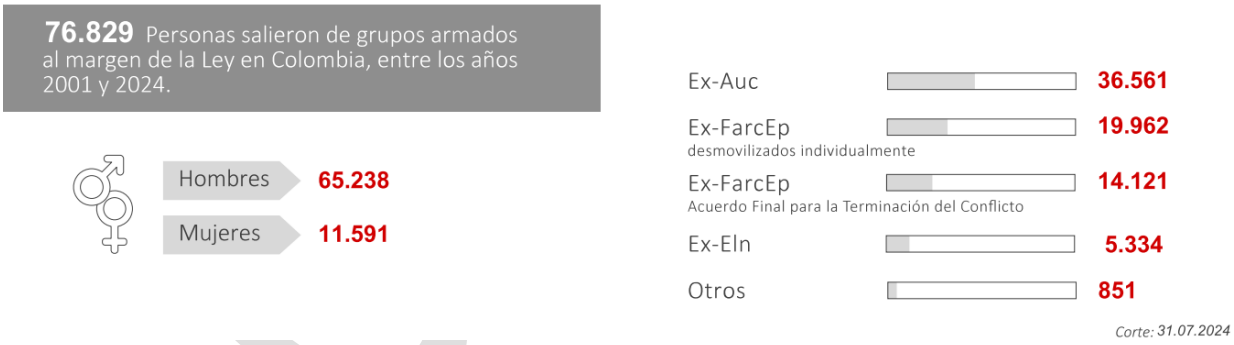

La Reintegración regular es el proceso que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de 8 dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades, conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad.

ASI AVANZA LA REINTEGRACION:

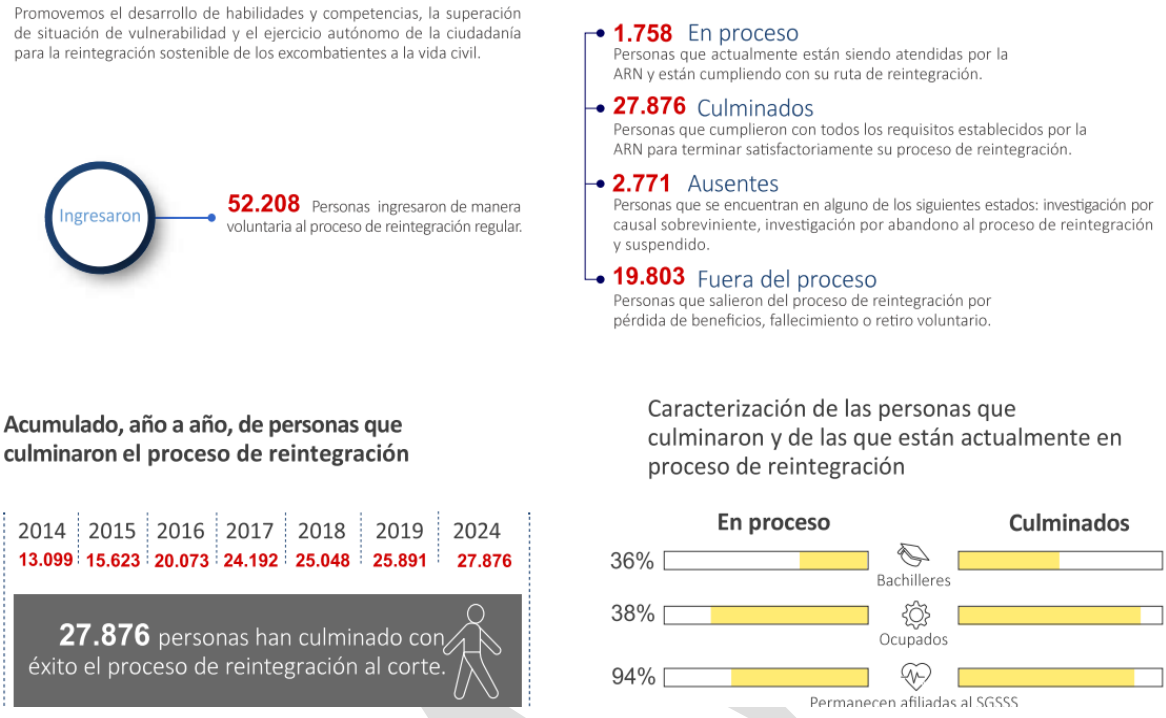

La Reintegración especial promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva, mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permitan ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las victimas en material de reparación simbólica.

ASI AVANZA LA REINTEGRACION ESPECIAL:

La Reincorporación es el proceso integral y sostenibles, excepcional y transitorio que considera los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

ASI AVANZA LA REINCORPORACIÓN:

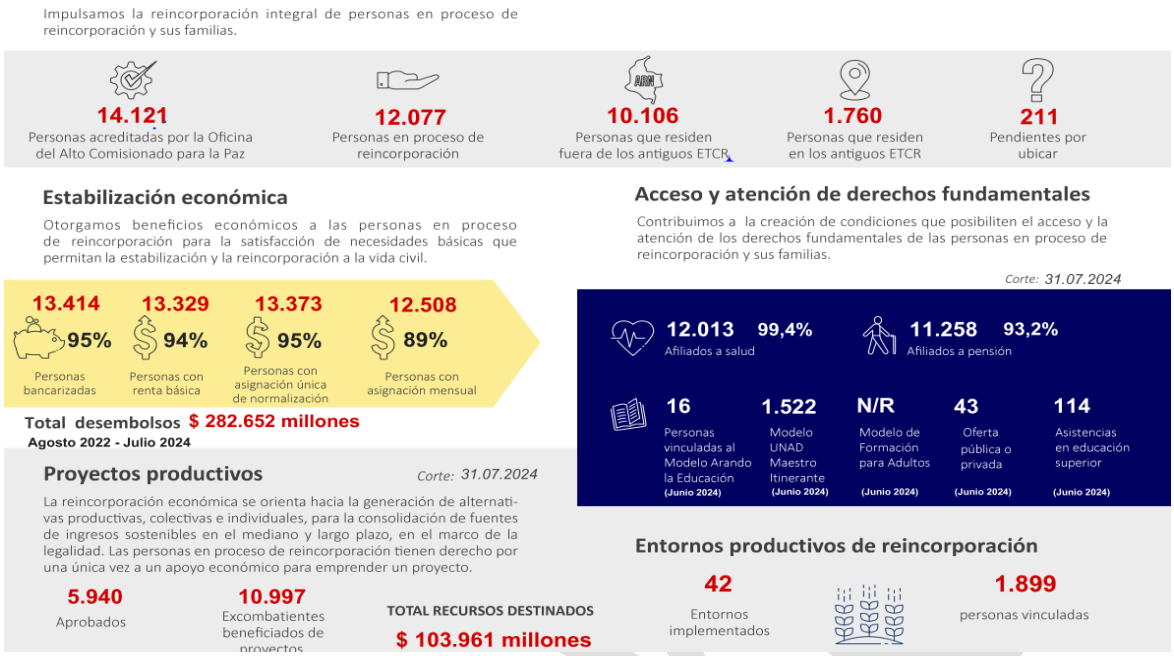

En conclusión y de acuerdo con las condiciones descritas en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el análisis realizado para las condiciones generales que aplican para el presente proceso se identifica que en relación con el objeto contractual y la cuantía del proceso la Entidad no podrá realizar directamente la aplicabilidad a la norma, pero dentro del contenido de los documentos que soportan el proceso se solicitará a los posibles proponentes que de llegar a ser adjudicatario se deben comprometer a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA.

En relación con el Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, es de gran relevancia realizar un análisis general de los bienes nacionales como se ha desarrollado a lo largo de este acápite para comprender la economía y la posición en el contexto global. Los bienes nacionales se refieren a los recursos y activos naturales, financieros, industriales y culturales que pertenecen al país en su conjunto. Este análisis puede abarcar varios aspectos, entre ellos:

Recursos Naturales: Incluyen minerales, petróleo, gas natural, tierras agrícolas, bosques, agua dulce, y otros recursos renovables y no renovables. Es importante evaluar la disponibilidad, la distribución geográfica, la calidad y la explotación sostenible de estos recursos.

Infraestructura: Esto abarca carreteras, ferrocarriles, puertos marítimos, aeropuertos, redes de energía, comunicaciones y servicios públicos. La calidad y la eficiencia de la infraestructura tienen un impacto significativo en la competitividad y el desarrollo económico del país.

Sector Industrial y Tecnológico: Se refiere a las industrias manufactureras, tecnológicas y de servicios. Es importante analizar la diversificación, la competitividad, la innovación y la sofisticación tecnológica de estos sectores.

Sector Financiero: Incluye bancos, mercados de valores, seguros y otras instituciones financieras. Permite analizar la estabilidad, la liquidez, la solidez y la regulación del sistema financiero·

Patrimonio Cultural y Turismo: Esto abarca sitios históricos, monumentos, arte, tradiciones culturales, gastronomía y recursos naturales utilizados con fines turísticos. La valoración y la promoción del patrimonio cultural pueden tener un impacto significativo en la economía a través del turismo.

Capital Humano: Se refiere a la educación, la salud, las habilidades laborales y la fuerza laboral en general. La calidad y la capacitación de la fuerza laboral son fundamentales para la productividad y la competitividad económica.

Deuda y Activos Financieros: Incluye la deuda pública, las reservas internacionales, las inversiones extranjeras y otros activos financieros. Es importante analizar la sostenibilidad de la deuda y la gestión de los activos financieros del país.

Medio Ambiente: La conservación del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales son aspectos críticos del análisis de los bienes nacionales. Esto incluye la evaluación de la calidad del aire, del agua y del suelo, así como la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad.

Un análisis exhaustivo de estos aspectos proporciona una visión integral de los activos y recursos que tiene un país a su disposición, así como de los desafíos y oportunidades que enfrenta en su desarrollo económico y social. Este análisis puede ser utilizado por los responsables de la formulación de políticas, los inversores, las empresas y otros actores interesados para tomar decisiones informadas y diseñar estrategias que impulsen el crecimiento y el bienestar nacional, adicionalmente permite detallar como se ha evidenciado en la investigación adelantada por la Entidad que origen pueden tener los elementos o servicios que se pretenden contratar.

Ahora bien, frente al análisis del sector económico, de los oferentes y toda la información adicional con la que cuenta la Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso se identifica tanto en el análisis de la demanda como en el de la oferta que en el nicho de mercado específico con el cual se identificaron las fuentes de precios del estudio de mercado y con los datos de los participantes y contratistas de todos los procesos adelantados por la Entidad en vigencias anteriores el comité estructurador pudo identificar que las fuentes analizadas se encuentran dentro de las competencias del mercado nacional e incluso cuando el proponente es de origen extranjero, puesto que las mismas son empresas comercializadoras, distribuidoras y prestadoras de servicios que manifiestan en su mayoría usar materias primas nacionales y las plantas de personal pertenecen en su gran cantidad a población colombiana; es importante resaltar que dada la naturaleza del presente proceso específicamente en relación con los dispositivos tecnológicos su origen es extranjero y por ende se realizará los respectivos trámites legales de importación por las empresas participantes.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[8]

IPC Variaciones
Total Nacional
Marzo 2024 – 2025

[8] Véase https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2025/bol-IPC-mar2025.pdf

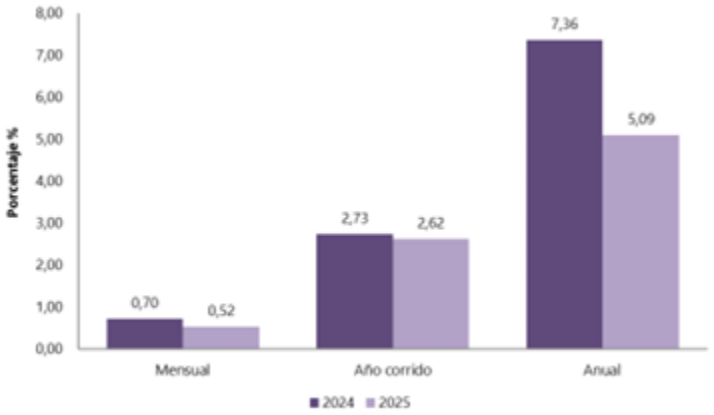

Fuente: DANE, IPC.

En el mes de marzo de 2025, el IPC registró una variación de 0,52% en comparación con febrero de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,52%): Salud (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%), Restaurantes y hoteles (0,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,57%) y, por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,56%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,42%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,34%), Recreación y cultura (0,19%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Educación (0,08%) y, por último, Información y comunicación (-0,20%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,52%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,45 puntos porcentuales a la variación total.

Tabla 5 IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1,71	1,13	0,02	1,01	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,75	0,14	0,86	0,16
Restaurantes y hoteles	9,43	0,94	0,10	0,57	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,78	0,01	0,57	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,83	0,26	0,56	0,17
TOTAL	100,00	0,70	0,70	0,52	0,52
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,25	0,01	0,42	0,02
Transporte	12,93	1,14	0,15	0,41	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	0,24	0,01	0,34	0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,54	-0,02	0,19	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,18	0,01
Educación	4,41	0,18	0,01	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,01	0,00	-0,20	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA COLOMBIA EN EL AÑO 2025

El crecimiento de la economía de Colombia será paulatino, mostrando resultados alentadores a mediano plazo. En 2024 se presentaron desafíos significativos tanto para Colombia como para el resto del mundo. Sin embargo, las proyecciones para 2025 muestran señales de estabilización económica. Según Corficolombiana, las perspectivas apuntan a un escenario más equilibrado, mientras que el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima un crecimiento global del PIB del 3,2 %.

La economía de Colombia proyecta un crecimiento estimado del 2,6 %, impulsado principalmente por sectores estratégicos como la administración pública, la salud, la educación, las artes y la agricultura, los cuales podrían contribuir con alrededor del 1,2 % a la expansión económica. Estos sectores, aunque tradicionales, muestran una resiliencia clave para el repunte económico del país.

Inflación

En Latinoamérica, se espera que el proceso desinflacionario continúe, aunque con leves aumentos que no alterarán significativamente la trayectoria de recuperación.

En Colombia, la reducción de la inflación ha sido más lenta que en otros países debido a diversos factores:

- La depreciación del peso colombiano a finales de 2022.
- Los efectos generados por el Paro Nacional de 2021.
- Ajustes a los precios de la gasolina.
- Un consumo interno elevado, generando presiones inflacionarias adicionales.
- Incrementos en los precios de alimentos y energía durante 2024 por fenómenos climáticos.

Con este panorama, expertos como Bancolombia proyectan una inflación de 4,3 % para 2025, mientras que BBVA estima un cierre en torno al 3,8 %. Esta tendencia estará impulsada por:

- Reducción en los precios de los alimentos.
- Estabilización en los costos de producción.
- Mejora en las cadenas de suministro.

Desempleo

El panorama laboral enfrentará desafíos importantes, como la reducción de la jornada laboral, lo que podría llevar al sector privado a contratar menos mano de obra. En el sector público, las restricciones presupuestarias limitarán la capacidad de contratación. Por lo tanto, las proyecciones de los expertos es que la tasa de desempleo estará entre el 10 % y el 11,1 %.

Por otro lado, analistas económicos señalan que las remesas, especialmente provenientes de Estados Unidos, seguirán siendo una fuente importante de ingresos para los hogares colombianos.

Comercio internacional

Con la posible reducción de las tasas de interés por parte del Banco de la República, junto con el dinamismo en el consumo interno y la desinflación, se espera un incremento en las importaciones en 2025. Sin embargo, las

exportaciones podrían enfrentar retos debido a la incertidumbre en los precios de las materias primas y el fortalecimiento de relaciones comerciales con nuevos socios.

Crecimiento por sectores

Luis Fernando Mejía, director de Fedesarrollo, señala que la reactivación de la inversión y la disminución de la incertidumbre económica serán factores clave para fortalecer los sectores económicos y alcanzar el crecimiento del PIB.

Los sectores que liderarán el crecimiento de 2,6 % en la economía de Colombia serán:

- Administración pública.
- Actividades artísticas.
- Agricultura.
- Construcción, siempre que logre una recuperación sólida.

En un entorno económico desafiante, la seguridad y la tecnología juegan un papel fundamental en la protección de activos, la optimización de costos y la eficiencia operativa de las empresas.

2.2.1.2 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

La radiofonía en Colombia es uno de los medios de comunicación masivos más populares. A pesar de haber sido un país eminentemente rural, Colombia fue uno de los primeros países en Latinoamérica en desarrollar la radio.

La radio es una aplicación concreta de una tecnología mayor, conocida como la radiocomunicación. Esta tecnología es utilizada, por ejemplo, en los barcos mercantes o los aviones de guerra para enviar y recibir señales en una frecuencia abierta. Pero específicamente, la radio es el uso civil, informativo y de entretenimiento de la radiocomunicación.

La tecnología radiofónica consiste en la transmisión de señales de cierto tipo de ondas electromagnéticas. Al modularlas se altera su frecuencia o amplitud y así estas ondas transmiten información, viajando desde el emisor a los receptores. Luego pueden convertirse en impulsos eléctricos que, a su vez, se transforman en sonidos audibles.

No debemos confundir lo referente a la radio con el elemento químico radio (Ra), ni al concepto geométrico radio (de una circunferencia). Sin embargo, su nombre proviene directamente del primer caso, ya que en la fabricación de los primeros aparatos se empleaba una pequeña piedra de dicho elemento."

La radio funciona como todo mecanismo de comunicación, intermediando entre un emisor y uno o más receptores, los cuales no comparten ubicación, y se comunican sin verse, gracias a la transmisión en el aire de las ondas electromagnéticas. Dicha comunicación puede ser recíproca sólo en ciertos casos en que el emisor y receptor intercambian sus roles por turnos.

Un receptor de radio es un aparato que utiliza una antena para captar las ondas electromagnéticas en cierta amplitud y frecuencia. De ellas obtiene una mínima carga eléctrica que es filtrada y separada por el circuito eléctrico en el interior del aparato, logrando distinguir entre diversas frecuencias de onda (cada una asignada a una emisora de radio, normalmente).

Por último, la carga eléctrica es transmitida a un parlante o altavoz que la convierte en ondas sonoras perceptibles por el oído.

Por otro lado, un emisor opera de manera similar pero inversa. Un emisor de radio capta mediante un micrófono las ondas sonoras, convirtiéndolas en una serie de impulsos eléctricos que son emitidos como una serie de ondas electromagnéticas en una frecuencia y amplitud determinada. Dichas ondas parten de la antena emisora y se desplazan en el aire o el espacio en todas las direcciones y a una velocidad muy cercana a la de la luz.

En lo que respecta al análisis del sector técnico de equipos y elementos para la red de emisoras éste se encarga de proporcionar y mantener los equipos necesarios para el funcionamiento de una red de emisoras de radio o televisión. Esto implica una variedad de componentes y dispositivos que permiten la transmisión de señales de audio y video, así como la gestión y control de la red.

Algunos de los equipos y elementos comunes utilizados en una red de emisoras son los siguientes:

1. Transmisores: Son los dispositivos encargados de convertir las señales de audio y video en señales electromagnéticas para su transmisión a través del aire.
2. Antenas: Son utilizadas para irradiar las señales transmitidas por los transmisores y recibirlas en los receptores de los usuarios. Existen antenas tanto para transmisión como para recepción.
3. Consolas de mezcla y control: Son equipos utilizados en los estudios de grabación y producción de programas de radio o televisión. Permiten mezclar y controlar el audio de diferentes fuentes, como micrófonos, reproductores de música y grabaciones.
4. Sistemas de distribución de señal: Estos sistemas se encargan de distribuir las señales de audio y video desde los estudios de producción hasta los transmisores. Incluyen cables, conexiones y equipos de enrutamiento.
5. Equipos de monitoreo: Son utilizados para supervisar la calidad de las señales transmitidas y recibidas. Pueden incluir monitores de video, medidores de señal, analizadores de espectro y otros dispositivos de prueba.
6. Equipos de almacenamiento y reproducción: Se utilizan para almacenar y reproducir contenido multimedia, como grabaciones de programas, música, jingles publicitarios, entre otros.
7. Sistemas de automatización: Son sistemas informáticos que permiten la gestión y programación automática de la emisión de contenidos. Pueden incluir software para la programación de la parrilla de programación, la reproducción de anuncios publicitarios y la gestión de la reproducción de música.

Estos son solo algunos ejemplos de los equipos y elementos utilizados en una red de emisoras. El sector técnico se encarga de seleccionar, instalar y mantener estos dispositivos para garantizar un funcionamiento eficiente de la red de emisoras.

Por su parte, la normatividad técnica colombiana para los elementos de las emisoras de radio y televisión se establece principalmente en la Resolución 1514 de 2018, emitida por la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) de Colombia. Esta resolución establece los requisitos técnicos y las especificaciones técnicas que deben cumplir los equipos y elementos utilizados en las estaciones de radiodifusión.

Algunos de los aspectos regulados por esta normativa incluyen:

1. Potencia de transmisión: Se establecen límites máximos de potencia de transmisión para las emisoras de radio y televisión, dependiendo de la frecuencia utilizada y del tipo de servicio.

2. Características técnicas de los equipos: Se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los equipos utilizados en la emisión de señales de radio y televisión, como transmisores, antenas, procesadores de audio, entre otros.
3. Interferencia electromagnética: Se establecen requisitos para minimizar la interferencia electromagnética generada por las estaciones de radiodifusión, con el fin de evitar afectaciones a otros servicios de comunicaciones.
4. Normas de seguridad: Se establecen requisitos de seguridad eléctrica y protección contra incendios para las instalaciones de las emisoras de radio y televisión.

Es importante tener en cuenta que la normativa técnica puede estar sujeta a cambios y actualizaciones, por lo tanto, es recomendable consultar la legislación más reciente y los organismos competentes, como la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), para obtener la información actualizada y precisa sobre los requisitos técnicos específicos para las emisoras en Colombia.

2.2.1.3 ASPECTOS JURIDICOS

El objeto del presente proceso de selección es de carácter lícito, posible y determinado; amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente. El proceso, fundado en un negocio jurídico cuyas obligaciones corresponden a la adquisición de bienes, es desarrollado ampliamente por personas naturales o jurídicas que en su propio nombre o mediante apoderado o interpuesta persona, de manera pública, profesional y reiterada ejercen una actividad económica sujeta a la reglamentación comercial colombiana, con el propósito responder a las necesidades del mercado.

De conformidad con lo anterior, sea lo primero establecer que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes requeridos será la selección abreviada por subasta a la inversa, regulada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual. Ahora bien, en cuanto a la régimen jurídico aplicable al presente proceso es la modalidad de selección abreviada, causal bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, ajustándose a lo estipulado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual aplica al objeto del presente proceso, atendiendo de ésta manera los principios de planeación y transparencia en contratación estatal y los parámetros estandarizados por Colombia Compra Eficiente.

De la misma manera, se establece que el objeto contractual es legalmente viable real, licito, cierto, posible y determinado, se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, está acorde a lo establecido en la Constitución Política, en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; en cuanto a los bienes, éstos están determinados dentro de la normatividad colombiana como lícitos. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en lo no regulado en el EGCAP se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. Teniendo en cuenta que los ítems requeridos presentan un régimen libre de mercado, no existen regulaciones importantes en esta materia.

Aunado a lo anterior, la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales y promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les

permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso de selección. Los posibles oferentes deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes en la clasificación aplicable del objeto a contratar para el caso de los nacionales o los extranjeros con domicilio en el país.

Así mismo, se determina que el presente proceso de contratación comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto no se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, sin restricciones particulares o especiales para su comercialización. La Oficina de Apoyo Logístico, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes, está en la capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Dando cumplimiento a las políticas desarrolladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública respecto a "las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y empresa, lograr la implementación efectiva de los Principios de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas en Colombia y avanzar el agenda 2030 de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, la presente guía define el tratamiento, ofrece información y hace recomendaciones a las Entidades Estatales y a los proveedores para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la incorporación y manejo de criterios de conductas responsables en los procesos de compra pública que adelanten."

Por lo anterior y teniendo en cuenta los preceptos impartidos en la Guía de compras públicas socialmente responsables, es necesario que las entidades del estado en sus estudios previos informe a los proveedores el deber de cumplir con las siguientes obligaciones:

• Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.
• Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).
• Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.
• Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
• Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
• Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.
• Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

En consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente.

Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

2.2.1.4 ASPECTOS AMBIENTALES

El impacto ambiental de las telecomunicaciones es el efecto que produce la transmisión de información a distancia en el medio ambiente.

Si se consideran las telecomunicaciones como todas las formas de comunicación a distancia, abarcan la radio, telegrafía, televisión, telefonía y la transmisión de datos entre computadoras. Su impacto ambiental se observa en varios aspectos, como la generación de residuos sólidos, electrosmog, el incremento de los niveles de ruido, los cambios en el uso del suelo, el impacto visual y el daño al patrimonio cultural.

Desde los 1960s, la cantidad de antenas que han ido ocupando áreas geográficas urbanas se incrementaron de manera considerable. Estas no solo son de comunicaciones de radio y de televisión, sino también de servicios telefónicos y de telefonía celular, y más recientemente de servicios de información de Internet.

Todos estos servicios son muy requeridos por toda la población, tanto así que incluso se buscan nuevas tecnologías para dichos servicios y con ello la evolución de los mismos.

La necesidad del humano de comunicarse conlleva a una necesidad desordenada de aplicar métodos, como se puede hoy deducir, con claridad la cantidad de antenas de telefonía, de TV, satelitales parabólicas, servicios de Internet, radiodifusión, o tener simplemente una mejor recepción para su televisor.

El impacto que las nuevas tecnologías generan son mayores en ciudades turísticas. En muchos casos, la atracción turística es la tranquilidad y el paisaje de distintas ciudades, que puede verse mermado por las antenas. Sin embargo, también los turistas tienen la necesidad de comunicación similar a la de los pobladores.

La infraestructura que se usa en estos casos son antenas que por lo general están por encima de los 20 m de altura, en este caso el impacto visual que esto acarrea es grande, por ello el malestar de algunos pobladores de las zonas urbanas.

Diversas empresas tienen ya una solución a este problema: Son las antenas que buscan mimetizarse con su ambiente. De esta forma no generan un problema visual para los residentes y turistas. Ya las grandes ciudades que están a la vanguardia de las telecomunicaciones como las de Japón o España están aplicando nuevas tecnologías para las telecomunicaciones. Ya sean antenas que tienen la forma de un árbol o casetas de control que aparentan un armario, hasta una pecera.

Las telecomunicaciones se realizan mediante radiación electromagnética, el mismo tipo de radiación incluye: la luz el infrarrojo, ultravioleta, microondas, etc. La diferencia entre estos tipos de radiación electromagnética radica en su frecuencia. Y cada frecuencia tiene asociada una única cantidad energía por fotón.

Las telecomunicaciones se realizan con frecuencias que llegan hasta las microondas (3GHz-300GHz). La máxima energía de un fotón de microondas es de 0,001 eV. Para poder producir una ionización, el fotón que choca con los átomos debe tener varios eV de energía (en ese caso se llama radiación ionizante).

La radiación electromagnética empleada en las telecomunicaciones se denomina radiación no ionizante porque los fotones no llegan a tener la suficiente energía para alterar la materia. No importa la potencia de la transmisión (porque esta está determinada por la cantidad de fotones). Aunque es un concepto que parece anti-intuitivo, puede entenderse bien con un simple paralelismo:

Los fotones son piedras; la energía de cada fotón es la fuerza con al que tiramos la piedra. Si una piedra no llega a cruzar la orilla, por más que tiremos millones de piedras idénticas con la misma fuerza, no llegarán a la otra orilla. Entonces, la única forma que tiene este tipo de radiación de interactuar con la materia es entregándole calor.

Con la proliferación de antenas podría tenerse la sensación de que las ondas que irradian estas antenas podrían ser dañinas para la salud. Incluso hay quienes, sin fuertes evidencias, especulan que las frecuencias emitidas por los celulares provocarían cáncer. Ante ello surge una inquietud acerca de las tecnologías de las telecomunicaciones.

La evidencia científica apunta a lo contrario (como se ve en la sección Cómo funciona). Sin embargo, como por el momento no está completamente descartado, la OMS sugiere potencias máximas de exposición simplemente como una medida preventiva.

La energía emitida por las antenas de telefonía móvil es débil. Por esto no es lógico esperar que el calor liberado por estas produzca algún efecto nocivo para la salud, ni siquiera estando situado a pocos metros de la antena.

Por otro lado, la proliferación de antenas facilita que tanto los teléfonos, como las antenas transmitan con menos potencia. De esta forma disminuiría los problemas, suponiendo que hubiese alguno.

Cabe resaltar que en el sector ambiental, las emisoras de radio y televisión deben cumplir con diversas regulaciones y normativas para minimizar su impacto en el medio ambiente. A continuación, mencionaré algunos aspectos relevantes:

1. Gestión de residuos: Las emisoras deben contar con un sistema adecuado de gestión de residuos, incluyendo la separación y disposición correcta de los residuos generados en sus instalaciones, como desechos electrónicos, papel, plástico, entre otros.

2. Consumo de energía: Se promueve la eficiencia energética en las emisoras, fomentando el uso de equipos y sistemas que minimicen el consumo de energía, como iluminación LED, equipos de transmisión energéticamente eficientes, entre otros.

3. Conservación del agua: Se recomienda el uso responsable del agua en las instalaciones de las emisoras, promoviendo prácticas de conservación y optimización del recurso, como la detección y reparación de fugas, la implementación de sistemas de reutilización de agua, entre otros.

4. Protección del entorno natural: Las emisoras deben tomar medidas para minimizar su impacto en el entorno natural que las rodea. Esto implica, por ejemplo, evitar la contaminación acústica en áreas sensibles, respetar las restricciones de construcción en zonas protegidas o de alto valor ecológico, y cumplir con las regulaciones ambientales relacionadas con la protección de la flora y fauna.

La normatividad ambiental colombiana para los elementos de las emisoras de radio y televisión se encuentra establecida en diferentes leyes y regulaciones. A continuación, se citan algunas de las normas más relevantes:

1. *Licencia Ambiental: Las emisoras de radio y televisión deben obtener una Licencia Ambiental, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015. Esta licencia es otorgada por la Autoridad Ambiental competente y establece las condiciones y requisitos que deben cumplir las emisoras en términos ambientales.*
2. *Gestión de residuos: Las emisoras deben cumplir con la normativa sobre manejo integral de residuos, establecida en la Ley 1259 de 2008 y el Decreto 1076 de 2015. Esto implica implementar sistemas de clasificación, almacenamiento, transporte y disposición adecuada de los residuos generados, incluyendo los residuos electrónicos.*
3. *Consumo de energía: Las emisoras deben seguir las regulaciones sobre eficiencia energética y uso racional de la energía, establecidas en la Ley 697 de 2001 y el Decreto 1860 de 2004. Esto incluye promover la eficiencia energética en los equipos de transmisión y en las instalaciones en general.*
4. *Protección del agua: Las emisoras deben cumplir con la normativa sobre conservación y uso sostenible del agua, establecida en la Ley 373 de 1997 y el Decreto 1076 de 2015. Esto implica implementar medidas para evitar la contaminación del agua y promover prácticas de uso responsable y eficiente del recurso.*
5. *Protección del entorno natural: Las emisoras deben acatar las regulaciones ambientales relacionadas con la protección del entorno natural, como la Ley 2 de 1959 (Código de Recursos Naturales Renovables) y la Ley 165 de 1994 (Ley de Áreas Protegidas). Esto implica respetar las restricciones de construcción en áreas protegidas, evitar la contaminación acústica en zonas sensibles y cumplir con las medidas de protección de la flora y fauna.*

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en la Guia de Compras Públicas sostenibles con el ambiente, la entidad deberá garantizar que, además de la disponibilidad de bienes, los oferentes cumplan con criterios de sostenibilidad, tales como eficiencia en el uso de recursos, reducción de residuos y cumplimiento de normativas ambientales.

La acogida de estos lineamientos en el proceso de contratación no solo permite mitigar riesgos de desabastecimiento, sino que también fomenta una cultura organizacional orientada hacia la sostenibilidad. Al garantizar prácticas responsables en la adquisición de bienes, la entidad contribuye al desarrollo de una cadena de adqusición más eficiente y respetuosa con el medio ambiente, alineándose con las políticas nacionales e internacionales en materia de contratación pública sostenible.

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a la producción, venta, comercialización y distribución de los bienes objeto del presente proceso; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así el suministro de los bienes en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

El suministro de estos bienes está garantizado por distribuidores y comercializadores a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Como se mencionó anteriormente de acuerdo con la clasificación CIIU, las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

2.2.2.1 CÓDIGOS CIIU

Los códigos CIIU permiten conocer e identificar el mercado potencial de la zona de influencia de interés en forma particular, por ser información segmentada de acuerdo con los productos que se ofrecen, así como el tamaño del mercado y sus principales características.[9]

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a la producción, venta, comercialización y distribución de los bienes objeto del presente proceso; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así la adquisición de los bienes en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

La adquisición de estos bienes está garantizado por distribuidores y comercializadores a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Como se mencionó anteriormente de acuerdo con la clasificación CIIU, las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

2620 – Fabricación de computadoras y equipo periferico.
2630 – Fabricación equipos de comunicación.
2712 – Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
2732 – Fabricación de dispositivos de cableado.
4742 – Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.

Por lo anterior se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de suministrar los bienes objeto del presente proceso, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen. Es por ello que, de las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que por su actividad económica de acuerdo con los códigos CIIU podrían proveer los bienes requeridos, así:

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
1	830081566	DIELCO SAS	G4742 - Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados
2	890323645	ENERGIZAR SAS	C2712 - Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
3	830073033	IMPORTADORA GORR SAS	G4742 - Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados
4	890941592	ERA ELECTRONICA	G4742 - Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados
5	901029191	GRUPO AUDIOCOLOR SAS	G4742 - Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados
6	890300435	CELCO SAS	C2712 - Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
7	811026728	INDUSTRIAS SDT SAS	C2712 - Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
8	890904005	METALURGICA DE LOS ANDES S.A.S	C2712 - Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
9	900988612	LICONSUMAR MAGDALENA SAS	G4742 - Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados
10	900085539	SMART DEVELOPMENT SYSTEMS CORP	G4742 - Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados
11	800154428	industrias ectricol sas	C2712 - Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
12	860534740	INVERSIONES AUDIOCOLOR SAS	G4742 - Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados
13	860091213	EQUITRONICA SAS	C2712 - Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
14	900473812	HIDROSOLTA DE COLOMBIA SAS	C2712 - Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
15	800233772	TSA IE SAS	C2712 - Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
16	805002135	DE LA PAVA Y COMPAÑIA SAS	G4742 - Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados
17	830051441	PC MAC SERVICIOS Y VENTAS SA	G4742 - Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados
18	900206271	INVERSIONES CAMISEBAS S.A.S.	G4742 - Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados
19	800089948	SURTI STEREO S.A.S	G4742 - Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados
20	900865457	VIDEOCORP SAS	G4742 - Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados

[9] Tomado de https://recursos.ccb.org.co/ccb/instructivos/acerca_CIIU/07.html

21	860001619	AVE Colombiana SAS	C2712 - Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
22	830502982	ABANNA SAS	G4742 - Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados
23	900829775	IZERTIS COLOMBIA SAS	C2630 - Fabricación de equipos de comunicación
24	830119905	FUSSAND SAS	C2712 - Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
25	860071224	SOCOL SAS	C2712 - Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
26	890205225	ELECTRO REY	G4742 - Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados
27	900959682	CIRCUTOR COLOMBIA SAS	C2712 - Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
28	900163861	JANUS LTDA	C2620 - Fabricación de computadoras y de equipo periférico
29	900794654	CAJAS METALICAS MODEVER EM SAS	C2712 - Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
30	800038163	SILVER SAS	C2630 - Fabricación de equipos de comunicación
31	805014974	ESPAÑA ELECTRONICS SAS	G4742 - Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados
32	900156879	Gomez Naranjo & Cia Ltda.	G4742 - Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados
33	804005914	COMPUMAX COMPUTER S.A.S	C2620 - Fabricación de computadoras y de equipo periférico
34	900256279	Schweitzer Engineering Laboratories	C2712 - Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
35	860005669	LEGRAND COLOMBIA SA	C2732 - Fabricación de dispositivos de cableado
36	830115570	SUPER AUDIO SAS	G4742 - Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados
37	900189254	COMERCIAL DE ENERGETICOS SA	C2712 - Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica

Nota: Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la superintendencia de sociedades.

Es importante resaltar que la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), fue introducida por la ley 1258 de 2008 y es el tipo de compañía más sofisticcada en Colombia, cuya naturaleza es comercial, que puede constituirse unilateralmente, dicha sociedad nace con la intención de estimular la creación de empresas en Colombia, ya que cuenta con más flexibilidad para establecer sus reglas de funcionamiento y simpleza para su constitución. Para efectos triburarios, se rige por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

Las S.A.S., pueden tener las siguientes ventajas:

- Los comerciantes pueden fijar sus propias reglas para la sociedad.
- No necesitan revisor fiscal, a menos que sus activos superen los tres mil salarios minimos.
- El pago de capital puede diferirse por dos años.
- Su duración no está determinada.
- Los accionistas no son responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad.
- El patrimonio personal queda protegido, ya que solo respondes por el capital aportado a la S.A.S.

Actualmente en la economía Colombiana es el tipo de sociedad más usada abarcando un 70% del mercado empresarial de acuerdo con los datos de la Cámara de Comercio de Bogotá, como se puede evidenciar incluso en el análisis de los proponentes que se han presentado al proceso contractual en la vigencia anterior se encuentra que S.A.S. son las empresas que más se han postulado y se encuentran respaldadas legalmente porque dentro de la legislación Colombiana (ley 1258 del 2008) se establece que una sociedad S.A.S puede practicar cualquier negocio que se relaciones directa o indirectamente con su objeto social e incluso puede realizar cualquier tipo de actividad que se encuentre dentro del ambiente licito del país, es por esto que cualquier sociedad de este tipo que cumpla con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, económicos y financieros podrá ejecutar dentro del marco de la Ley objeto del presente proceos de selección.

2.2.2.2 CÓDIGOS UNSPSC

El UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se deben tener en cuenta los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de acuerdo con el objeto a contratar y la necesidad establecida por la entidad.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
E PRODUCTOS DE USO FINAL	43 DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	22 EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS	33 DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACIÓN DE CONECTIVIDAD DE REDES Y DATACOM	06 GABINETE O CERRAMIENTO PARA SISTEMAS DE RED
E PRODUCTOS DE USO FINAL	52 ARTÍCULOS DOMÉSTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	16 ELECTRÓNICA DE CONSUMO	15 EQUIPOS AUDIOVISUALES	23 TRANSMISORES O RECEPTORES DE RADIO FRECUENCIA
E PRODUCTOS DE USO FINAL	45 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD.	11 EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN	17 EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	04 CONSOLAS DE MEZCLADO DE SONIDO
D COMPONENTES Y SUMINISTROS	39 COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	12 EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS	10 EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN	01 TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN DE POTENCIA
D COMPONENTES Y SUMINISTROS	39 COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	12 EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS	10 EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN	11 FUENTES ININTERRUMPIBLES DE POTENCIA
D COMPONENTES Y SUMINISTROS	39 COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	12 EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS	16 DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS	N/A
D COMPONENTES Y SUMINISTROS	39 COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	12 EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS	10 EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN	26 TRANSFORMADORES DE CONTROL DE POTENCIA
D COMPONENTES Y SUMINISTROS	32 COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRÓNICOS	10 CIRCUITOS IMPRESOS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICRO ENSAMBLAJES	15 CONJUNTO DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF)	09 TARJETAS DE CIRCUITO DE UNA CARA
D COMPONENTES Y SUMINISTROS	41 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	11 INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	37 INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA	34 MEDIDOR DE DESVIACIÓN DE FRECUENCIA
E PRODUCTOS DE USO FINAL	43 DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.	22 EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS	17 EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES	06 ANTENAS DE RADIO
C MAQUINARÍA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS.	26 MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	12 ALAMBRES, CABLES Y ARNESES	16 CABLES ELÉCTRICOSY ACCESORIOS	06 CABLE COAXIAL

Los anteriores códigos permiten identificar los productos y servicios de forma clara, ya que se basan en estándares acordados a nivel internacional por la industria y el comercio, los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno; adicionalmente permite identificar todas las actividades involucradas en el proceso de compra de bienes y servicios.

De igual forma se realizó consulta en el Directorio de proveedores de SECOP II, de empresas que podrían suministrar los elementos requeridos, para lo cual, se utilizaron los antecedentes enunciados en el presente documento, tomando así los oferentes participantes en los procesos de contratación de la Oficina de Apoyo Logístico de vigencias anteriores, sin que haya duplicidad con los consultados en la página de la superintendencia de sociedad, encontrando así los siguientes proveedores que podrían realizar el venta de los ítems objeto del presente proceso:

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad
38	900271287	ANDIREC LTDA
39	900724561	COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS
40	900009482	DEINTEKO SAS
41	830014277	IMPORT SYSTEM
42	800142422	IRADIO SAS
43	900189920	COLOMBIATEC SAS
44	900452991	ELECTRONICA BROADCAST 2000 S.A.S.

Por otro lado, al realizar la consulta en la herramienta de abastecimiento estratégico en la sección de análisis de oferta creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada por la clase de los códigos UNSPSC en los cuales se circunscribe el presente proceso de contratación, se encontró que el número de proveedores para los 1.205 contratos suscritos fue de 911 distribuidos así:

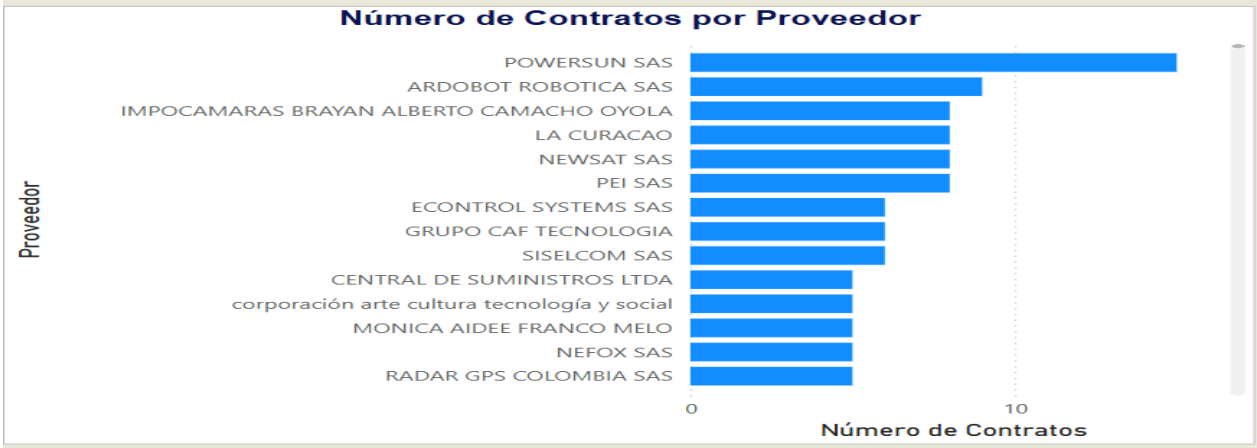

Fuente: MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Se resalta entonces que de conformidad con los códigos UNSPSC del presente proceso, los proveedores anteriormente enunciados podrían satisfacer la demanda de la Entidad. Así mismo, es de resaltar que se enunciaron los proveedores que tuvieron mayor participación en el sector para la vigencia comprendida entre 2017 y 2024, no obstante, existen otros que, de acuerdo con su actividad económica, podrían también suplir la necesidad enunciada.

Por lo anterior, se concluye que existe una amplia pluralidad de oferentes que pueden suplir la necesidad que da lugar al presente proceso de contratación.

Por otro lado, considerando lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" que a su letra establece:

> *"(…) Artículo 3. Adiciónense el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.1.6.8. Ferias de Negocios Inclusivas. En el marco de la planeación contractual, a efectos de generar insumos para el análisis del sector económico relativo al objeto del proceso de contratación, las entidades estatales podrán realizar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas. La información recolectada en el marco de estas Ferias de Negocios Inclusivas podrá ser utilizada por las entidades estatales para identificar los eventuales obstáculos que pudieran limitar la participación en los procesos de contratación de las Mipymes. Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya*
>
> *Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen…"*

La entidad observa en su análisis de la oferta realizado por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico que alrededor del 44,1% del monto total de contratación se adelantó con proveedores con clasificación de MiPyme, tal como se evidencia a continuación:

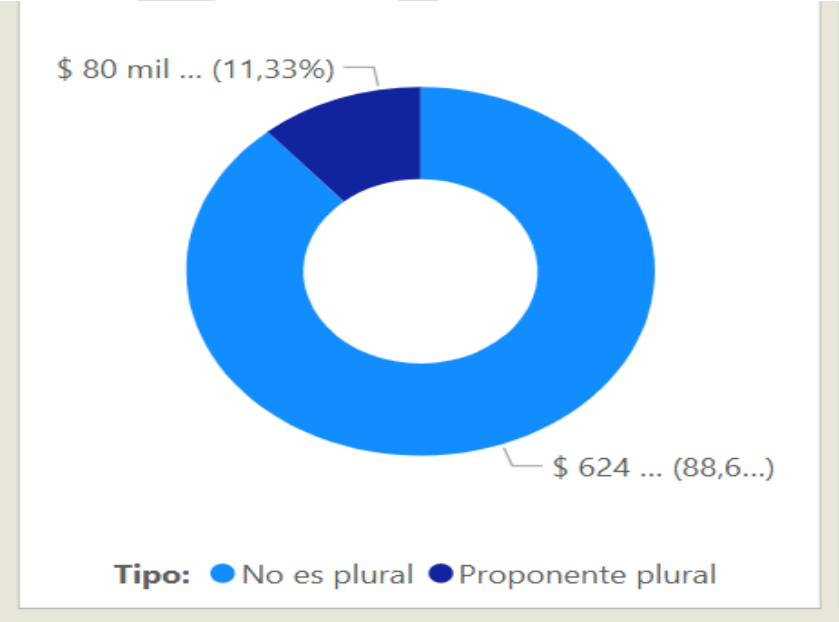

Fuente: MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Por lo cual, considerando que existe una alta participación de empresas Mipymes dentro del sector que engloba la presente contratación, no se considera necesario realizar Ferias de Negocios inclusivas. Así mismo, es de resaltar que las barreras a las que se pueden enfrentar las MiPymes pueden ser, por un lado, por el acceso y uso de la plataforma Secop II, no obstante el uso de la misma es de carácter obligatorio para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y, por otro, por los requisitos mínimos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, financiera y organizacional, lo cual, para este tipo de procesos se acredita mediante la exigencia del RUP de conformidad con lo señalado en el literal C Acreditación de los requisitos habilitantes del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Sin embargo, la entidad señala que establece los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato.

2.2.3. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO

Este tipo de bienes se caracterizan por ser de tipo importación en la mayoría de los casos toda vez que la industria nacional podría llegar a ensamblar estos bienes, pero de igual forma las partes serían de tipo importación, por lo tanto, se analiza la cadena logística que presenta la presente contratación. Tal como se evidencia en el siguiente gráfico.

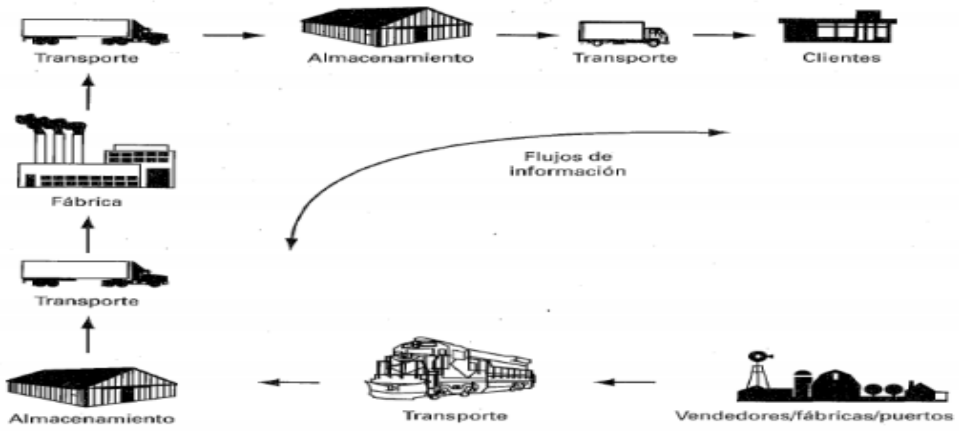

Fuente:
https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/81024/1/cheng_estruturacion_logistica_2016.pdf

Procesos de compra: Las empresas comercializadoras o productoras realizan el proceso de compra fuera del país, por lo cual deben tener convenios con entidades extranjeras o un mínimo conocimiento del mercado internacional.

Transporte y almacenamiento: Luego del proceso de compra en otro país se procede a realizar el respectivo proceso de movimiento de los bienes y se almacenan mientras se cumplen con los trámites legales de ingreso al país de este tipo de bienes.

Punto de fábrica: los elementos luego de surtir su procedimiento legal necesario en cada país son llevados por la empresa importadora de acuerdo con los requerimientos para poder realizar el respectivo ensamblaje o revisión del producto verificando su estado, calidad y funcionamiento.

Transporte y entrega final: Luego de surtir toda la cadena logística finalmente son entregados los bienes a la entidad compradora de acuerdo con los requerimientos pactados y junto con toda la documentación necesaria que avale el procedimiento de importación.

Dinámica circular: La dinámica de este sector presenta amplias formas de reutilizar materiales debido a las propiedades de estos y reutilización de materiales.

2.2.4 JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

La información financiera que se toma para la proyección y justificación de los indicadores financieros del presente proceso contractual, se obtiene del análisis de los últimos Estados financieros registrados en la página de la superintendencia de Sociedades que corresponden a la vigencia 2023 con fecha de consulta del mes de abril de 2025, la información financiera de (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS) es pública y la misma podrá ser descargada en la página de la superintendencia de sociedades, en el siguiente link: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, en el mismo se podrán verificar los Estados Financieros, Balances Generales y Gastos de Interés, los cuales para analizar los indicadores del presente estudio se filtraron por los siguientes códigos CIIU:

2620 – Fabricación de computadoras y equipo periferico.
2630 – Fabricación equipos de comunicación.
2712 – Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
2732 – Fabricación de dispositivos de cableado.
4742 – Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.

Encontrando así una muestra de 37 empresas, las cuales se relacionan a continuación con su respectiva información financiera, así:

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad Operacional
1	830081566	DIELCO SAS	$ 21.035.411	$ 28.645.995	$ 11.477.924	$ 11.984.372	$ 16.661.623	$ 0	$ 2.975.899
2	890323645	ENERGIZAR SAS	$ 6.926.793	$ 11.272.575	$ 4.147.198	$ 7.320.444	$ 3.952.131	$ 147.327	$ 77.600
3	830073033	IMPORTADORA GORR SAS	$ 12.364.822	$ 19.354.741	$ 2.609.442	$ 3.303.147	$ 16.051.594	$ 148.582	$ 1.787.346
4	890941592	ERA ELECTRONICA	$ 9.725.153	$ 10.266.670	$ 2.279.555	$ 2.279.555	$ 7.987.115	$ 27.447	$ 1.437.971
5	901029191	GRUPO AUDIOCOLOR SAS	$ 2.337.305	$ 2.572.463	$ 1.617.233	$ 1.617.233	$ 955.230		$ 325.614
6	890300435	CELCO SAS	$ 8.965.869	$ 9.646.405	$ 5.287.831	$ 5.375.916	$ 4.270.489	$ 154.501	$ 1.868.106
7	811026728	INDUSTRIAS SDT SAS	$ 4.206.058	$ 5.652.120	$ 3.929.782	$ 3.929.782	$ 1.722.338	$ 316.004	-$ 1.134.019
8	890904005	METALURGICA DE LOS ANDES S.A.S	$ 9.959.478	$ 10.790.538	$ 7.687.390	$ 7.687.390	$ 3.103.148	$ 199.995	$ 69.514
9	900988612	LICONSUMAR MAGDALENA SAS	$ 7.678.605	$ 9.635.396	$ 1.333.811	$ 1.333.811	$ 8.301.585	$ 189.545	$ 3.007.031
10	900085539	SMART DEVELOPMENT SYSTEMS CORP SUC	$ 8.647.717	$ 12.555.547	$ 1.586.535	$ 1.689.292	$ 10.866.255	$ 99.522	$ 1.777.947
11	800154428	industrias ectricol sas	$ 19.873.425	$ 34.734.258	$ 12.961.167	$ 19.557.325	$ 15.176.933	$ 435.779	$ 1.613.183
12	860534740	INVERSIONES AUDIOCOLOR SAS	$ 10.243.872	$ 13.347.395	$ 5.434.462	$ 8.074.882	$ 5.272.513		$ 391.999
13	860091213	EQUITRONICA SAS	$ 7.600.470	$ 9.367.633	$ 2.067.020	$ 6.202.187	$ 3.165.446	$ 431.216	-$ 4.914.761
14	900473812	HIDROSOLTA DE COLOMBIA SAS	$ 2.021.598	$ 4.796.220	$ 734.679	$ 2.145.952	$ 2.650.268	$ 91.064	$ 848.516
15	800233772	TSA IE SAS	$ 2.751.304	$ 9.749.571	$ 2.252.652	$ 4.288.073	$ 5.461.498		$ 84.607
16	805002135	DE LA PAVA Y COMPAÑIA SAS	$ 1.973.950	$ 2.139.102	$ 1.141.422	$ 1.565.606	$ 573.496	$ 0	-$ 107.680
17	830051441	PC MAC SERVICIOS Y VENTAS SA	$ 13.963.202	$ 16.388.586	$ 4.536.483	$ 8.850.364	$ 7.538.222		$ 3.708.679
18	900206271	INVERSIONES CAMISEBAS S.A.S.	$ 524.118	$ 4.676.702	$ 1.114.725	$ 1.114.725	$ 3.561.977	$ 2.210	$ 53.936
19	800089948	SURTI STEREO S.A.S	$ 6.982.598	$ 7.831.213	$ 2.732.644	$ 4.335.221	$ 3.495.992	$ 160.547	$ 282.122
20	900865457	VIDEOCORP SAS	$ 864.955	$ 903.793	$ 948.045	$ 1.011.781	-$ 107.988	$ 76.484	-$ 369.694
21	860001619	AVE Colombiana SAS	$ 11.697.646	$ 21.359.724	$ 3.165.167	$ 5.189.684	$ 16.170.040	$ 0	$ 1.604.316
22	830502982	ABANNA SAS	$ 1.545.976	$ 1.613.275	$ 418.495	$ 700.068	$ 913.207	$ 18.302	$ 102.246
23	900829775	IZERTIS COLOMBIA SAS	$ 156.105	$ 158.277	$ 299.207	$ 299.207	-$ 140.930	$ 60.889	-$ 137.793
24	830119905	FUSSAND SAS	$ 7.018.544	$ 7.287.192	$ 290.698	$ 295.265	$ 6.991.927		$ 1.011.713
25	860071224	SOCOL SAS	$ 11.223.017	$ 14.868.512	$ 1.406.287	$ 1.558.375	$ 13.310.137	$ 83.498	$ 1.280.904
26	890205225	ELECTRO REY	$ 7.804.292	$ 11.160.601	$ 5.807.536	$ 5.829.707	$ 5.330.894		$ 867.694
27	900959682	CIRCUTOR COLOMBIA SAS	$ 4.034.308	$ 4.524.205	$ 4.663.350	$ 7.121.891	-$ 2.597.686	$ 196.857	-$ 325.601
28	900163861	JANUS LTDA	$ 52.747.250	$ 52.772.853	$ 22.403.803	$ 22.403.803	$ 30.369.050		$ 8.234.123

29	900794654	CAJAS METALICAS MODEVER EM SAS	$ 3.726.682	$ 4.361.091	$ 1.164.326	$ 1.747.161	$ 2.613.930	$ 117.141	$ 459.623
30	800038163	SILVER SAS	$ 11.613.229.000	$ 13.812.618.000	$ 8.035.895.000	$ 10.673.883.000	$ 3.138.735.000	$ 380.250.000	$ 1.245.246.000
31	805014974	ESPAÑA ELECTRONICS SAS	$ 9.619.153	$ 13.282.292	$ 848.878	$ 2.413.819	$ 10.868.473	$ 255.695	$ 1.008.191
32	900156879	Gomez Naranjo & Cia Ltda.	$ 6.553.769	$ 9.027.106	$ 4.105.677	$ 4.706.607	$ 4.320.499	$ 198.014	$ 1.212.876
33	804005914	COMPUMAX COMPUTER S.A.S	$ 71.789.169	$ 87.272.562	$ 33.180.677	$ 57.736.490	$ 29.536.072	$ 1.944.569	$ 9.856.343
34	900256279	Schweitzer Engineering Laboratories Colombia	$ 16.307.778	$ 19.254.912	$ 15.594.710	$ 15.928.867	$ 3.326.045	$ 114.340	$ 146.435
35	860005669	LEGRAND COLOMBIA SA	$ 176.976.439	$ 203.712.565	$ 61.370.602	$ 64.599.719	$ 139.112.846		$ 50.562.463
36	830115570	SUPER AUDIO SAS	$ 49.856.739	$ 52.787.201	$ 7.161.768	$ 7.170.028	$ 45.617.173	$ 561.098	$ 9.340.476
37	900189254	COMERCIAL DE ENERGETICOS SA SUCURSAAL	$ 3.881.106	$ 8.595.595	$ 3.556.721	$ 7.666.956	$ 928.639		-$ 402.536

De acuerdo con la información financiera anterior, se estimaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada empresa, así:

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Indicador de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad de patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
1	830081566	DIELCO SAS	1,83	0,42	Indeterminado	0,18	0,10
2	890323645	ENERGIZAR SAS	1,67	0,65	0,53	0,02	0,01
3	830073033	IMPORTADORA GORR SAS	4,74	0,17	12,03	0,11	0,09
4	890941592	ERA ELECTRONICA	4,27	0,22	52,39	0,18	0,14
5	901029191	GRUPO AUDIOCOLOR SAS	1,45	0,63	Indeterminado	0,34	0,13
6	890300435	CELCO SAS	1,70	0,56	12,09	0,44	0,19
7	811026728	INDUSTRIAS SDT SAS	1,07	0,70	-3,59	-0,66	-0,20
8	890904005	METALURGICA DE LOS ANDES S.A.S	1,30	0,71	0,35	0,02	0,01
9	900988612	LICONSUMAR MAGDALENA SAS	5,76	0,14	15,86	0,36	0,31
10	900085539	SMART DEVELOPMENT SYSTEMS CORP SUC COLOMBIA	5,45	0,13	17,86	0,16	0,14
11	800154428	industrias ectricol sas	1,53	0,56	3,70	0,11	0,05
12	860534740	INVERSIONES AUDIOCOLOR SAS	1,88	0,60	Indeterminado	0,07	0,03
13	860091213	EQUITRONICA SAS	3,68	0,66	-11,40	-1,55	-0,52
14	900473812	HIDROSOLTA DE COLOMBIA SAS	2,75	0,45	9,32	0,32	0,18
15	800233772	TSA IE SAS	1,22	0,44	Indeterminado	0,02	0,01
16	805002135	DE LA PAVA Y COMPAÑIA SAS	1,73	0,73	Indeterminado	-0,19	-0,05
17	830051441	PC MAC SERVICIOS Y VENTAS SA	3,08	0,54	Indeterminado	0,49	0,23
18	900206271	INVERSIONES CAMISEBAS S.A.S.	0,47	0,24	24,41	0,02	0,01
19	800089948	SURTI STEREO S.A.S	2,56	0,55	1,76	0,08	0,04
20	900865457	VIDEOCORP SAS	0,91	1,12	-4,83	3,42	-0,41
21	860001619	AVE Colombiana SAS	3,70	0,24	Indeterminado	0,10	0,08
22	830502982	ABANNA SAS	3,69	0,43	5,59	0,11	0,06
23	900829775	IZERTIS COLOMBIA SAS	0,52	1,89	-2,26	0,98	-0,87
24	830119905	FUSSAND SAS	24,14	0,04	Indeterminado	0,14	0,14
25	860071224	SOCOL SAS	7,98	0,10	15,34	0,10	0,09
26	890205225	ELECTRO REY	1,34	0,52	Indeterminado	0,16	0,08
27	900959682	CIRCUTOR COLOMBIA SAS	0,87	1,57	-1,65	0,13	-0,07
28	900163861	JANUS LTDA	2,35	0,42	Indeterminado	0,27	0,16
29	900794654	CAJAS METALICAS MODEVER EM SAS	3,20	0,40	3,92	0,18	0,11
30	800038163	SILVER SAS	1,45	0,77	3,27	0,40	0,09
31	805014974	ESPAÑA ELECTRONICS SAS	11,33	0,18	3,94	0,09	0,08
32	900156879	Gomez Naranjo & Cia Ltda.	1,60	0,52	6,13	0,28	0,13
33	804005914	COMPUMAX COMPUTER S.A.S	2,16	0,66	5,07	0,33	0,11
34	900256279	Schweitzer Engineering Laboratories Colombia SAS	1,05	0,83	1,28	0,04	0,01
35	860005669	LEGRAND COLOMBIA SA	2,88	0,32	Indeterminado	0,36	0,25
36	830115570	SUPER AUDIO SAS	6,96	0,14	16,65	0,20	0,18
37	900189254	COMERCIAL DE ENERGETICOS SA SUCURSAAL COLOMBIA	1,09	0,89	Indeterminado	-0,43	-0,05
38	900271287	ANDIREC LTDA	2,32	0,38	32,24	0,56	0,34
39	900724561	COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS	3,53	0,45	12,37	0,39	0,21
41	900009482	DEINTEKO SAS	41,34	0,33	118,80	0,52	0,35
42	830014277	IMPORT SYSTEM	3,09	0,57	3,70	0,40	0,17
43	800142422	IRADIO SAS	5,16	0,55	7,81	0,19	0,08
44	900189920	COLOMBIATEC SAS	13,52	0,04	Indeterminado	0,17	0,17
45	900452991	ELECTRONICA BROADCAST 2000 S.A.S.	5,01	0,17	31,02	0,11	0,09

	Empresas consultadas en la base de datos de la Superintendencia de Sociedades.
	Empresas consultadas en SECOP II

Nota 1: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, se evidencia que existen empresas que no presentan obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es por ello que la razón de cobertura de intereses se establece como indeterminada.

	Indicador de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad de patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
MINIMO	0,47	0,04	-11,40	-1,55	-0,87
MAXIMO	41,34	1,89	118,80	3,42	0,35
PROMEDIO	4,53	0,59	12,09	0,22	0,06
MEDIA ACOTADA	2,12	0,51	1,94	0,06	0,05

	Indicador elegido

Se resalta que, debido a la dispersión existente entre los indicadores calculados, el comité económico estructurador considera pertinente tomar la media podada para determinar los indicadores. Esto, puesto que, de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública, "es un estadístico que utiliza el promedio, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos. la media podada es una buena aproximación cuando se observan datos atípicos. Los datos atípicos de indicadores pueden representar bien sea un muy buen comportamiento o un muy mal comportamiento del indicador respecto a la mayoría de los datos…".

Es por ello que para la estimación de la media podada se quitó el 30% de datos extremos.

En relación con lo anteriormente expuesto, la amplia muestra de indicadores evidencia una fuente suficiente, plural y participativa de posibles oferentes, lo cual sirve como punto de referencia y margen de tolerancia, para determinar los indicadores financieros que serán requeridos para el presente proceso, teniendo en cuenta su complejidad, objeto y cuantía.

Por lo tanto, una vez analizados en su totalidad los aspectos enunciados, se determinan los indicadores financieros para el presente proceso, de acuerdo con la siguiente premisa:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A SOLICITAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO =AC-PC	Mayor o igual >al 100% (del valor del presupuesto oficial)
CAPACIDAD PATRIMONIAL =AT-PT	Mayor o igual > al 100% (del valor del presupuesto oficial)
LIQUIDEZ = AC/PC	Mayor o igual a > 2,12
INDICE DE ENDEUDAMIENTO = PT/AT	Menor o igual al < 0,51
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES =UO/GI	Mayor o igual a >1,94
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a > 0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a > 0,05

2.2.5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se puede afirmar que los sectores particulares dentro de los cuales se enmarca el presente proceso se caracterizan por tener un dinamismo importante lo cual facilita y fortalece la confianza en los mismos, es por esto que, la amplia muestra de adquisiciones y posibles proveedores a nivel nacional evidenciados en la base de datos de la superintendencia de sociedades y la plataforma SECOP II, permiten señalar que necesidades similares han sido contratadas por otras entidades.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el numeral 1 del presente documento, se evidencia que entidades públicas contratan bienes con similares características técnicas a las del presente proceso. Por lo que se evidenció en la plataforma de Colombia Compra Eficiente existe una amplia demanda por parte de distintas entidades estatales de

elementos similares a la adquisición que se va a realizar y suficiente oferta en el mercado por parte de distintos proveedores en el ámbito nacional que pueden suplir satisfactoriamente la demanda de la entidad.

Por su parte, al realizar la consulta en la herramienta de análisis de demanda creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada los códigos UNSPSC, en los cuales se circunscribe el presente proceso de contratación, se encontró el siguiente comportamiento:

Con los filtros aplicados, el valor total estimado de contratación fue de $648 mil M. de pesos, los cuales fueron ejecutados en 1.205 mil contratos y se presentaron las siguientes modalidades de contratación:

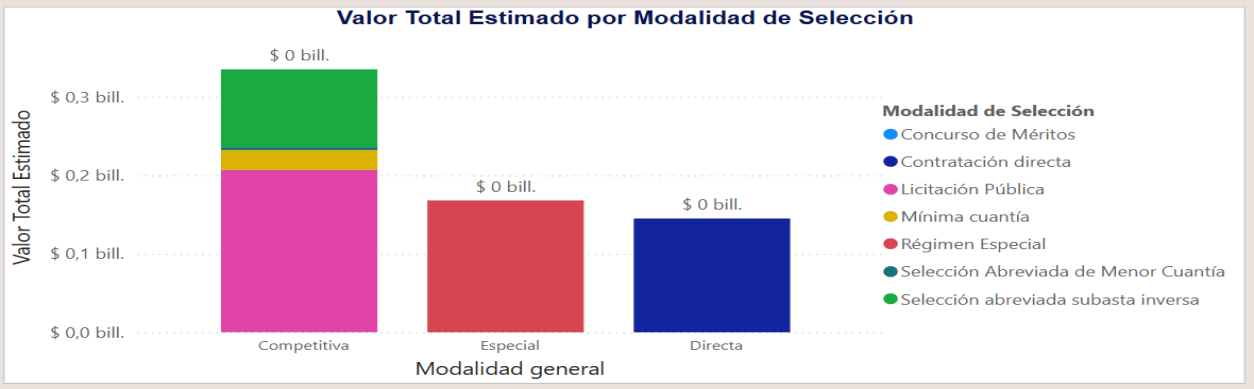

Fuente: MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Se evidencia entonces que bajo regímenes de contratación basados en la Ley 80 de 1993, la modalidad más utilizada cuando el monto supera la mínima cuantía de la entidad es la selección abreviada por subasta inversa. Esto considerando que son bienes con características técnica uniformes.

Así mismo, se evidencia que diferentes entidades públicas contratan bienes similares que se circunscriben en los mismos códigos UNSPSC que los de este proceso, algunas de las entidades que más monto contrataron bajo esta clasificación son:

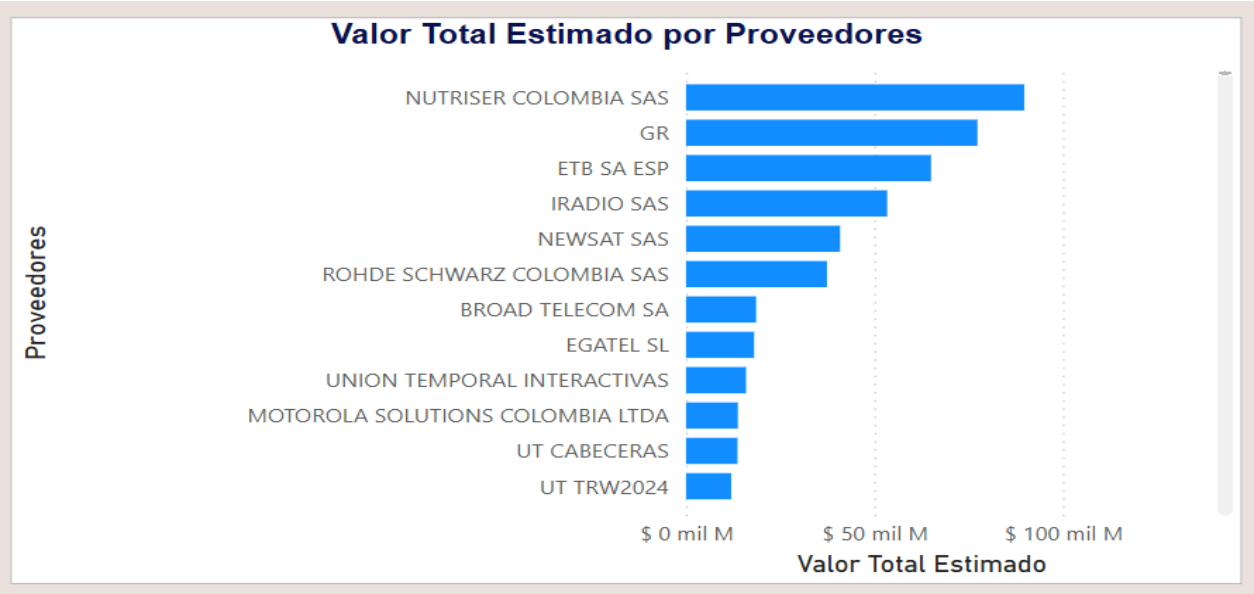

Se evidenció en la plataforma de Colombia Compra Eficiente que existe una amplia demanda por parte de distintas entidades estatales de elementos similares a la adquisición que se va a realizar y suficiente oferta en el mercado por parte de distintos proveedores en el ámbito nacional que pueden suplir satisfactoriamente la demanda de la entidad.

2.2.6 TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Dado lo anterior y con información recogida en el estudio de la oferta y la demanda se tendrán en cuenta los antecedentes enunciados servirán como base para solicitar la garantía única del presente proceso de contratación.

Adicional a esto, las empresas encontradas en el análisis de la oferta por medio de la información de la página de la Superintendencia de Sociedades www.sirem.supersociedades.gov.co y filtradas por los códigos de actividad económica CIIU enunciados con antelación, los cuales guardan relación directa con el objeto a contratar, serán tomadas en consideración en la estimación de los indicadores financieros.

Por último, se considerarán los precios históricos de los antecedentes de los bienes que apliquen con iguales características técnicas de la vigencia 2024 para el estudio de mercado.

2.2.7 ANÁLISIS CONCLUYENTE

Teniendo en cuenta el análisis técnico realizado de los antecedentes y de la situación actual del mercado se puede afirmar que el plazo de ejecución planteado en el presente proceso de selección es suficiente para dar total cumplimiento a la entrega de los bienes requeridos; en los antecedentes de vigencias anteriores se evidencia que este tipo de bienes existen en el mercado nacional con especificaciones técnicas vigentes que pueden ser ofrecidos por multiplicidad de oferentes en un normal desarrollo de la competencia.

En el mercado nacional colombiano, se puede encontrar una amplia variedad de equipos, repuestos y accesorios para emisoras que se ajustan a las necesidades específicas planteadas en el presente proceso de selección. Desde maquinaria de última generación hasta equipos especializados para diversos sectores, la oferta en el mercado local es diversa y accesible. Tanto para necesidades particulares, es por esto que se tiene la certeza de que los bienes

deseados se consiguen en el mercado nacional sin tener que recurrir a importaciones costosas o complicados trámites aduaneros que generarían demoras en los periodos de entrega.

Esta situación es bastante favorable ya que, una de las ventajas de adquirir equipos, repuestos y accesorios para emisoras en el mercado nacional es la cercanía del soporte técnico y servicio postventa**.** Al comprar en el país, se cuenta con la asistencia y garantía de los fabricantes y distribuidores locales, lo que brinda tranquilidad y confianza en la contratación. Además, al optar po**r** equipos, repuestos y accesorios para emisoras disponibles en el mercado colombiano, se contribuye al desarrollo económico interno, esto se traduce en un fortalecimiento de la cadena de suministro local y en el apoyo a la generación de empleo en el país.

Se puede apreciar en el desarrollo del presente estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico y jurídico y del sector en sus diferentes variables, que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existen en el mercado nacional diversas empresas que suministran los diferentes bienes que se plantean adquirir. Este sector económico es dinámico y participativo, lo cual le da a la entidad la garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Los bienes requeridos para el presente proceso están incluidos en un mercado amplio, que permite a los proveedores especializados en su comercialización brindar este tipo de suministros, los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda a muy buena calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Los bienes objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas normales que permiten al futuro contratista cumplir con los requerimientos, atendiendo la cadena distribución y venta, ya que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

Adicionalmente la adquisición de estos bienes está garantizada por distribuidores y personal idóneo a nivel nacional a menor y gran escala, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

De acuerdo con las conductas del mercado analizadas a lo largo del estudio técnico, se evidencia que las importaciones no han sido ajenas a los efectos colaterales de la economía y la fluctuación de las variables macroeconómicas, lo cual ha repercutido en algunos importadores y comercializadores. No obstante, es de resaltar que las empresas que suministran estos bienes tienen amplia trayectoria a nivel nacional y el estudio de mercado realizado obedece a un análisis juicioso de la economía actual, de esta forma los precios que se manejarán en el futuro contrato de compraventa serán constantes hasta finalizar el plazo de ejecución

Así mismo, es de resaltar que existen varios factores que han afectado los precios de los bienes que se contratan. Sin embargo, para dar continuidad a determinadas actividades económicas, se plantearon para el sector diferentes estrategias para la reactivación económica y sectorial, no obstante, es un proceso lento dado que depende de variables externas.

Así mismo, se evidencia que los precios se han visto afectados notablemente por los constantes y radicales cambios que ha tenido la economía colombiana debido a la alta volatilidad que se está presentado en todos los sectores económicos, lo cual genera inestabilidad en los precios o precios más altos. Sin embargo, existe credibilidad y

confianza en las empresas que allegan las cotizaciones y que pueden suministrar estos bienes ya que cuentan con amplia trayectoria a nivel nacional. Consecuentemente, es importante aclarar que los precios que se manejarán en el futuro contrato de compraventa serán constantes hasta finalizar el plazo de ejecución y/o agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

Además de lo anterior, y teniendo en cuenta los requisitos generales exigidos por Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de los procesos de Selección Abreviada, la administración solicitará a los interesados en participar, las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO DEL CONTRATO:

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA RED DE EMISORAS DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO"

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual serán las establecidas en el título **DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN,** del presente documento.

3.2 ORIGEN DEL BIEN

La contratación de los bienes objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero; por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Debido a las características de los bienes que son objeto de la presente contratación, se llevará a cabo un procedimiento de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada, utilizando el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este procedimiento está dirigido a la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de uso común.

Estos bienes se definen como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, sin importar su diseño o características descriptivas, y comparten patrones objetivamente definidos de desempeño y calidad. Además, este procedimiento se llevará a cabo siguiendo las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica estará sujeta a las leyes colombianas vigentes en todas las materias relacionadas con su desarrollo y ejecución. Específicamente, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y cualquier otra normativa que las modifique, complemente o sustituya.

Según lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección conocida como "Selección Abreviada mediante Subasta Inversa" se aplica en aquellos casos en los que, debido a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destino del bien, obra o servicio, es posible llevar a cabo procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este sentido, es importante aclarar que los bienes y servicios con características técnicas uniformes y de uso común se definen como aquellos que cumplen con las mismas especificaciones técnicas, independientemente de su diseño o descripciones particulares, y comparten patrones objetivamente definidos de rendimiento y calidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, denominado "Modalidades de Subasta Inversa", se llevará a cabo una subasta inversa electrónica. Durante este proceso, los proponentes deberán presentar sus ofertas mediante la plataforma SECOP II, utilizando para ello lances electrónicos.

Como quiera que el presupuesto oficial para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 2.624.567.539,00) INCLUIDO IVA,** siendo las características de los bienes uniformes y de común utilización; la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.**

Por lo expuesto, la modalidad para el "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA RED DE EMISORAS DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO**", será de Selección Abreviada mediante la causal de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de la subasta inversa electrónica.

4.2 LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo NO es susceptible de ser limitado a mipymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso que se encuentra establecida por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 2.624.567.539,00) INCLUIDO IVA**, se puede establecer que el valor NO es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual NO es procedente la realización de convocatoria para limitación de Mipyme al superar el umbral de cuantía antes indicado

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual ha sido modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se dispone que:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar* en *convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal* y *el contador* o *revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y *el Decreto 1074 de 2015,* o *las normas que lo modifiquen, sustituyan* o *complementen.*
Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente* y *en firme al momento de su presentación.*
Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación* a *Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia* y *representación legal* o *del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme* a *las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores* a *la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme* o *de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos* 2.2.1.2.4.2.2 y *2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos* y *empresas de mujeres en el sistema de compras públicas… "*

Considerando lo establecido con anterioridad, se tiene que el presente proceso NO es susceptible a ser limitado a Mipymes.

4.3 NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios".

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política de Colombia.
- El Código Civil
- El Código General del Proceso
- El Código de Comercio
- El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- La Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
- Ley 816 de 2003 por la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública (se aplica según proceso que se adelante)
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"
- La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
- La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- La Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
- La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes".
- Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- Ley 2160 de 2021 "por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007"
- Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2277 de 2022 por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones.

- Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"
- El Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico de presupuesto"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- El Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la agencia de contratación pública – Colombia compra eficiente, se determinan sus objetivos y estructuración"
- El Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 142 de 2023 "Por medio del cual se promueve el acceso al Sistema de Compras Púbicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal".
- Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, por medio del cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025.
- Resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
- Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- La Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios" modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023
- Directiva No. 000027 del 6 de marzo de 2019 "Lineamientos para la protección de propiedad intelectual del Ejército Nacional"
- Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
- La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
- La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

- Circular N° 2022235006823883 del 6 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejército (CEDE8), que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto.
- Directiva Permanente 34 de 2018 "Por la cual el M.D.N. emite lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional"
- Guía de Contratación de Compras Públicas Sostenibles con el Ambiente, de Colombia Compra Eficiente.
- Resolución 0415 del 13 Abril del 2010 "Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora y se dictan otras disposiciones".
- Decreto N° 1078 del 26 de Mayo del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".
- Plan Técnico Radiodifusión Sonora Fm Actualizado mediante Resolución ANE 463 del 21 de diciembre de 2020 y 742 de 18 de octubre de 2023, por medio de las cuales se actualiza y moderniza el Plan Técnico de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.
  Y demás normas concordantes y pertinentes..

4.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

- **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 87, Ley 1474 de 2011:**

"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".

- **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las entidades estatales.**

"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021.**

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:
1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

5. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, ANÁLISIS ECONÓMICO, AVAL TÉCNICO, QUE SOPORTA CANTIDADES A ADQUIRIR, EL PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIOS DE REFERENCIA.

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025. De igual forma el presupuesto que respalda la presente contratación fue clasificado en **recurso 10 y 16.**

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan anual de adquisiciones para el presente proceso.

El presupuesto oficial es por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 2.624.567.539,00) INCLUIDO IVA.** El valor total del presupuesto corresponde a RECURSO 10 CSF y 16 SSF, respaldados mediante el Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 14325 de fecha 29 de Enero de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR DE LA NECESIDAD
A-02-01-01-004-006	16	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	CAAID	2,46%	$ 64.448.000,00
A-02-01-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	CAAID	1,29%	$ 33.877.600,00
SUBTOTAL A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS					$ 98.325.600,00
A-02-01-01-004-007	16	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	CAAID	63,62%	$ 1.669.739.080,00
A-02-01-01-004-007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	CAAID	13,46%	$ 353.230.160,00
SUBTOTAL A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES					$ 2.022.969.240,00
A-02-02-01-004-006	16	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	CAAID	7,65%	$ 200.870.000,00
A-02-02-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	CAAID	1,69%	$ 44.398.700,00
SUBTOTAL A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS					$ 245.268.700,00
A-02-02-01-004-007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	CAAID	9,83%	$ 258.003.999,00
TOTAL				**100%**	**$ 2.624.567.539,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°14325 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHdestacio	DIEGO HERNAN ESTACIO GALINDRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema:	29/01/2025 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	14325	**Fecha Registro:**	2025-01-29	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	2.624.567.539,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	2.624.567.539,00	**Saldo x Comprometer:**	2.624.567.539,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	15225	**Fecha Registro:**	2025-01-27	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	16	SSF						
					Total:	64.448.000,00	0,00	64.448.000,00	64.448.000,00	0,00
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	33.877.600,00	0,00	33.877.600,00	33.877.600,00	0,00
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.669.739.080,00	0,00	1.669.739.080,00	1.669.739.080,00	0,00
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	353.230.160,00	0,00	353.230.160,00	353.230.160,00	0,00
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	200.870.000,00	0,00	200.870.000,00	200.870.000,00	0,00
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	44.398.700,00	0,00	44.398.700,00	44.398.700,00	0,00
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	258.003.999,00	0,00	258.003.999,00	258.003.999,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LAS EMISORAS

SV. DIEGO HERNAN ESTACIO GALINDRES
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO

Firma Responsable

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO PROYECCIÓN DE PRECIO DE REFERENCIA.

PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, se tendrán en cuenta PRECIOS HISTORICOS DEL CONTRATO No. 097-APOYOLOGÍSTICO-2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, que apliquen.

En consecuencia, dando aplicabilidad al Numeral 4 de la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES, versión 02 del 24 de junio de 2022, se procede a calcular el valor equivalente en el presente, del valor histórico, utilizando la tasa de inflación del 5,20% que corresponde al año 2024.

		CONTRATO No. 097-APOYOLOGÍSTICO-2024 de fecha 03 de septiembre de 2024		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR INDEXADO INFLACION 5,20% AÑO 2024	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA) - (INDEXADO)
A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS				
A-02-01-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS				

2	GABINETE SISTEMA ELÉCTRICO	$ 6.160.000,00	$ 6.480.320,00	$ 6.480.320,00
A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES				
A-02-01-01-004-007-03 RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VÍDEO; MICRÓFONOS; ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.				
10	MONITOR DE MODULACIÓN	$ 7.615.000,00	$ 8.010.980,00	$ 8.010.980,00
A-02-01-01-004-007-04 PARTES Y PIEZAS DE LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 4721 A 4733 Y 4822				
11	SISTEMA RADIANTE ANTENA DE 4 BAHIAS	$ 59.960.000,00	$ 63.077.920,00	$ 63.077.920,00

PRECIOS DE MERCADO

La Sección de Planes realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso, por medio de la plataforma SECOP II, proceso SIP-037-APOYO LOGISTICO-2025, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado:

De la solicitud antes relacionada se recibió información de cuatro (4) empresas, tal y como se evidencia a continuación:

SIP-037-APOYOLOGISTICO-2025
Solicitud de información a los Proveedores

EN ANÁLISIS
UC: APOYO LOGISTICO COMANDO EJERC...

Fecha de presentación de ofertas 3/04/2025 5:00 PM
Fecha de publicación 25/03/2025 3:34 PM

Detalle

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA RED DE EMISORAS DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO

Crear

OFERTAS (5)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
COTIZACIÓN SIP No 037-APOYOLOGISTICO-2025	TELEACCESS LTDA	3/04/2025 4:14 PM	17.975.931,75 COP
COTIZACION SIP-037-APOYOLOGISTICO-2025 IMPORT SYSTEM	IMPORT SYSTEM	3/04/2025 11:43 AM	1.208.701.623,5 COP
OFERTA EQUIPOS EMISORA EJERCITO 2025	ELECTRONICA BROADCAST 2000 S.A.S.	3/04/2025 9:07 AM	24.990.000 COP
BROADCAST COLOMBIA S.A.S. EJERCITO	BROADCAST COLOMBIA SAS	2/04/2025 9:46 PM	27.013.595 COP
OFERTA ARROBATEC	ARROBATEC	2/04/2025 3:22 PM	20.230.000 COP

Las empresas cotizantes por medio de la plataforma SECOP II se relacionan a continuación:

No.	Razón social	NIT	Fecha recepción cotización	Avalada técnicamente
1	TELEACCES LTDA	900109994-0	02/04/2025	NO
2	ELECTRONICA BROADCAST 2000 S.A.S	900452991-8	03/04/2025	SÍ
3	BROADCAST COLOMBIA S.A.S	901041623-2	02/04/2025	SI
4	IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS S.A.S	830014277-5	03/04/2025	SÍ
5	ARROBA TELECOMUNICACIONES S.A.S	901872727-5	02/04/2025	NO

Los soportes de cada recepción de las diferentes cotizaciones se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

Adicionalmente, las empresas cotizantes se consultaron el RUES, así:
ELECTRONICA BROADCAST 2000 S.A.S

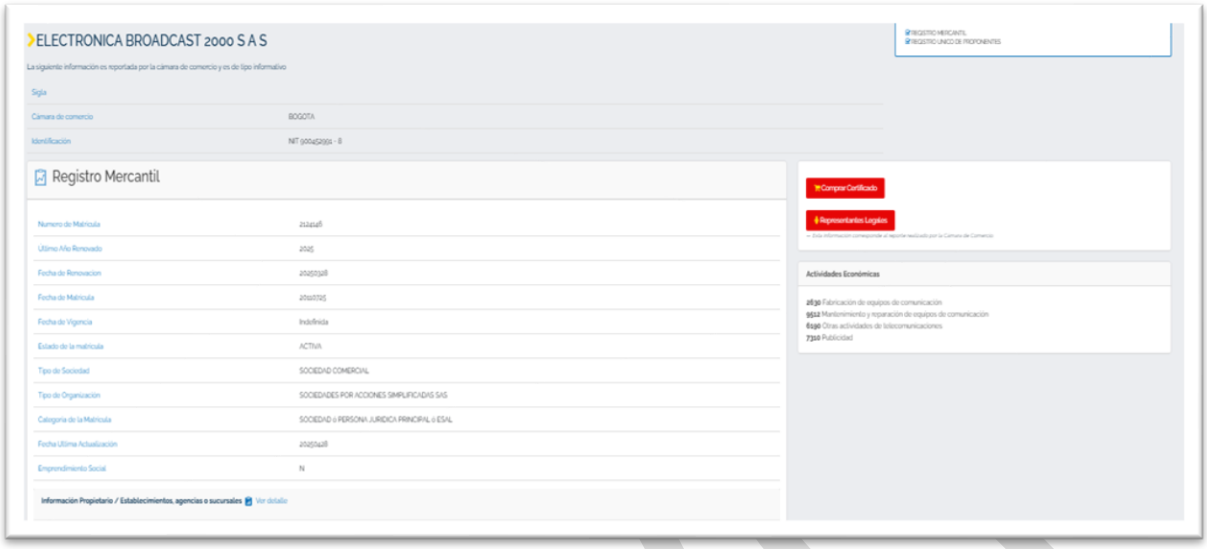

BROADCAST COLOMBIA S.A.S

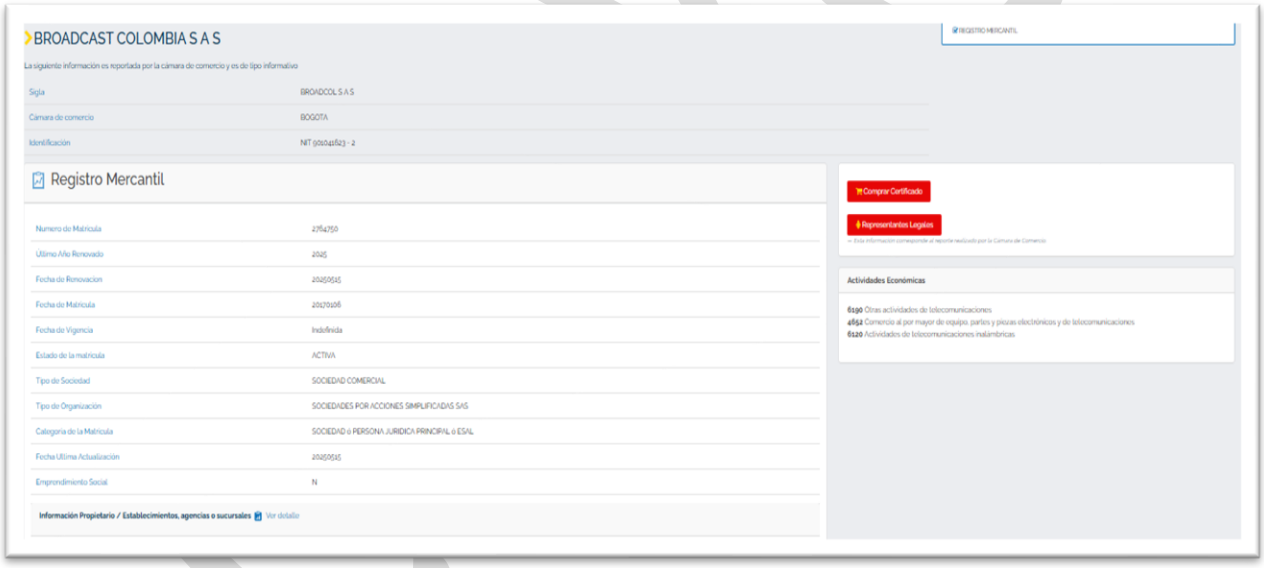

IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS S.A.S

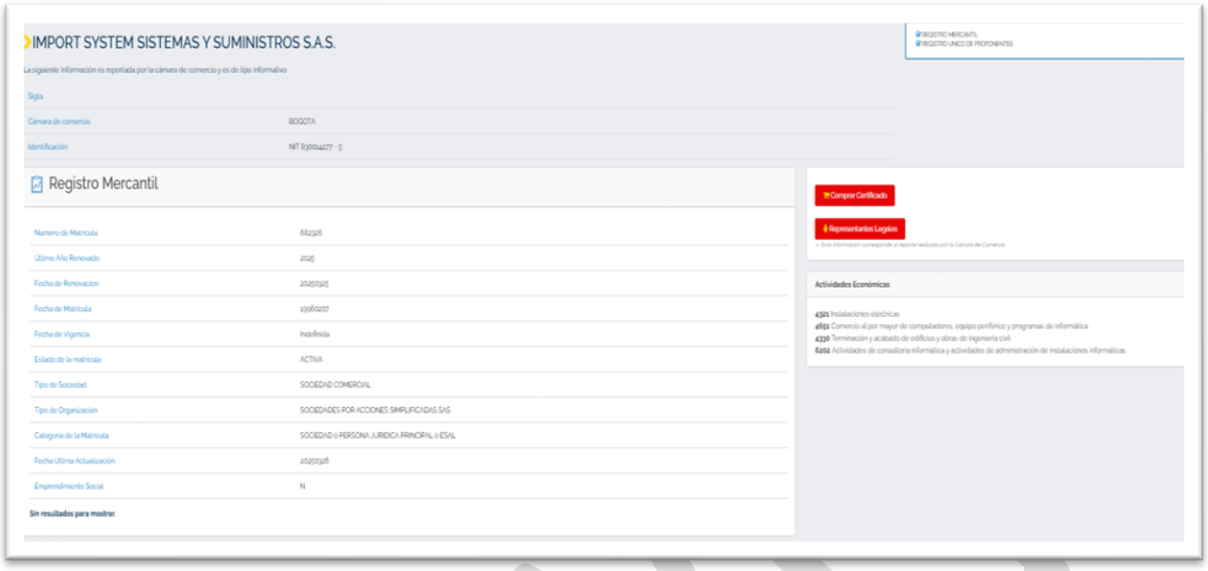

IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 830014277 - 5

Registro Mercantil

Numero de Matrícula	682326
Último Año Renovado	2025
Fecha de Renovacion	20250325
Fecha de Matrícula	19960207
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Fecha Última Actualización	20250326
Emprendimiento Social	N

Sin resultados para mostrar

Comprar Certificado

Representantes Legales

Actividades Económicas

4321 Instalaciones eléctricas
4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
4330 Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

AVAL DE LAS COTIZACIONES:

El aval de la cotización presentada para el presente estudio de contratación reposará en la carpeta maestra del proceso, debidamente suscrito por el comité técnico estructurador, sin embargo, se deja constancia del mismo en el presente documento, así:

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025111017355023**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEAYG-APLOG-29.25

Bogotá D.C., 9 de junio de 2025

Señor Teniente Coronel
CRISTIAN CAMILO LEÓN CABALLERO
Oficial de Apoyo Logístico
Carrera 54 No. 26-25, Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.

Asunto: Aval Cotizaciones

Verificación de las especificaciones técnicas de las cotizaciones allegadas a la entidad para el ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 094-SASI-APOYOLOGISTICO-2025 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA " ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA RED DE EMISORAS DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO".

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridas en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo con la normatividad vigente. Las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones relacionadas se encuentran soportadas en los documentos enviados por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-AYUDANTÍA GENERAL-APOYO LOGÍSTICO, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa oficina informando lo siguiente:

No.	Razón social	NIT	Fecha recepción cotización	Avalada técnicamente
1	TELEACCES LTDA	900109994-0	02/04/2025	NO, se avala por no cumplir con las condiciones requeridas.
2	ELECTRONICA BROADCAST 2000 S.A.S.	900452991-8	03/04/2025	Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud
3	BROADCAST COLOMBIA S.A.S	901041623-2	02/04/2025	Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud
4	IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS S.A.S.	830014277-5	03/04/2025	Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud
5	ARROBA TELECOMUNICACIONES S.A.S	901872727-5	02/04/2025	NO, se avala por no cumplir con las condiciones requeridas.

Atentamente,

CT. CASALLAS SOLER NANCY ROCIO
Coordinadora General de las Emisoras y/o quien haga sus veces debidamente encargado
Comité Técnico Estructurador

El comité económico acoge la conclusión presentada y procede a realizar el análisis de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador de fecha 09 de junio de 2025.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO**, para los bienes objeto de suministro de la siguiente manera:

			ELECTRONICA BROADCAST 2000 S.A.S NIT 900452991-8	BROADCAST COLOMBIA S.A.S. NIT 901041623-2	IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS S.A.S. NIT 830014277-5
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**		**Precio Unitario INCLUIDO IVA 19%**	**Precio Unitario INCLUIDO IVA 19%**	**Precio Unitario INCLUIDO IVA 19%**
A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS					
A-02-01-01-004-006-01 MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS					
1	REGULADOR DE VOLTAJE DE 15KVA TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO	De acuerdo a especificación técnica No 1	$ 24.990.000,00	$ 27.013.595,00	$ 33.117.700,00
A-02-01-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS					
2	GABINETE SISTEMA ELÉCTRICO	Gabinete sistema eléctrico general en lamina cold rolled, norma retie. Gabinete con chapa de cierre doble ranura, doble fondo metálica, acabado en pintura electrostática. Grado de protección IP 20 Dimensiones mínimas 600x400x250 mms, para tensión trifásica con totalizador y visualizador voltaje y corriente. Contiene los siguientes elementos: 1 totalizador trifásico industrial 65amp 1 temporizador AC 220v Retardo de tiempo 1S- 6min 1 contactor bifasico 40 amp check 220 voltios 02 breaker trifásicos de 30 amperios 3 breaker bifásicos de 30 amp 5 breaker monofásicos 15 amp 1.Descargador de corriente de rayo y supresor de sobretensiones transitorias, clase i+ii, 4 polos, 1 breakermatic Trifasico 3 Fases 2 tomacorriente doble tipo industrial 220v 10 mts de cable encauchetado 4x8 10 mts de canalización de tubos emt de 3/4 pulgadas 6 curvas 90º para tubería emt 3/4" 01 metro de riel tablero 10 soportes de tubería Nota: El gabinete se debe entregar montado de acuerdo a norma RETIE.	$ 11.305.000,00	$ 11.721.500,00	$ 13.958.700,00
A-02-01-01-004-006-04 ACUMULADORES, PILAS Y BATERIAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS					
3	UPS ONLINE 3KVA MONOFÁSICA 110 VAC	De acuerdo a especificación técnica No 2	$ 3.808.000,00	$ 4.462.500,00	$ 5.200.300,00
A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES					
A-02-01-01-004-007-02 APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS					
4	TRASMISOR DE MÍNIMO 1000W	De acuerdo a especificación técnica No 3	$ 70.210.000,00	$ 69.615.000,00	$ 84.847.000,00
5	TRASMISOR DE MÍNIMO 3000W	De acuerdo a especificación técnica No 4	$ 172.550.000,00	$ 176.001.000,00	$ 218.960.000,00
6	TRASMISOR DE MÍNIMO 5000W	De acuerdo a especificación técnica No 5	$ 276.080.000,00	$ 282.506.000,00	$ 355.810.000,00
7	PAREJA DE RADIOENLACE TX + RX	De acuerdo a especificación técnica No 6	$ 49.980.000,00	$ 51.765.000,00	$ 65.688.000,00
8	CONSOLA DIGITAL	De acuerdo a especificación técnica No 7	$ 54.442.500,00	$ 58.905.000,00	$ 71.162.000,00
A-02-01-01-004-007-03 RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VÍDEO; MICRÓFONOS; ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.					
9	MONITOR DE FRECUENCIA FM PORTATIL	Adapctador alimentacion AC 90 a 260 voltios AC 50a 60 hz - entrada de alimentacion al contador de RF 9 a 12 VDC con adactador para auto (12vcd) pantalla LCD Impedancia: 50 Ohmios (enchufe bnc) vswr menos de 2:1 Rango de frecuencia: 40 mhz -2,5 ghz MÁX. ENTRADA: >14 DBM - 4 baterias internas A.A 500mAH DE NiCd intercambiables Antena telescopica de 60mm conector BNC-orificio	$ 2.499.000,00	$ 2.082.500,00	$ 1.642.200,00

		calibracion ,color negro mate Incluye batería de níquel-cadmio (NICD), cargador de pared de CA y antena telescópica (negra) (143 MHz a 460 MHz)			
10	MONITOR DE MODULACIÓN	De acuerdo a especificación técnica No 8	$ 9.639.000,00	$ 6.783.000,00	$ 9.032.100,00
A-02-01-01-004-007-04 PARTES Y PIEZAS DE LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 4721 A 4733 Y 4822					
11	SISTEMA RADIANTE ANTENA DE 4 BAHIAS	De acuerdo a especificación técnica No 9	$ 102.221.000,00	$ 116.025.000,00	$ 164.220.000,00
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS					
A-02-02-01-004-006-03 HILOS Y CABLES AISLADOS; CABLE DE FIBRA ÓPTICA					
12	LÍNEA DE TRANSMISIÓN	Cable de rf de 1 5/8 50 ohnios de impedancia Cobre / cobre Cable coaxial 1 5/8" standard Dielectrico foam pe Cobre inner -cobre outer Impedancia 50 Ω Banda de operación en frecuencias 1 – 2700 mhz Resistencia de aislamiento 100000 mohms-km Banda de frecuencia operativa 1 – 2700 mhz Revestimiento de pe negro	$ 654.500,00	$ 654.500,00	$ 834.785,00
13	LÍNEA DE TRANSMISIÓN	Cable de rf de 7/8 50 ohnios de impedancia cobre / cobre Cable coaxial 7/8" standard Dielectrico foam pe Cobre inner -cobre outer Impedancia 50 Ω Banda de operación en frecuencias 1 – 2700 mhz Revestimiento de pe negro Resistencia de aislamiento 100000 mohms-km Banda de frecuencia operativa 1 – 5000 mhz	$ 214.200,00	$ 282.982,00	$ 328.440,00
14	LÍNEA DE TRANSMISIÓN	Cable de rf rigido 1/2 50 ohnios de impedancia cobre / cobre Cable coaxial 1/2" standard Dielectrico foam pe Cobre inner -cobre outer Impedancia 50 Ω Revestimiento de pe negro Resistencia de aislamiento 100000 mohms•km Banda de frecuencia operativa 1 – 8800 mhz	$ 57.120,00	$ 69.020,00	$ 98.532,00
A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES					
A-02-02-01-004-007-04 PARTES Y PIEZAS DE LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 4721 A 4733 Y 4822					
15	DUMMY LOAD PARA TRANSMISOR DE 5KW MODELO EF01205-RT01 SERIAL 21016548	Repuesto para equipo: ECRESO 5kw modular nueva generación	$ 24.038.000,00	$ 25.585.000,00	$ 28.464.800,00
16	FUENTE DE PODER RSP - 3000 - 48 PARA AMPLIFICADOR DE 2000 V	Repuesto para equipo: ECRESO 2KW	$ 6.902.000,00	$ 6.842.500,00	$ 8.347.850,00
17	FUENTE DE PODER RT-50B PARA AMPLIFICADOR DE 2000 V	Repuesto para equipo: ECRESO 2KW	$ 856.800,00	$ 940.100,00	$ 1.122.170,00
18	FUENTE DE PODER REDUNDANTE EN CALIENTE PARA TRANSMISOR 3KW COMPACTO MODELO TF01072	Repuesto para equipo: ECRESO 2KW NUEVA GENERACIÓN	$ 9.044.000,00	$ 10.769.500,00	$ 12.590.200,00
19	FUENTE DE PODER RSP-2400-48 PARA AMPLIFICADOR DE 1500 V	Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	$ 6.485.500,00	$ 7.140.000,00	$ 8.347.850,00
20	RESISTENCIAS REFERENCIA BED TY800 DE COUPLER S/N 17002127	Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	$ 987.700,00	$ 1.041.250,00	$ 1.259.020,00
21	RESISTENCIAS REFERENCIA BED TY800 DE COUPLER SERIAL I2V000132	Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	$ 987.700,00	$ 1.041.250,00	$ 1.259.020,00
22	RESISTENCIA DICONEX 17-0550 1200 W-50 AOHMNIOS	Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	$ 1.035.300,00	$ 952.000,00	$ 1.038.692,00
23	RESISTENCIAS REFERENCIA BED TY800 DE COUPLER DE TRANSMISOR DE 5KW S/N M5000113	Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	$ 987.700,00	$ 1.021.020,00	$ 1.259.020,00
24	TARJETA DE POTENCIA PARA AMPLIFICADOR DE 2000 V CÓDIGO EF00415	Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	$ 11.662.000,00	$ 9.817.500,00	$ 12.179.650,00
25	TARJETA DE POTENCIA PARA AMPLIFICADOR DE 1500 VATIOS CÓDIGO EF00450	Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	$ 10.948.000,00	$ 10.888.500,00	$ 13.411.300,00
26	TARJETA DE POTENCIA PARA EXCITADOR DE 100W SERIAL 002242	Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	$ 8.568.000,00	$ 8.627.500,00	$ 10.811.150,00
27	TARJETA DIGITAL MODULADORA PARA EXCITADOR DE 100W SERIAL 002242	Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	$ 8.568.000,00	$ 8.627.500,00	$ 10.811.150,00
28	TARJETA DE POTENCIA CON TRANSISTOR PARA 3 KW COMPACTO MODELO TF01072	Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	$ 12.019.000,00	$ 11.007.500,00	$ 13.548.150,00
29	TARJETA CONTROL CAA10743.2 PARA CONTROL EXCITADOR DE	Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	$ 3.808.000,00	$ 4.057.900,00	$ 4.858.175,00

	TRANSMISOR DE 5KW MODELO EF01205-RT01				
30	TARJETA CONTROLADOR CPU CON PLACA DE VISUALIZACIÓN PARA RADIO ENLACE SERIAL E31-3-494	Repuesto para equipo: CIELCO	$ 1.725.500,00	$ 2.261.000,00	$ 3.010.700,00
31	TARJETA OSCILADOR SINTETIZADO PARA RADIO ENLACE SERIAL E31-3-494	Repuesto para equipo: CIELCO	$ 2.856.000,00	$ 3.570.000,00	$ 4.379.200,00
32	TARJETA AMPLIFICADORA DE POTENCIA PARA RADIO ENLACE SERIAL E31-3-494	Repuesto para equipo: CIELCO	$ 5.355.000,00	$ 4.224.500,00	$ 5.200.300,00
33	VENTILADOR PARA TRANSMISOR ECRESO 3 KW COMPACTO MODELO TF01072	Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	$ 807.415,00	$ 452.200,00	$ 574.770,00
34	TARJETA DE POTENCIA PARA TRANSMISOR MARCA ECRESO DE 1000 VATIOS REFERENCIA TF009996-2	Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	$ 12.852.000,00	$ 11.126.500,00	$ 13.137.600,00
35	TARJETA DE REFERENCIA SP01534 188485-0916-090 PARA EQUIPO TRANSMISOR COMPACTO DE 2000 VATIOS SERIAL 000371	Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	$ 12.852.000,00	$ 11.126.500,00	$ 13.137.600,00
36	VENTILADORES REFERENCIA SP01482 PARA EQUIPO TRANSMISOR COMPACTO DE 2000 VATIOS SERIAL 000371	Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	$ 1.150.968,00	$ 606.900,00	$ 821.100,00
37	TARJETA DE CONTROL BOARD PARA EQUIPO TRANSMISOR COMPACTO DE 2000 VATIOS SERIAL 000371 2000 W	Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	$ 5.355.000,00	$ 5.355.000,00	$ 7.116.200,00
38	TARJETA DE REFERENCIA SP01924 208852-2917-081 PARA EXCITADOR MARCA ECRESO 100W MODELO EF00452	Repuesto para equipo: ECRESO NUEVA GENERACIÓN	$ 4.998.000,00	$ 5.355.000,00	$ 7.116.200,00

PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de precios de referencia, se tuvieron en cuenta: los precios de las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico y los PRECIOS HISTORICOS DEL CONTRATO No. 097-APOYOLOGÍSTICO-2024 de fecha 03 de septiembre de 2024. debidamente indexados; posteriormente, el comité económico procedió a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados e históricos indexados, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, menor, mayor, mediana, promedio, promedio menor-mediana y desviación estándar.

El criterio de selección del precio de referencia, se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las medidas de tendencia central y el establecimiento del siguiente criterio estadístico (ver tabla) en cada uno de los ítems, preservando el principio de economía para administrar adecuadamente el recurso público y evitar detrimentos patrimoniales futuros:

TABLA 1 CRITERIO DE SELECCIÓN PARA EL PRECIO DE REFERENCIA		
RANGOS	**% DISPERSIÓN**	**MÉTRICA UTILIZADA**
PRIMER RANGO (Entre 0 y 1/2Med)	MENOR O IGUAL A 7,38%	MENOR VALOR
SEGUNDO RANGO (Entre 1/2Med y Med)	MAYOR A 7,38% Y MENOR O IGUAL A 14.76%	PROMEDIO MEN-MEDIA
TERCER RANGO (Entre Med y Med^2)	MAYOR A 14.76% Y MENOR O IGUAL A 29,51%	MEDIANA
CUARTO RANGO (Mayor a Med^2)	MAYOR A 29,51%	PROMEDIO

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más

favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección y sin generar posibles desequilibrios económicos para los mismos.

Así mismo es importante determinar precios que sean congruentes con las realidades económicas que estamos afrontando por los efectos colaterales en la economía, una alta y volátil TRM y demás variables enunciadas en el análisis del sector que han influido en los precios. Con esto, la Entidad busca la eficiencia y celeridad en todas sus actuaciones, evitando posibles dilaciones en el proceso al establecer precios que no estén acordes con la realidad y asegurando así oferentes en el proceso que nos ocupa.

Análisis precios de referencia:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	Menor	Mayor	Mediana	Promedio	Promedio Menor-Mediana	promedio mayor mediana	Desviación Estándar	%disper	Precio Unitario estimado DE REFERENCIA (incluido IVA)	Criterio de Selección
A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS												
A-02-01-01-004-006-01 MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS												
1	REGULADOR DE VOLTAJE DE 15KVA TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO	UNIDAD	$ 24.990.000,00	$ 33.117.700,00	$ 27.013.595,00	$ 28.373.765,00	$ 26.001.797,50	$ 30.065.647,50	$ 4.231.125,58	15,66%	$ 27.013.595,00	MEDIANA
A-02-01-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS												
2	GABINETE SISTEMA ELÉCTRICO	UNIDAD	$ 6.480.320,00	$ 13.958.700,00	$ 11.513.250,00	$ 10.866.380,00	$ 8.996.785,00	$ 12.735.975,00	$ 3.147.675,49	27,34%	$ 11.513.250,00	MEDIANA
A-02-01-01-004-006-04 ACUMULADORES, PILAS Y BATERIAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS												
3	UPS ONLINE 3KVA MONOFÁSICA 110 VAC	UNIDAD	$ 3.808.000,00	$ 5.200.300,00	$ 4.462.500,00	$ 4.490.266,67	$ 4.135.250,00	$ 4.831.400,00	$ 696.565,19	15,61%	$ 4.462.500,00	MEDIANA
A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES												
A-02-01-01-004-007-02 APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS												
4	TRASMISOR DE MÍNIMO 1000W	UNIDAD	$ 69.615.000,00	$ 84.847.000,00	$ 70.210.000,00	$ 74.890.666,67	$ 69.912.500,00	$ 77.528.500,00	$ 8.627.568,39	12,29%	$ 69.912.500,00	PROM[MEN-MED
5	TRASMISOR DE MÍNIMO 3000W	UNIDAD	$ 172.550.000,00	$ 218.960.000,00	$ 176.001.000,00	$ 189.170.333,33	$ 174.275.500,00	$ 197.480.500,00	$ 25.856.247,41	14,69%	$ 174.275.500,00	PROM[MEN-MED
6	TRASMISOR DE MÍNIMO 5000W	UNIDAD	$ 276.080.000,00	$ 355.810.000,00	$ 282.506.000,00	$ 304.798.666,67	$ 279.293.000,00	$ 319.158.000,00	$ 44.293.797,14	15,68%	$ 282.506.000,00	MEDIANA
7	PAREJA DE RADIOENLACE TX + RX	UNIDAD	$ 49.980.000,00	$ 65.688.000,00	$ 51.765.000,00	$ 55.811.000,00	$ 50.872.500,00	$ 58.726.500,00	$ 8.600.168,78	16,61%	$ 51.765.000,00	MEDIANA
8	CONSOLA DIGITAL	UNIDAD	$ 54.442.500,00	$ 71.162.000,00	$ 58.905.000,00	$ 61.503.166,67	$ 56.673.750,00	$ 65.033.500,00	$ 8.657.267,04	14,70%	$ 56.673.750,00	PROM[MEN-MED
A-02-01-01-004-007-03 RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VÍDEO; MICRÓFONOS; ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.												
9	MONITOR DE FRECUENCIA FM PORTATIL	UNIDAD	$ 1.642.200,00	$ 2.499.000,00	$ 2.082.500,00	$ 2.074.566,67	$ 1.862.350,00	$ 2.290.750,00	$ 428.455,09	20,57%	$ 2.082.500,00	MEDIANA
10	MONITOR DE MODULACIÓN	UNIDAD	$ 6.783.000,00	$ 9.639.000,00	$ 8.521.540,00	$ 8.366.270,00	$ 7.652.270,00	$ 9.080.270,00	$ 1.251.152,28	14,68%	$ 7.652.270,00	PROM[MEN-MED
A-02-01-01-004-007-04 PARTES Y PIEZAS DE LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 4721 A 4733 Y 4822												
11	SISTEMA RADIANTE ANTENA DE 4 BAHIAS	UNIDAD	$ 63.077.920,00	$ 164.220.000,00	$ 109.123.000,00	$ 111.385.980,00	$ 86.100.460,00	$ 136.671.500,00	$ 41.755.716,96	38,26%	$ 111.385.980,00	PROMEDIO
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS												
A-02-02-01-004-006-03 HILOS Y CABLES AISLADOS; CABLE DE FIBRA ÓPTICA												
12	LÍNEA DE TRANSMISIÓN	METROS	$ 654.500,00	$ 834.785,00	$ 654.500,00	$ 714.595,00	$ 654.500,00	$ 744.642,50	$ 104.087,59	15,90%	$ 654.500,00	MEDIANA
13	LÍNEA DE TRANSMISIÓN	METROS	$ 214.200,00	$ 328.440,00	$ 282.982,00	$ 275.207,33	$ 248.591,00	$ 305.711,00	$ 57.515,46	20,32%	$ 282.982,00	MEDIANA
14	LÍNEA DE TRANSMISIÓN	METROS	$ 57.120,00	$ 98.532,00	$ 69.020,00	$ 74.890,67	$ 63.070,00	$ 83.776,00	$ 21.321,05	30,89%	$ 74.891,00	PROMEDIO
A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES												
A-02-02-01-004-007-04 PARTES Y PIEZAS DE LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 4721 A 4733 Y 4822												
15	DUMMY LOAD PARA TRANSMISOR DE 5KW MODELO EF01205-RT01 SERIAL 21016548	UNIDAD	$ 24.038.000,00	$ 28.464.800,00	$ 25.585.000,00	$ 26.029.266,67	$ 24.811.500,00	$ 27.024.900,00	$ 2.246.590,58	8,78%	$ 24.811.500,00	PROM[MEN-MED
16	FUENTE DE PODER RSP - 3000 - 48 PARA AMPLIFICADOR DE 2000 V	UNIDAD	$ 6.842.500,00	$ 8.347.850,00	$ 6.902.000,00	$ 7.364.116,67	$ 6.872.250,00	$ 7.624.925,00	$ 852.457,34	12,35%	$ 6.872.250,00	PROM[MEN-MED
17	FUENTE DE PODER RT-508 PARA AMPLIFICADOR DE 2000 V	UNIDAD	$ 856.800,00	$ 1.122.170,00	$ 940.100,00	$ 973.023,33	$ 898.450,00	$ 1.031.135,00	$ 135.713,92	14,44%	$ 898.450,00	PROM[MEN-MED
18	FUENTE DE PODER REDUNDANTE EN CALIENTE PARA TRANSMISOR 3KW COMPACTO MODELO TF01072	UNIDAD	$ 9.044.000,00	$ 12.590.200,00	$ 10.769.500,00	$ 10.801.233,33	$ 9.906.750,00	$ 11.679.850,00	$ 1.773.312,96	16,47%	$ 10.769.500,00	MEDIANA
19	FUENTE DE PODER RSP-2400-48 PARA AMPLIFICADOR DE 1500 V	UNIDAD	$ 6.485.500,00	$ 8.347.850,00	$ 7.140.000,00	$ 7.324.450,00	$ 6.812.750,00	$ 7.743.925,00	$ 944.776,82	13,23%	$ 6.812.750,00	PROM[MEN-MED
20	RESISTENCIAS REFERENCIA BED TY800 DE COUPLER S/N 17002127	UNIDAD	$ 987.700,00	$ 1.259.020,00	$ 1.041.250,00	$ 1.095.990,00	$ 1.014.475,00	$ 1.150.135,00	$ 143.704,51	13,80%	$ 1.014.475,00	PROM[MEN-MED
21	RESISTENCIAS REFERENCIA BED TY800 DE COUPLER SERIAL I2V000132	UNIDAD	$ 987.700,00	$ 1.259.020,00	$ 1.041.250,00	$ 1.095.990,00	$ 1.014.475,00	$ 1.150.135,00	$ 143.704,51	13,80%	$ 1.014.475,00	PROM[MEN-MED
22	RESISTENCIA DICONEX 17-0550 1200 W-50 AOHMNIOS	UNIDAD	$ 952.000,00	$ 1.038.692,00	$ 1.035.300,00	$ 1.008.664,00	$ 993.650,00	$ 1.036.996,00	$ 49.101,76	4,74%	$ 952.000,00	MENOR
23	RESISTENCIAS REFERENCIA BED TY800 DE COUPLER DE TRANSMISOR DE 5KW S/N M5000113	UNIDAD	$ 987.700,00	$ 1.259.020,00	$ 1.021.020,00	$ 1.089.246,67	$ 1.004.360,00	$ 1.140.020,00	$ 147.968,90	14,49%	$ 1.004.360,00	PROM[MEN-MED
24	TARJETA DE POTENCIA PARA AMPLIFICADOR DE 2000 V CÓDIGO EF00415	UNIDAD	$ 9.817.500,00	$ 12.179.650,00	$ 11.662.000,00	$ 11.219.716,67	$ 10.739.750,00	$ 11.920.825,00	$ 1.241.631,61	10,65%	$ 10.739.750,00	PROM[MEN-MED
25	TARJETA DE POTENCIA PARA AMPLIFICADOR DE 1500 VATIOS CÓDIGO EF00450	UNIDAD	$ 10.888.500,00	$ 13.411.300,00	$ 10.948.000,00	$ 11.749.266,67	$ 10.918.250,00	$ 12.179.650,00	$ 1.439.670,51	13,15%	$ 10.918.250,00	PROM[MEN-MED
26	TARJETA DE POTENCIA PARA EXCITADOR DE 100W SERIAL 002242	UNIDAD	$ 8.568.000,00	$ 10.811.150,00	$ 8.627.500,00	$ 9.335.550,00	$ 8.597.750,00	$ 9.719.325,00	$ 1.278.253,33	14,82%	$ 8.627.500,00	MEDIANA
27	TARJETA DIGITAL MODULADORA PARA EXCITADOR DE 100W SERIAL 002242	UNIDAD	$ 8.568.000,00	$ 10.811.150,00	$ 8.627.500,00	$ 9.335.550,00	$ 8.597.750,00	$ 9.719.325,00	$ 1.278.253,33	14,82%	$ 8.627.500,00	MEDIANA
28	TARJETA DE POTENCIA CON TRANSISTOR PARA 3 KW COMPACTO MODELO TF01072	UNIDAD	$ 11.007.500,00	$ 13.548.150,00	$ 12.019.000,00	$ 12.191.550,00	$ 11.513.250,00	$ 12.783.575,00	$ 1.279.083,94	10,64%	$ 11.513.250,00	PROM[MEN-MED
29	TARJETA CONTROL CAA10743.2 PARA CONTROL EXCITADOR DE TRANSMISOR DE 5KW MODELO EF01205-RT01	UNIDAD	$ 3.808.000,00	$ 4.858.175,00	$ 4.057.900,00	$ 4.241.358,33	$ 3.932.950,00	$ 4.458.037,50	$ 548.597,85	13,52%	$ 3.932.950,00	PROM[MEN-MED
30	TARJETA CONTROLADOR CPU CON PLACA DE VISUALIZACIÓN PARA RADIO ENLACE SERIAL E31-3-494	UNIDAD	$ 1.725.500,00	$ 3.010.700,00	$ 2.261.000,00	$ 2.332.400,00	$ 1.993.250,00	$ 2.635.850,00	$ 645.568,15	28,55%	$ 2.261.000,00	MEDIANA
31	TARJETA OSCILADOR SINTETIZADO PARA RADIO ENLACE SERIAL E31-3-494	UNIDAD	$ 2.856.000,00	$ 4.379.200,00	$ 3.570.000,00	$ 3.601.733,33	$ 3.213.000,00	$ 3.974.600,00	$ 762.095,67	21,35%	$ 3.570.000,00	MEDIANA
32	TARJETA AMPLIFICADORA DE POTENCIA PARA RADIO ENLACE SERIAL E31-3-494	UNIDAD	$ 4.224.500,00	$ 5.355.000,00	$ 5.200.300,00	$ 4.926.600,00	$ 4.712.400,00	$ 5.277.650,00	$ 612.936,64	11,79%	$ 4.712.400,00	PROM[MEN-MED
33	VENTILADOR PARA TRANSMISOR ECRESO 3 KW COMPACTO MODELO TF01072	UNIDAD	$ 452.200,00	$ 807.415,00	$ 574.770,00	$ 611.461,67	$ 513.485,00	$ 691.092,50	$ 180.427,64	31,39%	$ 611.462,00	PROMEDIO
34	TARJETA DE POTENCIA PARA TRANSMISOR MARCA ECRESO DE 1000 VATIOS REFERENCIA TF009996-2	UNIDAD	$ 11.126.500,00	$ 13.137.600,00	$ 12.852.000,00	$ 12.372.033,33	$ 11.989.250,00	$ 12.994.800,00	$ 1.088.074,82	8,47%	$ 11.989.250,00	PROM[MEN-MED
35	TARJETA DE REFERENCIA SP01534 188485-0916-090 PARA EQUIPO TRANSMISOR COMPACTO DE 2000 VATIOS SERIAL 000371	UNIDAD	$ 11.126.500,00	$ 13.137.600,00	$ 12.852.000,00	$ 12.372.033,33	$ 11.989.250,00	$ 12.994.800,00	$ 1.088.074,82	8,47%	$ 11.989.250,00	PROM[MEN-MED

36	VENTILADORES REFERENCIA SP01482 PARA EQUIPO TRANSMISOR COMPACTO DE 2000 VATIOS SERIAL 000371	UNIDAD	$ 606.900,00	$ 1.150.968,00	$ 821.100,00	$ 859.656,00	$ 714.000,00	$ 986.034,00	$ 274.075,58	33,38%	$ 859.656,00	PROMEDIO
37	TARJETA DE CONTROL BOARD PARA EQUIPO TRANSMISOR COMPACTO DE 2000 VATIOS SERIAL 000371 2000 W	UNIDAD	$ 5.355.000,00	$ 7.116.200,00	$ 5.355.000,00	$ 5.942.066,67	$ 5.355.000,00	$ 6.235.600,00	$ 1.016.829,29	18,99%	$ 5.355.000,00	MEDIANA
38	TARJETA DE REFERENCIA SP01924 208852-2917-081 PARA EXCITADOR MARCA ECRESO 100W MODELO EF00452	UNIDAD	$ 4.998.000,00	$ 7.116.200,00	$ 5.355.000,00	$ 5.823.066,67	$ 5.176.500,00	$ 6.235.600,00	$ 1.134.022,76	21,18%	$ 5.355.000,00	MEDIANA

Nota: A partir de los precios de referencia (incluido IVA) anteriormente enunciados, se estimará el precio unitario bruto de cada uno de los ítems y el IVA correspondiente. Se resalta que, por fines de facilidad en términos de decimales, el comité económico estructurador procederá a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia.

PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA, CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO ESTIMADO:

A partir del análisis de las cotizaciones, se determinó el precio de referencia, las cantidades mínimas a adquirir y el presupuesto estimado ajustados mediante oficio de radicado No. 2025580017380053 de fecha 09 de junio de 2025, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES INICIALES	CANTIDADES A ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO NETO DE REFERENCIA	VALOR IVA 19%	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	PRESUPUESTO ESTIMADO (incluido IVA)
	A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS							
	A-02-01-01-004-006-01 MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS							
1	REGULADOR DE VOLTAJE DE 15KVA TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO	UNIDAD	11	2	$ 22.700.500,00	$ 4.313.095,00	$ 27.013.595,00	$ 54.027.190,00
	A-02-01-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS							
2	GABINETE SISTEMA ELÉCTRICO	UNIDAD	12	3	$ 9.675.000,00	$ 1.838.250,00	$ 11.513.250,00	$ 34.539.750,00
	A-02-01-01-004-006-04 ACUMULADORES, PILAS Y BATERIAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS							
3	UPS ONLINE 3KVA MONOFÁSICA 110 VAC	UNIDAD	37	2	$ 3.750.000,00	$ 712.500,00	$ 4.462.500,00	$ 8.925.000,00
	SUBTOTAL RUBRO A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS							**$ 97.491.940,00**
	PRESUPUESTO OFICIAL RUBRO A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS							**$ 98.325.600,00**
	SOBRANTE RUBRO A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS							**$ 833.660,00**
	A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES							
	A-02-01-01-004-007-02 APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS							
4	TRASMISOR DE MÍNIMO 1000W	UNIDAD	7	7	$ 58.750.000,00	$ 11.162.500,00	$ 69.912.500,00	$ 489.387.500,00
5	TRASMISOR DE MÍNIMO 3000W	UNIDAD	4	3	$ 146.450.000,00	$ 27.825.500,00	$ 174.275.500,00	$ 522.826.500,00
6	TRASMISOR DE MÍNIMO 5000W	UNIDAD	1	1	$ 237.400.000,00	$ 45.106.000,00	$ 282.506.000,00	$ 282.506.000,00
7	PAREJA DE RADIOENLACE TX + RX	UNIDAD	14	6	$ 43.500.000,00	$ 8.265.000,00	$ 51.765.000,00	$ 310.590.000,00
8	CONSOLA DIGITAL	UNIDAD	11	3	$ 47.625.000,00	$ 9.048.750,00	$ 56.673.750,00	$ 170.021.250,00
	A-02-01-01-004-007-03 RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VÍDEO; MICRÓFONOS; ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.							
9	MONITOR DE FRECUENCIA FM PORTATIL	UNIDAD	1	1	$ 1.750.000,00	$ 332.500,00	$ 2.082.500,00	$ 2.082.500,00
10	MONITOR DE MODULACIÓN	UNIDAD	1	1	$ 6.430.478,99	$ 1.221.791,01	$ 7.652.270,00	$ 7.652.270,00
	A-02-01-01-004-007-04 PARTES Y PIEZAS DE LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 4721 A 4733 Y 4822							
11	SISTEMA RADIANTE ANTENA DE 4 BAHIAS	UNIDAD	5	2	$ 93.601.663,87	$ 17.784.316,13	$ 111.385.980,00	$ 222.771.960,00
	SUBTOTAL RUBRO A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES							**$ 2.007.837.980,00**
	PRESUPUESTO OFICIAL RUBRO A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES							**$ 2.022.969.240,00**
	SOBRANTE RUBRO A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES							**$ 15.131.260,00**
	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS							
	A-02-02-01-004-006-03 HILOS Y CABLES AISLADOS; CABLE DE FIBRA ÓPTICA							

12	LÍNEA DE TRANSMISIÓN	METROS	120	120	$ 550.000,00	$ 104.500,00	$ 654.500,00	$ 78.540.000,00
13	LÍNEA DE TRANSMISIÓN	METROS	456	456	$ 237.800,00	$ 45.182,00	$ 282.982,00	$ 129.039.792,00
14	LÍNEA DE TRANSMISIÓN	METROS	500	500	$ 62.933,61	$ 11.957,39	$ 74.891,00	$ 37.445.500,00
	SUBTOTAL RUBRO A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS							**$ 245.025.292,00**
	PRESUPUESTO OFICIAL RUBRO A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS							**$ 245.268.700,00**
	SOBRANTE PRESUPUESTO OFICIAL RUBRO A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS							**$ 243.408,00**
	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES							
	A-02-02-01-004-007-04 PARTES Y PIEZAS DE LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 4721 A 4733 Y 4822							
15	DUMMY LOAD PARA TRANSMISOR DE 5KW MODELO EF01205-RT01 SERIAL 21016548	UNIDAD	1	1	$ 20.850.000,00	$ 3.961.500,00	$ 24.811.500,00	$ 24.811.500,00
16	FUENTE DE PODER RSP - 3000 - 48 PARA AMPLIFICADOR DE 2000 V	UNIDAD	3	2	$ 5.775.000,00	$ 1.097.250,00	$ 6.872.250,00	$ 13.744.500,00
17	FUENTE DE PODER RT-50B PARA AMPLIFICADOR DE 2000 V	UNIDAD	1	1	$ 755.000,00	$ 143.450,00	$ 898.450,00	$ 898.450,00
18	FUENTE DE PODER REDUNDANTE EN CALIENTE PARA TRANSMISOR 3KW COMPACTO MODELO TF01072	UNIDAD	6	5	$ 9.050.000,00	$ 1.719.500,00	$ 10.769.500,00	$ 53.847.500,00
19	FUENTE DE PODER RSP-2400-48 PARA AMPLIFICADOR DE 1500 V	UNIDAD	2	1	$ 5.725.000,00	$ 1.087.750,00	$ 6.812.750,00	$ 6.812.750,00
20	RESISTENCIAS REFERENCIA BED TY800 DE COUPLER S/N 17002127	UNIDAD	4	1	$ 852.500,00	$ 161.975,00	$ 1.014.475,00	$ 1.014.475,00
21	RESISTENCIAS REFERENCIA BED TY800 DE COUPLER SERIAL I2V000132	UNIDAD	2	2	$ 852.500,00	$ 161.975,00	$ 1.014.475,00	$ 2.028.950,00
22	RESISTENCIA DICONEX 17-0550 1200 W-50 AOHMNIOS	UNIDAD	3	2	$ 800.000,00	$ 152.000,00	$ 952.000,00	$ 1.904.000,00
23	RESISTENCIAS REFERENCIA BED TY800 DE COUPLER DE TRANSMISOR DE 5KW S/N M5000113	UNIDAD	4	4	$ 844.000,00	$ 160.360,00	$ 1.004.360,00	$ 4.017.440,00
24	TARJETA DE POTENCIA PARA AMPLIFICADOR DE 2000 V CÓDIGO EF00415	UNIDAD	2	2	$ 9.025.000,00	$ 1.714.750,00	$ 10.739.750,00	$ 21.479.500,00
25	TARJETA DE POTENCIA PARA AMPLIFICADOR DE 1500 VATIOS CÓDIGO EF00450	UNIDAD	4	2	$ 9.175.000,00	$ 1.743.250,00	$ 10.918.250,00	$ 21.836.500,00
26	TARJETA DE POTENCIA PARA EXCITADOR DE 100W SERIAL 002242	UNIDAD	1	1	$ 7.250.000,00	$ 1.377.500,00	$ 8.627.500,00	$ 8.627.500,00
27	TARJETA DIGITAL MODULADORA PARA EXCITADOR DE 100W SERIAL 002242	UNIDAD	2	2	$ 7.250.000,00	$ 1.377.500,00	$ 8.627.500,00	$ 17.255.000,00
28	TARJETA DE POTENCIA CON TRANSISTOR PARA 3 KW COMPACTO MODELO TF01072	UNIDAD	3	2	$ 9.675.000,00	$ 1.838.250,00	$ 11.513.250,00	$ 23.026.500,00
29	TARJETA CONTROL CAA10743.2 PARA CONTROL EXCITADOR DE TRANSMISOR DE 5KW MODELO EF01205-RT01	UNIDAD	1	1	$ 3.305.000,00	$ 627.950,00	$ 3.932.950,00	$ 3.932.950,00
30	TARJETA CONTROLADOR CPU CON PLACA DE VISUALIZACIÓN PARA RADIO ENLACE SERIAL E31-3-494	UNIDAD	1	1	$ 1.900.000,00	$ 361.000,00	$ 2.261.000,00	$ 2.261.000,00
31	TARJETA OSCILADOR SINTETIZADO PARA RADIO ENLACE SERIAL E31-3-494	UNIDAD	1	1	$ 3.000.000,00	$ 570.000,00	$ 3.570.000,00	$ 3.570.000,00
32	TARJETA AMPLIFICADORA DE POTENCIA PARA RADIO ENLACE SERIAL E31-3-494	UNIDAD	1	1	$ 3.960.000,00	$ 752.400,00	$ 4.712.400,00	$ 4.712.400,00
33	VENTILADOR PARA TRANSMISOR ECRESO 3 KW COMPACTO MODELO TF01072	UNIDAD	2	1	$ 513.833,61	$ 97.628,39	$ 611.462,00	$ 611.462,00
34	TARJETA DE POTENCIA PARA TRANSMISOR MARCA ECRESO DE 1000 VATIOS REFERENCIA TF009996-2	UNIDAD	1	1	$ 10.075.000,00	$ 1.914.250,00	$ 11.989.250,00	$ 11.989.250,00
35	TARJETA DE REFERENCIA SP01534 188485-0916-090 PARA EQUIPO TRANSMISOR COMPACTO DE 2000 VATIOS SERIAL 000371	UNIDAD	1	1	$ 10.075.000,00	$ 1.914.250,00	$ 11.989.250,00	$ 11.989.250,00
36	VENTILADORES REFERENCIA SP01482 PARA EQUIPO TRANSMISOR COMPACTO DE 2000 VATIOS SERIAL 000371	UNIDAD	2	1	$ 722.400,00	$ 137.256,00	$ 859.656,00	$ 859.656,00
37	TARJETA DE CONTROL BOARD PARA EQUIPO TRANSMISOR COMPACTO DE 2000 VATIOS SERIAL 000371 2000 W	UNIDAD	1	1	$ 4.500.000,00	$ 855.000,00	$ 5.355.000,00	$ 5.355.000,00
38	TARJETA DE REFERENCIA SP01924 208852-2917-081 PARA EXCITADOR MARCA ECRESO 100W MODELO EF00452	UNIDAD	2	2	$ 4.500.000,00	$ 855.000,00	$ 5.355.000,00	$ 10.710.000,00
	SUBTOTAL RUBRO A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES							**$ 257.295.533,00**
	PRESUPUESTO OFICIAL RUBRO A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES							**$ 258.003.999,00**
	SOBRANTE RUBRO A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES							**$ 708.466,00**
	TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO							**$ 2.607.650.745,00**

RESUMEN PRESUPUESTAL:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO	VALOR PROYECTADO	SOBRANTE /FALTANTE
A-02-01-01-004-006	16	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	CAAID	$ 64.448.000,00		
A-02-01-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	CAAID	$ 33.877.600,00		
SUBTOTAL RUBRO				**$ 98.325.600,00**	**$ 97.491.940,00**	**$ 833.660,00**
A-02-01-01-004-007	16	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	CAAID	$ 1.669.739.080,00		
A-02-01-01-004-007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	CAAID	$ 353.230.160,00		
SUBTOTAL RUBRO				**$ 2.022.969.240,00**	**$ 2.007.837.980,00**	**$ 15.131.260,00**
A-02-02-01-004-006	16	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	CAAID	$ 200.870.000,00		
A-02-02-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	CAAID	$ 44.398.700,00		
SUBTOTAL RUBRO				**$ 245.268.700,00**	**$ 245.025.292,00**	**$ 243.408,00**
A-02-02-01-004-007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	CAAID	$ 258.003.999,00	$ 257.295.533,00	$ 708.466,00
TOTAL				**$ 2.624.567.539,00**	**$ 2.607.650.745,00**	**$ 16.916.794,00**

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección es por un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.607.650.745,00).**

Como se puede evidenciar en los cálculos anteriores, con las cantidades mínimas a adquirir el proceso presenta un sobrante inicial de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 16.916.794,00**), y considerando que la necesidad inicial no se ccubre, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, podrá hacer los ajustes en cantidades a que haya lugar con el fin de cubrirla teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado por rubros.

NOTAS ECONÓMICAS:

Nota 1: El sobre económico deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes, como se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso de **COMPRAVENTA** con cantidades definidas, el oferente deberá dar respuesta a la pregunta del sobre económico que encontrarán en la plataforma SECOP II.

- En la pregunta, los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar todas las cantidades minimas exigidas para cada uno de los ítems requeridos, cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario de referencia incluido IVA por ítem ni el presupuesto estimado incluido IVA. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: La adjudicación será total, debiendo ofertar la totalidad de los ítems (incluido IVA), de no ser así llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Nota 3: Al momento de la adjudicación y previa disponibilidad de los recursos; la administración se reserva el derecho de ajustar las cantidades, sin sobrepasar el valor total del presupuesto oficial asignado por rubro y/o hasta lograr un cubrimiento del 100% de la necesidad inicial para cada uno de los ítems; para establecer el valor del contrato se tendrá en cuenta el ajuste de cantidades a los que haya lugar dado que no se cubrió la necesidad inicial presentada, teniendo en cuenta los precios de quien resulte ganador en la subasta electrónica, y, por ende, sea el adjudicatario.

Nota 4: El precio de referencia por ítem es incluido el IVA, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para los ítemw que se les aplique impuesto a las ventas (IVA), el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente Proceso, así como los costos adicionales de personal, transporte, alistamiento, empaque e insumos utilizados para el suministro de los bienes objeto de contratación y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

NOTA 5: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite todos los documentos económicos exigidos para participar en el Proceso de Contratación y los demás habilitantes requeridos en el mismo; y la segunda parte debe contener el sobre económico, en el cual se deben registrar los precios unitarios de cada uno de los ítems exigidos para el presente proceso, se resalta que dicho sobre estará encriptado y se abrirá el día estipulado en el cronograma para la realización de la subasta electrónica. Por lo anterior, **en ninguna circunstancia el oferente podrá dar a conocer el sobre económico que hace parte de su oferta antes de la fecha prevista para la apertura del mismo, de no ser así el oferente se encontrará incurso en causal de rechazo.**

5.3 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con la proyección económica, se identifica un cubrimiento promedio del 93,09%, tal y como se evidencia en la siguiente tabla, por lo que se podrán hacer ajustes en la adjudicación hasta agotar el presupuesto oficial, por rubro y/o hasta lograr el 100% del cubrimiento de la necesidad, lo que suceda primero:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES INICIALES	CANTIDADES A ADQUIRIR	% CUBRIMIENTO
	A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS				
	A-02-01-01-004-006-01 MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS				
1	REGULADOR DE VOLTAJE DE 15KVA TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO	UNIDAD	11	2	18,18
	A-02-01-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS				
2	GABINETE SISTEMA ELÉCTRICO	UNIDAD	12	3	25
	A-02-01-01-004-006-04 ACUMULADORES, PILAS Y BATERIAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS				
3	UPS ONLINE 3KVA MONOFÁSICA 110 VAC	UNIDAD	37	2	5,41
	A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES				
	A-02-01-01-004-007-02 APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS				
4	TRASMISOR DE MÍNIMO 1000W	UNIDAD	7	7	100
5	TRASMISOR DE MÍNIMO 3000W	UNIDAD	4	3	75
6	TRASMISOR DE MÍNIMO 5000W	UNIDAD	1	1	100
7	PAREJA DE RADIOENLACE TX + RX	UNIDAD	14	6	42,86
8	CONSOLA DIGITAL	UNIDAD	11	3	27,27
	A-02-01-01-004-007-03 RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VÍDEO; MICRÓFONOS; ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.				
9	MONITOR DE FRECUENCIA FM PORTATIL	UNIDAD	1	1	100
10	MONITOR DE MODULACIÓN	UNIDAD	1	1	100
	A-02-01-01-004-007-04 PARTES Y PIEZAS DE LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 4721 A 4733 Y 4822				

11	SISTEMA RADIANTE ANTENA DE 4 BAHIAS	UNIDAD	5	2	40
	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS				
	A-02-02-01-004-006-03 HILOS Y CABLES AISLADOS; CABLE DE FIBRA ÓPTICA				
12	LÍNEA DE TRANSMISIÓN	METROS	120	120	100
13	LÍNEA DE TRANSMISIÓN	METROS	456	456	100
14	LÍNEA DE TRANSMISIÓN	METROS	500	500	100
	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES				
	A-02-02-01-004-007-04 PARTES Y PIEZAS DE LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 4721 A 4733 Y 4822				
15	DUMMY LOAD PARA TRANSMISOR DE 5KW MODELO EF01205-RT01 SERIAL 21016548	UNIDAD	1	1	100
16	FUENTE DE PODER RSP - 3000 - 48 PARA AMPLIFICADOR DE 2000 V	UNIDAD	3	2	66,67
17	FUENTE DE PODER RT-50B PARA AMPLIFICADOR DE 2000 V	UNIDAD	1	1	100
18	FUENTE DE PODER REDUNDANTE EN CALIENTE PARA TRANSMISOR 3KW COMPACTO MODELO TF01072	UNIDAD	6	5	83,33
19	FUENTE DE PODER RSP-2400-48 PARA AMPLIFICADOR DE 1500 V	UNIDAD	2	1	50
20	RESISTENCIAS REFERENCIA BED TY800 DE COUPLER S/N 17002127	UNIDAD	4	1	25
21	RESISTENCIAS REFERENCIA BED TY800 DE COUPLER SERIAL I2V000132	UNIDAD	2	2	100
22	RESISTENCIA DICONEX 17-0550 1200 W-50 AOHMNIOS	UNIDAD	3	2	66,67
23	RESISTENCIAS REFERENCIA BED TY800 DE COUPLER DE TRANSMISOR DE 5KW S/N M5000113	UNIDAD	4	4	100
24	TARJETA DE POTENCIA PARA AMPLIFICADOR DE 2000 V CÓDIGO EF00415	UNIDAD	2	2	100
25	TARJETA DE POTENCIA PARA AMPLIFICADOR DE 1500 VATIOS CÓDIGO EF00450	UNIDAD	4	2	50
26	TARJETA DE POTENCIA PARA EXCITADOR DE 100W SERIAL 002242	UNIDAD	1	1	100
27	TARJETA DIGITAL MODULADORA PARA EXCITADOR DE 100W SERIAL 002242	UNIDAD	2	2	100
28	TARJETA DE POTENCIA CON TRANSISTOR PARA 3 KW COMPACTO MODELO TF01072	UNIDAD	3	2	66,67
29	TARJETA CONTROL CAA10743.2 PARA CONTROL EXCITADOR DE TRANSMISOR DE 5KW MODELO EF01205-RT01	UNIDAD	1	1	100
30	TARJETA CONTROLADOR CPU CON PLACA DE VISUALIZACIÓN PARA RADIO ENLACE SERIAL E31-3-494	UNIDAD	1	1	100
31	TARJETA OSCILADOR SINTETIZADO PARA RADIO ENLACE SERIAL E31-3-494	UNIDAD	1	1	100
32	TARJETA AMPLIFICADORA DE POTENCIA PARA RADIO ENLACE SERIAL E31-3-494	UNIDAD	1	1	100
33	VENTILADOR PARA TRANSMISOR ECRESO 3 KW COMPACTO MODELO TF01072	UNIDAD	2	1	50
34	TARJETA DE POTENCIA PARA TRANSMISOR MARCA ECRESO DE 1000 VATIOS REFERENCIA TF009996-2	UNIDAD	1	1	100
35	TARJETA DE REFERENCIA SP01534 188485-0916-090 PARA EQUIPO TRANSMISOR COMPACTO DE 2000 VATIOS SERIAL 000371	UNIDAD	1	1	100
36	VENTILADORES REFERENCIA SP01482 PARA EQUIPO TRANSMISOR COMPACTO DE 2000 VATIOS SERIAL 000371	UNIDAD	2	1	50
37	TARJETA DE CONTROL BOARD PARA EQUIPO TRANSMISOR COMPACTO DE 2000 VATIOS SERIAL 000371 2000 W	UNIDAD	1	1	100
38	TARJETA DE REFERENCIA SP01924 208852-2917-081 PARA EXCITADOR MARCA ECRESO 100W MODELO EF00452	UNIDAD	2	2	100

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El pliego de condiciones del proceso actual se organizará siguiendo el esquema de cumplimiento de los preceptos establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, referente a la Selección Objetiva. Este artículo ha sido modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Dichos preceptos se reflejan en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los criterios de selección aplicables para este proceso incluirán los requisitos habilitantes y el costo más bajo ofertado.
Los criterios de selección establecidos en este documento para la contratación se fundamentan en lo establecido por el Decreto 1082 de 2015.
De acuerdo con lo anterior los factores habilitantes para la posterior realización de la subasta serán los siguientes:

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **FORMULARIO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

a) La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
b) El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
c) La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
d) La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
e) La indicación de las reglas básicas que regularan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
•Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.2 PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

6.1.2.3 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellanos se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos".

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

6.1.2.4 PROPUESTAS CONJUNTAS PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

De igual manera podrán participar aquellos dispuestos en el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 “Por Medio del cual se Modifica La Ley 80 de 1993 y La Ley 1150 de 2007” así:

“… ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Promesa de sociedad futura

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los requisitos siguientes requisitos:

- La promesa debe constar por escrito.
- Esta debe constituirse por escritura pública.
- En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.
- Manifestar que tipo de sociedad se conformará.
- Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
- Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".
- Las demás contempladas en la ley.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los **quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo **dentro de los quince (15) días hábiles a la fecha de presentación de la propuesta.**

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

6.1.3.1 Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

6.1.3.2 Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del **MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, NIT. 800130632-4**, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor del **MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, como asegurado y beneficiario.
- La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del quince por ciento (15%) del valor de la oferta presentada. La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máximo dado para la aprobación de la garantía única.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura , debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el **MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta la misma será rechazada de acuerdo al artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018; sin embargo, si la aportada no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones definitivo, Apoyo Logístico de la Ayudantía General del Comando del Ejército requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Teniendo en cuenta el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios

autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."
Para los oferentes que acrediten dicha condición podrá presentar garantía de seriedad, asi:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor total del presupuesto	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

El siguiente articulo se utiliza para dar a conocer a los interesados en aplicar los diferenciales por Mypime los requisitos para acreditar la condiciones, este proceso no es suceptible de limitación a Mypime teniendo en cuenta el presupuesto.
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del

registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

6.1.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE, EXPEDIDO DENTRO DELOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica o del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural**: Se acreditará con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.

- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo**: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y **la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.**
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo**: Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, **la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.**
- **Persona jurídica con personal a cargo**: Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso (Cuando la persona jurídica dentro de la Cámara de Comercio haya nombrado revisor fiscal, será este quien deberá suscribir el certificado).
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá **aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes**.
- Certificado de Aportes Parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 2013 y Decreto 014 de 2014, **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 2: En caso de que dicha certificación de Aportes Parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

6.1.6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno, de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica

o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes fiscales consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

6.1.7. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA, EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural representante legal de la persona jurídica, del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

6.1.8. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO N°2 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.9. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO N°3 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.10. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO N°4 “PACTO DE INTEGRIDAD”.

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023, Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse a la propuesta el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.11. FORMULARIO N°9 “COMPROMISO ANTISOBORNO”

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional modificada por la resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023, deberá presentarse debidamente diligenciado por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción.

6.1.12. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL O SOCIAL (RUES)

EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, verificará en el Registro Único Empresarial o social (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.12. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 02 DEL 15 DE JULIO DE 2022, EN SU NUMERAL 12.3 RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

AL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ES DECIR, HASTA EL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, EL RUP DEBE ENCONTRARSE VIGENTE, ESTO ES, QUE EL PROPONENTE HAYA PRESENTADO LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR EL REGISTRO EN EL TÉRMINO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO.

EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 02 DEL 15 DE JULIO DE 2022.

NOTA 1: Este certificado también será objeto de evaluación técnica y económica.

6.1.13. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia legible y ampliada al 150%, de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y Promesa de Sociedad Futura.
En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula ampliada al 150%, de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.14. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016).

Con el fin de verificar los antecedentes de multas y sanciones del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, realizará la consulta a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía: "Consecuencias por el no pago de multas" **Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá**: 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. 4. **Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado**. 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio

6.1.15. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, persona natural y/o promesa de sociedad futura, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

6.1.16. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente: representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura deberán allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que su

valoración es "ACEPTABLE", esto de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Para cumplir con este requisito, y considerando la obligación establecida en la Circular 093 de 2023 del Ministerio del Trabajo titulada "*Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST*", el proponente debe proporcionar una copia de la autoevaluación registrada en el sistema designado por el Ministerio del Trabajo. En dicho documento se debe evidenciar el puntaje obtenido en la autoevaluación.

Es importante señalar que la información de la Autoevaluación de Estándares Mínimos debe corresponder al año inmediatamente anterior, tal como lo indica la mencionada circular. Además, la valoración obtenida debe ser al menos "ACEPTABLE", según lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019, en los casos en que aplique.

6.1.17 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".

6.1.18 FORMULARIO No. 10 "MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS"

El proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad de juramento donde indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad), de acuerdo al formulario No 10 anexo.
En caso de no registrar ninguna sanción o inhabilidad, deberá indicar en el formato que NO APLICA.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

Nota: El comité jurídico evaluador procederá a realizar las acciones correspondientes con el fin de verificar las multas o sanciones impuestas a los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

6.1.19 FORMULARIO No. 11 "CONSTANCIA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES"

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la Oficina de Apoyo Logístico, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

6.1.20. FORMULARIO No. 12 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES

El representante legal de la empresa que presente oferta o la persona natural, deberán diligenciar formato de AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES FORMULARIO No 12.

Adjuntar el certificado con la oferta.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ANEXO No. 2

El proponente acreditará que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al total de los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 que se incluirá en el Pliego de Condiciones, Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas del presente proceso contractual, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
	A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS			
	A-02-01-01-004-006-01 MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS			
1	REGULADOR DE VOLTAJE DE 15KVA TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO	UNIDAD		
	A-02-01-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS			
2	GABINETE SISTEMA ELÉCTRICO	UNIDAD		
	A-02-01-01-004-006-04 ACUMULADORES, PILAS Y BATERIAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS			
3	UPS ONLINE 3KVA MONOFÁSICA 110 VAC	UNIDAD		
	A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES			
	A-02-01-01-004-007-02 APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS			
4	TRASMISOR DE MÍNIMO 1000W	UNIDAD		
5	TRASMISOR DE MÍNIMO 3000W	UNIDAD		
6	TRASMISOR DE MÍNIMO 5000W	UNIDAD		
7	PAREJA DE RADIOENLACE TX + RX	UNIDAD		
8	CONSOLA DIGITAL	UNIDAD		
	A-02-01-01-004-007-03 RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VÍDEO; MICRÓFONOS; ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.			
9	MONITOR DE FRECUENCIA FM PORTATIL	UNIDAD		
10	MONITOR DE MODULACIÓN	UNIDAD		
	A-02-01-01-004-007-04 PARTES Y PIEZAS DE LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 4721 A 4733 Y 4822			
11	SISTEMA RADIANTE ANTENA DE 4 BAHIAS	UNIDAD		
	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS			
	A-02-02-01-004-006-03 HILOS Y CABLES AISLADOS; CABLE DE FIBRA ÓPTICA			
12	LÍNEA DE TRANSMISIÓN	METROS		
13	LÍNEA DE TRANSMISIÓN	METROS		
14	LÍNEA DE TRANSMISIÓN	METROS		
	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES			

	A-02-02-01-004-007-04 PARTES Y PIEZAS DE LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 4721 A 4733 Y 4822			
15	DUMMY LOAD PARA TRANSMISOR DE 5KW MODELO EF01205-RT01 SERIAL 21016548	UNIDAD		
16	FUENTE DE PODER RSP - 3000 - 48 PARA AMPLIFICADOR DE 2000 V	UNIDAD		
17	FUENTE DE PODER RT-50B PARA AMPLIFICADOR DE 2000 V	UNIDAD		
18	FUENTE DE PODER REDUNDANTE EN CALIENTE PARA TRANSMISOR 3KW COMPACTO MODELO TF01072	UNIDAD		
19	FUENTE DE PODER RSP-2400-48 PARA AMPLIFICADOR DE 1500 V	UNIDAD		
20	RESISTENCIAS REFERENCIA BED TY800 DE COUPLER S/N 17002127	UNIDAD		
21	RESISTENCIAS REFERENCIA BED TY800 DE COUPLER SERIAL I2V000132	UNIDAD		
22	RESISTENCIA DICONEX 17-0550 1200 W-50 AOHMNIOS	UNIDAD		
23	RESISTENCIAS REFERENCIA BED TY800 DE COUPLER DE TRANSMISOR DE 5KW S/N M5000113	UNIDAD		
24	TARJETA DE POTENCIA PARA AMPLIFICADOR DE 2000 V CÓDIGO EF00415	UNIDAD		
25	TARJETA DE POTENCIA PARA AMPLIFICADOR DE 1500 VATIOS CÓDIGO EF00450	UNIDAD		
26	TARJETA DE POTENCIA PARA EXCITADOR DE 100W SERIAL 002242	UNIDAD		
27	TARJETA DIGITAL MODULADORA PARA EXCITADOR DE 100W SERIAL 002242	UNIDAD		
28	TARJETA DE POTENCIA CON TRANSISTOR PARA 3 KW COMPACTO MODELO TF01072	UNIDAD		
29	TARJETA CONTROL CAA10743.2 PARA CONTROL EXCITADOR DE TRANSMISOR DE 5KW MODELO EF01205-RT01	UNIDAD		
30	TARJETA CONTROLADOR CPU CON PLACA DE VISUALIZACIÓN PARA RADIO ENLACE SERIAL E31-3-494	UNIDAD		
31	TARJETA OSCILADOR SINTETIZADO PARA RADIO ENLACE SERIAL E31-3-494	UNIDAD		
32	TARJETA AMPLIFICADORA DE POTENCIA PARA RADIO ENLACE SERIAL E31-3-494	UNIDAD		
33	VENTILADOR PARA TRANSMISOR ECRESO 3 KW COMPACTO MODELO TF01072	UNIDAD		
34	TARJETA DE POTENCIA PARA TRANSMISOR MARCA ECRESO DE 1000 VATIOS REFERENCIA TF009996-2	UNIDAD		
35	TARJETA DE REFERENCIA SP01534 188485-0916-090 PARA EQUIPO TRANSMISOR COMPACTO DE 2000 VATIOS SERIAL 000371	UNIDAD		
36	VENTILADORES REFERENCIA SP01482 PARA EQUIPO TRANSMISOR COMPACTO DE 2000 VATIOS SERIAL 000371	UNIDAD		
37	TARJETA DE CONTROL BOARD PARA EQUIPO TRANSMISOR COMPACTO DE 2000 VATIOS SERIAL 000371 2000 W	UNIDAD		
38	TARJETA DE REFERENCIA SP01924 208852-2917-081 PARA EXCITADOR MARCA ECRESO 100W MODELO EF00452	UNIDAD		

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas adicionales del presente proceso contractual:

ÍTEM	REQUISITO A CUMPLIR	CUMPLE / NO CUMPLE
1	El oferente debe certificar que los bienes que oferta son nuevos y de calidad, libres de defectos e imperfecciones, que no serán elementos re manufacturados, usados o de segunda y que se hará responsable por cualquier desperfecto o inconveniente que se presente con estos.	
2	El oferente deberá certificar que se compromete que en caso de resultar adjudicatario mantendrá la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del proceso.	
3	Para los ítem No: 1 al 14 el proponente junto con su oferta deberá anexar Ficha técnica o Manual de instalación o manual de configuración de la marca ofertada, con el fin de verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos exigidos por parte de la entidad. Documentos que deberán estar en idioma español. Nota No 1: Para el caso del ítem No 2 "GABINETE SISTEMA ELÉCTRICO:" se debe anexar Ficha técnica o Manual de instalación o manual de configuración de los siguientes elementos eléctricos, así: · 1 totalizador trifásico industrial 65amp · 1 temporizador AC 220v Retardo de tiempo 1S- 6min · 1 contactor bifasico 40 amp check 220 voltios · 02 breaker trifásicos de 30 amperios · 3 breaker bifásicos de 30 amp · breaker monofásicos 15 amp · 1.Descargador de corriente de rayo y supresor de sobretensiones transitorias, clase i+ii, 4	

ÍTEM	REQUISITO A CUMPLIR	CUMPLE / NO CUMPLE
	polos, · 1 breakermatic Trifasico 3 Fases · 2 tomacorriente doble tipo industrial 220v Nota No 2: Para el caso del ítem No 7 "PAREJA DE RADIOENLACE TX + RX" se debe anexar Ficha técnica o Manual de instalación o manual de configuración de los siguientes elementos eléctricos, asi: · Equipos de radio enlace · Antenas yaguie · Cable · Conectores	
4	Para los ítem No: 15 al 38 el proponente junto con su oferta deberá anexar Ficha técnica o Manual de instalación o manual de configuración de la marca ofertada, con el fin de verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos exigidos por parte de la entidad. Documentos que deberán estar en idioma español.	
5	Para los ítem No: 15 al 38, el proponente junto con su oferta deberá anexar certificación de compatibilidad emitido por el fabricante, donde afirme que los repuestos son nuevos, originales y compatibles con la marca del equipo para el cual se requiere.	
6	El oferente junto con su oferta certificará que asignará un Ejecutivo de Cuenta que sirva de enlace con el supervisor del contrato, quien tendrá a su cargo durante la ejecución del contrato, las coordinaciones necesarias y gestión del contrato entre el contratista y el supervisor, debiendo atender y resolver las observaciones y solicitudes que se formulen; para lo cual el oferente debe suministrar en el documento: nombre completo, cargo, número de celular y correo electrónico de la persona que asumirá estas funciones.	
7	El oferente debe certificar que los valores ofertados incluyen todos los costos adicionales de: personal, transporte, alistamiento, empaque e insumos utilizados la entrega de los bienes en las condiciones y tiempo requeridos por el supervisor del contrato.	
8	El Oferente debe certificar que los productos ofertados se encontrarán en condiciones óptimas de funcionamiento al momento de entrega, en coordinación con el supervisor del contrato debe realizar las pruebas necesarios y la puesta en funcionamiento de los elementos con el fin de verificar su funcionamiento.	
9	El oferente deberá presentar certificado no mayor a 180 días, emitido por el fabricante o su canal de distribución autorizado, que lo acredite como distribuidor autorizado para cotizar y distribuir en Colombia para todos los ítems excepto el ítem # 2, 12, 13 Y 14 "Gabinete sistema eléctrico, líneas de transmisión"; si el certificado es emitido por un distribuidor autorizado por la marca, este a su vez deberá anexar el certificado emitido por el fabricante directo, en el cual se certifique que cuenta con el respaldo formal del fabricante que garantice el suministro, soporte y servicio postventa. (Certificado que deberá estar en el idioma español, de no ser así deberá anexar un documento que contenga una traducción simple del mismo) Nota 1: En caso de proponentes plurales (Uniones temporales), al menos uno de los integrantes deberá contar con el certificado de distribución y/o comercialización y/o distribución autorizada expedido por el fabricante lo cual garantiza el respaldo de la misma en el presente proceso y para la ejecución del contrato. Nota 2: Para el item No 7 "PAREJA DE RADIOENLACE TX + RX" el proponente deberá anexar certificación emitida por el fabricante o su canal de distribución autorizado, para todos sus componentes, asi:	

ÍTEM	REQUISITO A CUMPLIR	CUMPLE / NO CUMPLE
	• Equipos de radio enlace • Antenas yaguie	
10	Para el ítem No 1 "REGULADOR DE VOLTAJE CON 15KVA TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO" y ítem No 3 "UPS ONLINE 3KVA MONOFÁSICA 110 VAC" El oferente deberá anexar certificado RETIE vigente a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se encuentre la marca ofertada del Regulador y UPS.	
11	El proponente junto con su oferta, deberá anexar certificación donde se comprometerá a realizar una transferencia de conocimientos de minimo 3 días con una intesidad horaria de 8 horas cada dia, para diez (10) personas, los cuales son técnicos de las emisoras, quienes serán designados por el supervisor del contrato, la capacitación tratará de temas relacionados con la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y respuestos relacionados en el presente plan, y se llevará a cabo en el mismo lugar donde se entregan los bienes. Para la ejecución del proceso de transferencia de conocimientos, se requiere que se realice por parte de un ingeniero en electrónica, donde el proponente deberá anexar la siguiente información del ingeniero: Copia de titulo profesional. Copia Cedula de ciudadanía. Copia de tarjeta profesional.	

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta, mediante documento independiente, suscrito por el representante legal, donde conste fecha de expedición del mismo.

NOTA 2. Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del contrato.

6.2.1.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE FORMULARIO No. 5

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

EXPERIENCIA GENERAL:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

b) Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO".

c) Experiencia acreditada de mínimo el 100% De del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP dentro de los cuales soporte el cumplimiento de al menos cinco (5) de los siguientes códigos en un mismo contrato:

ÍTEM	CONTRATO–CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES	
1	43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
2	39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
3	52161500	Equipos audiovisuales
4	45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
5	41113700	Instrumentos de medición y comprobación de comunicación electrónica
6	43221700	Equipo fijo de red y componentes
7	26121600	Cables eléctricos y accesorios
8	39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
9	32101500	Conjuntos de circuitos y componentes de radiofrecuencia (RF)

d) A efectos de verificar la experiencia y la acreditación de la misma en los códigos antes mencionados, se realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponderá a la sumatoria de los porcentajes de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial para el presente proceso. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará conforme a las reglas señaladas en este documento.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA".

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la adquisición de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Para efectos de acreditar la experiencia aquí requerida en cuanto a ventas se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos y que cuyo objeto guarde relación con el proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

En caso de presentar certificaciones o contratos (con acta de liquidación) ejecutados en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del contrato ejecutado. Para lo cual y como medio demostrativo el proponente deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

6.2.1.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINOS DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

GARANTIA TECNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica por el término de (02) años, en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes.
2. Que ampare el cumplimiento de los bienes.
3. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
4. Los productos que el contratista se compromete a entregar serán de primera calidad conforme a lo solicitado.
5. Que reemplace totalmente los productos por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante el periodo de garantía

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el Ejército Nacional- OFICINA APOYO LOGÍSTICO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que los bienes resulten defectuosos, el contratista debe responder dentro de los tres (3) días habiles siguientes, contadas a partir del requerimiento del Supervisor del Contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo las mismas especificaciones tecnicas establecida en el proceso contractual.

NOTA 1: Los términos de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.
NOTA 2: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

6.2.1.4. CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN – FORMULARIO N°08

El proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación en la cual se compromete una vez adjudicado el presente proceso, hacer entrega al supervisor contractual de la lista de los bienes y/o productos a suministrar con la información técnica necesaria De acuerdo con el **FORMULARIO N°8,** para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el contrato, en cumplimiento a la Directiva 034 del 19 de Noviembre de 2018, por medio de la cual se establecen los lineamientos y directrices para los escalones y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las Unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.

6.2.1.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considera lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.
La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Por lo anterior el proponente debe remitir junto con la oferta declaración juramentada en la que se compromete a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El oferente deberá allegar **junto con la oferta** la documentación que se relaciona en el presente numeral. Se resalta que aportar los documentos de contenido financiero, económico y organizacional solicitados se establece como una obligatoriedad dentro del proceso, teniendo en cuenta que los mismos permiten a la entidad realizar una verificación previa del cumplimiento de lleno de requisitos necesarios para la suscripción del contrato.

Con base en lo anterior, se establece como una excepción a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente dada la necesidad que tiene la entidad de garantizar que el oferente que resulte adjudicatario se encuentre plenamente facultado para suscribir el contrato dentro de los términos establecidos. Por lo que, se dará aplicabilidad, si fuera necesario, a las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Dado esto, se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

6.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO, ECONÓMICO Y ORGANIZACIONAL

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

6.3.1.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

6.3.1.2 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTÍCULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: Para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

> *"(…) **ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales.** Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*
>
> *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*
>
> *En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.*
>
> *El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.*
>
> *La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN…"*

6.3.1.3 SOBRE ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II

El precio unitario de referencia para cada ítem incluye IVA, por tal motivo el oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo IVA. Todos los impuestos y gastos adicionales para la entrega de los bienes deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta, este documento permanecerá encriptado hasta el día en que se realice la subasta electrónica. Adicionalmente, para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II,** el proponente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente proceso.

6.3.1.4 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF - FORMULARIO No. 7.

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

i. Nombre o razón social del beneficiario
ii. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
iii. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
iv. País de ubicación de la persona
v. Ciudad
vi. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
vii. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
viii. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

6.3.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT generado dentro de la presente vigencia Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la actividad gravada con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: Teniendo en cuenta las directrices internas de la Entidad el proponente deberá presentar junto con su oferta el RUT y en el se verificará que dentro de sus actividades económicas registradas alguna que sea afín al objeto que se va a contratar en el presente proceso de selección.

6.3.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en:

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP con corte 31 de diciembre de 2024.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", la información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

B. **PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA**.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

4.1 Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

4.2 Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

EL BALANCE GENERAL DEBE SER PRESENTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:
ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman
EL ESTADO DE RESULTADO DEBE CONTENER PUNTUALMENTE LAS SIGUIENTES CUENTAS:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

De igual manera, se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

4.3 En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos

4.4 El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

4.5 Cuando el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o

cualquier otro soporte requerido por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

4.6 En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."

4.7 Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

4.8 Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

4.9 Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

7.3.1.7. FORMULARIO N°06 - ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, ECONÓMICA Y CAPACIDAD PATRIMONIAL:

Este formulario deberá diligenciarse única y exclusivamente por los oferentes en Calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia con base en la información financiera del último periodo contable. Lo anterior, con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

NOTA: En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales que determinan los indicadores financieros, a la cual se le aplicarán las fórmulas correspondientes.

FORMULARIO N°06 (ÚNICAMENTE QUIENES NO ESTÁN OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP)

Acreditación de la Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial. Este formulario solo aplicará para quienes no estén obligados a tener inscrito el Registro Único de Proponentes (RUP); de lo contrario, para

los oferentes que cuenten con el Registro Único de Proponentes (RUP) la validación de la información financiera, de capacidad organizacional y patrimonial se realizará con base en el RUP.

Se deberá diligenciar el **FORMULARIO N°06 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD PATRIMONIAL DEL PROPONENTE**", teniendo en cuenta que la información allí consignada corresponde al cierre contable reglamentado en el país de origen y debe ser correlativa con los Estados financieros homologados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas para Colombia. El mismo debe ser suscrito por el Representante Legal o Apoderado, el Contador Público que elabora los Estados financieros y/o por el Revisor Fiscal o Contador Público Independiente que los dictamina.

7.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO, efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información reportada en el **RUP** de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral **6.3.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS** del presente documento.

Cuando **EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO** en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por **EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO,** así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO** puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Teniendo en cuenta lo señalado en el **"MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05**; donde se establece que la Entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

NOTA: Se deberá diligenciar el **FORMULARIO NO. 6 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA"** del pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta que la información allí consignada debe ser correlativa con la señalada en el Balance General y notas explicativas allegadas.

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, el Comité Económico Estructurador procede a establecer los requisitos habilitantes de solvencia económica, patrimonial y organizacional, los cuales fueron estimados de conformidad con el procedimiento indicado con antelación en el apartado "**JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS"** del presente documento, de la siguiente manera:

- **INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP,**

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

LIQUIDEZ> 2,12

La liquidez acreditada por el oferente deber **SER MAYOR A (2,12).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

Endeudamiento Total ≤ 0,51

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **MENOR O IGUAL AL (0,51).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional / Gastos De Intereses ≥1,94

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL A (1,94)**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de cobertura de intereses acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

NOTA: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

- **INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:**

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo ≥ 100% del VTPO del proceso

Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPO: valor total del presupuesto oficial del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL AL 100 % DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el presente proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto oficial) de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/u ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

CAPACIDAD PATRIMONIAL:

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CP = ACTIVO TOTAL-PASIVO TOTAL

Capacidad Patrimonial ≥ 100% del VTPO DEL PROCESO

Dónde:

CP:	***Capacidad patrimonial requerida que debe ser acreditada en cada caso.***
VTPO:	***Valor Total del Presupuesto OFICIAL del proceso.***

1. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.

2. Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en

la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

3. El valor resultante acreditado **DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO**

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO> 0,06

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe **SER MAYOR A (0,06).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL> 0,05

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe **SER MAYOR A 0,05** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

NOTA 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura su **Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente** será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el **"MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05;** donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1 1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores.

7. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA- SECOP II

Para adelantar el procedimiento de subasta inversa electrónica se debe ofertar la totalidad de los ítems, teniendo en cuenta que la misma se adelantará sobre el valor total de los ítems requeridos en el proceso.

La subasta inversa electrónica se hará por el valor total de los ítems requeridos en el proceso, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y se adjudicará de manera total.

El procedimiento de subasta inversa electrónica se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Para este evento solo podrán participar, a través de la plataforma SECOP II, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, Ley 962 de 2005 *"Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos"* y Ley 527 de 1999 "*Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos para que sea válido.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

(i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
(ii) conservar los datos asociados; y

(iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

NOTA: En caso de oferente único, se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial del proceso, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.) modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance, no podrá continuar participando.

La audiencia de subasta iniciará a la hora y fecha indicada por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** en el cronograma del proceso.

NOTA: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- APOYO LOGÍSTICO - procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II, para que el comité evaluador verifique dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, el comité económico evaluador verificará que las ofertas económicas presentadas se ajusten a los precios de referencia establecidos por el Comité Económico Estructurador en el Anexo N° 1 "Datos del proceso".

NOTA 1: Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia y/o el presupuesto estimado, acorde a lo establecido el Anexo N°1 "datos del proceso". Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a cero (0) decimales.

NOTA 2: El menor valor total ofertado será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa electrónica de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

NORMATIVIDAD PARA LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)

En el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* se establece el Procedimiento para la subasta inversa, en lo que se destaca lo siguiente aplicable a la presente subasta a la inversa electrónica:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes ofrecidos por el interesado cumplen con las especificaciones técnicas y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con las Especificaciones técnicas.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y/o especificación técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el valor más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el valor total inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.
10. Una vez finalizado el evento de subasta o en la adjudicación, la entidad se reserva el derecho de realizar ajuste de cantidades hasta suplir el 100% de la necesidad presentada o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra.

REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

Colombia compra Eficiente establece que el proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

•Conexión internet estable.
•Usuario y clave en el SECOP II.
•Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión .exe y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de media hora (30 minutos). Por lo anterior, este será el término máximo para hacer el primer lance que mejore la menor de las ofertas iníciales, de no presentarse ningún lance durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado la menor oferta total inicial, lo anterior en aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del

evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

- Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta de mínimo el cinco por ciento (5%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último mejor lance que esté vigente al momento de realizar el mismo. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de su oferta y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.
- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
- Retiro del evento de subasta: la herramienta permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de “Finalizar participación” y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.
- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- Una vez finalizado el tiempo estipulado para la subasta no habrá lugar a tiempo adicional o extensión de la misma.
- La única razón por la cual puede ser suspendida el evento de subasta inversa electrónica es si en el curso de la misma se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *“…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…”,* se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad, una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- La subasta termina en el tiempo establecido para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el último lance más bajo.

- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente habilitado que haya presentado el valor total más bajo (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.)
- Una vez finalizado el evento de subasta o en la adjudicación, la entidad se reserva el derecho de realizar ajuste de cantidades hasta suplir el 100% de la necesidad presentada o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra.
- Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad.

NOTAS GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

- El primer lance de la subasta puede ser igual o mejor que el precio base de la subasta, en los siguientes el oferente debe cumplir con el margen mínimo definido por la Entidad Estatal.
- Los proponentes harán su lance a través de la plataforma SECOP II.
- Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo cinco 5% (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor con el cual se inicie la subasta).
- Al final de la subasta el descuento se aplicará sobre el valor total de igual forma se procederá con este procedimiento de acuerdo con el resultado que arroje la plataforma SECOP II para cada uno de los precios unitarios de los ítems que conforman el proceso.
- Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el valor total inicial más bajo, lo anterior en aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.
- En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.
- Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados en el sobre económico por el proponente adjudicatario para cada uno de los ítems.
- La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.
- El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.
- Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.
- En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si cumple con la totalidad de requisitos económicos, técnicos y jurídicos, en tal caso no hay lugar a la subasta inversa.

- En la subasta inversa Electrónica solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y que no estén por debajo de los márgenes mínimos de mejora de precios por lance.

NOTA: En aquellos casos que durante el desarrollo del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realicen lances con presunta artificialidad de precios, los respectivos requerimientos se realizarán una vez concluido el evento de Subasta Inversa Electrónico, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. "Oferta con valor artificialmente bajo" del DECRETO 1082 DE 2015, "En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma." y en el concepto de Colombia Compra Eficiente C-022-2023. Para aquellos casos en los cuales se realice el respectivo requerimiento y no se obtenga respuesta alguna por parte de los oferentes sobre las razones por las cuales realizaron dichos lances se dará aplicabilidad a la póliza de seriedad de la oferta.

SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al final de la verificación de las propuestas se evidencia un empate, se dará aplicación al criterio de desempate la Entidad Estatal de acuerdo con las reglas contenidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

Teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, fue derogado por el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, por lo que se precisa su estudio e inclusión, bajo las siguientes condiciones:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

NOTA: Los anteriores factores de desempate de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

8.1 CRITERIOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate entre las propuestas la entidad dará aplicación al contenido en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14,

2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto en mención estableció los factores de desempate y acreditación, así:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o

reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas"

Es de indicar que estos factores de desempate se desarrollarán en el caso que apliquen De acuerdo con la modalidad y el modo del procedimiento del proceso contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente.

https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subasta-electronica-secop-ii

> Los interesados en utilizar el módulo de subasta electrónica del SECOP II deben tener en cuenta lo siguiente:
>
> 1. **Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido.**
>
> La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance valido.
>
> El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Para mayor claridad y como referencia a lo anterior se recomienda hacer lectura de los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente Concepto C – 026 de 2021, Concepto C – 012 de 2021, Concepto C – 009 de 2021, Concepto C – 016 de 2021, Concepto C – 013 de 2021, Concepto C – 015 de 2021.

8.2.1 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate y con el fin de dar aplicación a los criterios de desempate ya mencionados y reglamentados, la entidad en dicho momento solicitará y correrá traslado a los proponentes empatados para que aporten los soportes correspondientes que permitan acreditar el criterio de desempate de forma sucesiva y excluyente, para lo cual mediante adenda se requerirá y modificara el cronograma concediendo el término prudencial para su presentación.

Procedimiento:
Para la realización del método aleatorio de desempate la entidad efectuara el siguiente procedimiento:
1. El desempate se realizará de manera Virtual.
2. La Administración a través del aplicativo https://app-sorteos.com/es/apps/la-ruleta-decide, la cual se alimentará por la información según el orden de manifestación de interés.
3.De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de presentarse una indisponibilidad el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la "GUÍA PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por - el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO- para eventos de indisponibilidad al correo contratacionceayg@gmail.com

CONDICIONES EN CASO DE INDISPONIBILIDAD O FALLA DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II

El Artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 establece: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA O PRESENCIAL. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

"Si *la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos (…)"*

En el evento de existir fallas en la plataforma del SECOP II, que impidan el trámite y normal desarrollo de la misma, la Entidad podrá continuar la subasta de manera virtual.

La Ley 527 de 1999 establece en el artículo 10º que, "*En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o debido a no haber sido presentado en su forma original".* De igual manera, define el «mensaje de datos» como «La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax» y «sistema de información» como «todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos». Bajo este entendido, las aplicaciones web, que posibilitan el envío de mensajes de datos escritos o audiovisuales, como *Skype*, *Facetime*, *Whatsapp*, *Teams*, entre otras, constituyen sistemas de información, permitidos por el legislador en las actuaciones administrativas.

Adicionalmente, la Ley 1150 de 2007 incorporó la posibilidad de utilizar dichos sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales. Así se infiere del artículo 3: DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA. *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional".*
Dicho lo anterior en el evento en que la subasta inversa no sea posible culminarla en la plataforma del SECOP II, se optará por el siguiente procedimiento:

LA SUBASTA INVERSA SE DESARROLLARÁ EN AUDIENCIA PÚBLICA BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:

Es de indicar que el presente procedimiento de lances dentro de la subasta inversa del referenciado proceso se realizará desde su inicio con la participación de los proponentes habilitados, con lo cual las actuaciones realizadas en el anterior procedimiento no tendrán validez, con el fin de dar garantías de transparencia e igualdad a los proponentes y en vista a las fallas presentadas en la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán cumplir con las siguientes reglas para la correcta participación e Intervención en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa:

La audiencia de subasta inversa virtual se hará través de la aplicación ZOOM.

Procedimiento para subasta inversa presencial por medios electrónicos a través de la herramienta ZOOM.
PASOS CONFIGURACIÓN DE ZOOM

PASO 1: Abrir el navegador de preferencia e ingresar a la página o aplicación de ZOOM.

PASO 2: La entidad como administradora de la videoconferencia enviará un mensaje vía correo electrónico y a través de la plataforma SECOP II a los proponentes habilitados, el link de la reunión.

PASO 3: Se deberá dar Click en el link e ingresar en la reunión.

PASO 4: Se recomienda designar un solo representante por proponente para la participación de los lances dentro de la reunión virtual, esto con el fin de facilitar la conectividad.

PASO 5: Los proponentes habilitados y sus representantes, en la configuración de la aplicación ZOOM, al ingreso de la audiencia virtual deberán activar audio (micrófono) y video (cámara), lo cual será verificado por la entidad.

PASO 6: La entidad establecerá la hora y el día, en donde se iniciarán pruebas de conexión y comunicación por parte de la entidad con los proponentes y demás participantes.

SOLICITUD CORREOS ELECTRÓNICOS

Los oferentes que se encuentran habilitados deben enviar los respectivos correos electrónicos y números de contactos, a través de ellos enviarán los lances escaneados y firmados por el representante legal y/o apoderado.
Para la recepción de los respectivos lances, lo pueden hacer a través del correo electrónico contratacionceayg@gmail.com. Cada lance debe ser escaneado, firmado por el representante legal y/o apoderado y enviarlo al correo antes mencionado, para lo cual tendrán un tiempo estipulado de 5 minutos.

A la audiencia pública de subasta inversa por medios electrónicos, cada empresa deberá enviar documento escaneado del representante legal para los proponentes habilitados, con el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.
Para la recepción de estos documentos lo hacen a través del correo electrónico contratacionceayg@gmail.com, dentro del tiempo establecido por la entidad, con el fin que la entidad pueda realizar la verificación de la capacidad jurídica de los asistentes para participar en nombre de los proponentes en la subasta y para hacer los respectivos lances. (Acreditar autorización y/o poder).

Una vez se conozca los datos de contacto de los proponentes habilitados la entidad procederá a enviar a los correos electrónicos de los proponentes los formatos para la presentación de lance, asignando un código secreto para cada proponente de manera aleatoria.

REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

El procedimiento de apertura de sobres económicos se realizará de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones. La publicación del informe de evaluación se dará dentro de los tiempos establecidos por la entidad detallando los proponentes habilitados para participar en la subasta inversa. Se reitera que en la subasta únicamente participarán los proponentes que hayan sido habilitados jurídica, técnica y financieramente.
La Subasta Inversa y la adjudicación se realizará en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso y se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 conforme a los siguientes términos aplicables:

1) Verificación de la capacidad jurídica de los asistentes para participar en nombre de los proponentes en la subasta y para hacer los respectivos lances. (Acreditar autorización y/o poder).
2) La entidad procederá a enviar a los correos electrónicos de los proponentes habilitados los formatos, asignando un código secreto para cada proponente de manera aleatoria.
3) Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formatos suministrados, los oferentes enviarán los lances escaneados y firmados por el representante legal y/o apoderado al correo electrónico contratacionceayg@gmail.com, asignado por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.**
4) En el transcurso de la audiencia por medios electrónicos se permitirá el uso de cualquier equipo de comunicación. (Uso de telefonía móvil, medios electrónicos, etc.) La audiencia de subasta iniciará a la hora y fecha indicada por la OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, en el cronograma del proceso.
5) **El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** de acuerdo a los sobres abiertos al inicio de la subasta el día y hora descrita por la entidad, con las ofertas iniciales de los proponentes habilitados y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, "La subasta debe iniciar con la oferta total más baja indicada por los oferentes, y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.", la Entidad comunicará únicamente a los participantes en la Audiencia cual fue la menor de ellas.
6) **El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**, otorgará a los proponentes un término común hasta de 5 minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales.
7) Al término de los 5 minutos, un funcionario parte del comité evaluador designado por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** verificará los correos presentados por los participantes, para lo cual indicará quiénes enviaron correo electrónico, sin indicar el porcentaje de mejora presentado.
8) Si pasados los 5 minutos, es decir a partir de los 05 minutos 01 segundos, se presenta un lance por algún proponente este se entenderá por no presentado, dada su extemporaneidad.
9) La subasta se realizará sobre el menor valor total ofertado incluido IVA. Para determinar lo anterior, se escogerá entre las ofertas habilitadas el menor valor total ofertado de los ítems que conforman el proceso, sobre el cual se iniciará a la subasta.
10) Los lances u ofrecimientos que los proponentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo en cada puja un CINCO 5%, este porcentaje ofrecido se le aplicará al menor valor total incluido IVA.
11) **El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,** registrará los lances y los ordenará descendentemente, con base en este orden, dará a conocer únicamente el mayor porcentaje ofertado, y el nuevo valor base sobre el cual se realizará la siguiente puja.
12) El desarrollo del punto anterior se hará en la misma audiencia en presencia de los participantes y se llevará a cabo por parte del comité económico evaluador nombrado por **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.**
13) Solo serán válidos los lances que mejoren el valor de arranque y se ajusten a los márgenes mínimos de mejora establecidos por la entidad.
14) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, se verificará por parte de la entidad los tiempos y horas en lo que se remitieron los lances a fin de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
15) De igual manera, si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Sin embargo, al final de la subasta el criterio de desempate será quien haya presentado el menor valor de la oferta inicial. En caso de persistir el empate, la Entidad Estatal debe aplicar las reglas contenidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*".

16) Conforme avanza la subasta, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte de la entidad de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
17) Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
18) Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.
19) Los proponentes que no presentaron un lance válido de conformidad con lo descrito anteriormente, o no presente lance en una puja, no podrán seguir participando en la subasta, entendiéndose finalizada su participación.
20) **El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,** repetirá el procedimiento descrito en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
21) La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 que indica: TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN. *"La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."*
22) Si los oferentes no asisten o no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el menor valor total incluido IVA incluidos los ítems opcionales de compra, lo anterior en aplicación al numeral 7artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
23) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor valor total incluido IVA. En caso de persistir el empate la entidad procederá a dar aplicación a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*
24) Los oferentes habilitados que participen en el evento de lances deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. **El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
25) Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de subasta al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.
26) En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**. No aceptará reclamo alguno en relación con ellos.
27) Una vez adjudicado el Contrato, **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**, hará público el resultado de la Subasta inversa incluyendo la identidad de los proponentes.
28) Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente, corriendo la fórmula en hoja Excel incluidos en los ítems opcionales de compra.
29) De esta Audiencia Pública se levantará un Acta y se elaborará el Acto Administrativo debidamente motivado.
30) La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones y con el resultado de las evaluaciones y recomendaciones hechas por el Gerente de Proyecto, para los elementos objeto del presente proceso de selección.
31) **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,** adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo # 1 "Datos del proceso"
32) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en

el cual, la **OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,** podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

33) Si en el curso de la subasta inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…",* se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la **ENTIDAD** y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

COORDINACIONES DE ORDEN GENERAL

- La Audiencia podrá ser suspendida por el ordenador del gasto, cuando a su juicio sea necesario para preservación del orden y objetivos de la misma. Al ordenarse la suspensión se fijará la hora y fecha de su reiniciación.
- Conocida la recomendación del Comité de Adquisiciones, no se permitirán nuevas intervenciones de los voceros de las firmas participantes, y solo serán atendidas las observaciones que se deseen plantear en ejercicio del derecho de petición, las cuales serán resueltas en los términos de ley.
- En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.
- De la Audiencia Pública, se levantará un Acta en la cual se dejará constancia de las decisiones que en desarrollo de esta se hubieren producido.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.
Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, la entidad establece los riesgos de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO						
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Conforme a lo anterior, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGO OPERACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CAMBIO DE NORMATIVIDAD	LA NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES Y/O INHABILIDAD EN LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN POR CONSECUENCIAS DESFAVORABLES Y/O FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA IMPOSIBILIDAD DE PUBLICAR EL PROCESO	DECLARATORIA DE DESIERTA	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O PRORROGA DEL MISMO	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	3	3
IMPACTO	1	2	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	5	6	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO

Nº		1	2	3	4
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	LAS PARTES	CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN EL ESTUDIO PREVIO	VOLVER A SACAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR EL SUMINISTRO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	3	2	2
	IMPACTO	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	ENTIDAD	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL ESTUDIO PREVIO	EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD PO R PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD	CON LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO
	PERIODICIDAD ¿Cómo?	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CORRESPONDAN A LAS CONDICIONES DEL MERCADO	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES	PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN POR CONSECUENCIAS DESFAVORABLES Y/O FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES A SATISFACCIÓN.
PROBABILIDAD	2	4	2	3
IMPACTO	4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	8	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	OFERENTES	ENTIDAD	100% CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	MODIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME A LAS CONDICIONES DEL	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS DE LOS BIENES	MODIFICAR EL CONTRATO DEJÁNDOLO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS	EN CASO DE MALA CALIDAD EN LOS BIENES O ALTERACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA.

Nº		1	2	3	4
		MERCADO Y A LO REQUERIDO EN EL PROCESO		DESDE EL PLIEGO DE CONDICIONES	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	1
	IMPACTO	2	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	5	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	EL COMITÉ EVALUADOR HACIENDO LA DECLARATORIA DESIERTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR SACANDO UN NUEVO PROCESO	LOS COMITÉS EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	CON LA DECLARATORIA DESIERTA	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN DE PLANES	CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS EVALUADORES	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES
	PERIODICIDAD ¿Cómo?	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CLASIFICACIÓN INADECUADA DENTRO DEL NUEVO CATALOGO DEL GASTO	RIESGO DE QUE OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO PRESENTEN JUSTIFICACIÓN COHERENTE	RIESGO DE QUE NINGUNA OFERTA CUMPLA CON LOS INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL	RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ.	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIBLES MACROECONÓICAS EXTERNAS

Nº		1	2	3	4	5	6
					MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN		
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	SE RECHAZA LA OFERTA QUE PERSENTA DICHO COMPORTAMIENTO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO
PROBABILIDAD		2	3	3	1	3	1
IMPACTO		2	1	1	1	4	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	4	2	7	2
CATEGORÍA		MENOR	MENOR	MENOR	BAJO	MAYOR	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SOLICITUD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL	SE PROCEDE A EVALUAR LA SIGUIENTE MENOR OFERTA	DECLARATORIA DESIERTA Y ESTRUCTURACIÓN DE INDICADORES QUE GARANTICEN PLURALIDAD DE OFERENTES	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN ARAS DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Y ESTRUCTURADOR DEL NUEVO PROCESO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO

Nº		1	2	3	4	5	6
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿Cómo?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

RIESGOS AMBIENTALES

Nº		1	2	3
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		DESABASTECIMIENTO DE LA REFERENCIA DE LOS INSUMOS RETIRO/RESTRICCIÓN DEL BIEN DE EN EL MERCADO NACIONAL.	INCORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS INCUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	NO APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. RETRASOS EN EL SUMINISTRO MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.	DESAPROVECHAMIENTO O CAUSAS DESFAVORABLES EN LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES QUE ALTEREN EL MEDIOAMBIENTE O LA CALIDAD DE LOS MISMOS	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES
PROBABILIDAD		2	2	2
IMPACTO		3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS BIENES	VERIFICAR QUE TODOS LOS BIENES TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS	VERIFICAR LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS EN LA INDUSTRIA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	2	3
	IMPACTO	2	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?*	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN

11. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato que es de entrega inmediata sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015.

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de cinco (05) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.16. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ETAPA CONTRACTUAL:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar, y (4) meses más, incluso hasta la liquidación
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y dos (2) años más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar, y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Su cuantía será por un valor equivalente a 200 SMLMV. Con vigencia de toda la ejecución del contrato

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional-Oficina Apoyo Logístico, Nit. 800130632-4, teniendo en cuenta que el objeto de la misma respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen

a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

- **Amparos**. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados.

La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

- **Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad**. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización

de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

- **Cesión del contrato**. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

- Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

- Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala Calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más **tardar** dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos **asegurados**. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales están obligadas a incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad. Esta cláusula establece la responsabilidad del contratista de mantener indemne a la entidad estatal de cualquier daño o perjuicio causado por reclamaciones de terceros derivadas de las acciones del contratista, sus subcontratistas o empleados. Sin embargo, se permite la excepción de esta cláusula si se justifica en los estudios y documentos previos que, considerando el objeto y las obligaciones específicas de cada contrato, así como las circunstancias de su ejecución, su inclusión no es necesaria.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será desde el previo cumplimiento de los requisitos de ejecución es decir (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP), hasta el 17 de octubre del 2025.

11.2 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El lugar de entrega de los bienes será en el Almacén de Intendencia de Ejército ubicado en el Cantón Militar Occidental Carrera. 46 No. 20C-01 Guardia COPER Puente Aranda Ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.

Todos los costos para la entrega de los bienes serán cubiertos por el contratista.

11.3 VALOR

El valor del contrato resultante será por el valor total del presupuesto oficial.

11.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cancelará mediante **UNICO PAGO** máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción total del valor total del presupuesto, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, el Comité Técnico Evaluador y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.

2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión total.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016, la factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Circular Externa 042 de 2023 expedida por SIIF Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: El supervisor del contrato que llegare a celebrarse, debe tener pleno conocimiento del oficio 2024129001772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1, el cual establece “Lineamientos inicio de

operaciones Recepción de Facturas electrónicas y Documento Soporte No Obligados a Facturar en SIIF Nación", para las correspondientes coordinaciones con el futuro contratista y la pagaduría correspondiente.

NOTA 2: Teniendo en cuenta la circular No. 2025129000787881 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-13.1 el supervisor del contrato dará aplicación al Decreto 175 "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y Gonzalez del departamento del César" del 14 de febrero de 2025, cuando aplique teniendo en cuenta la cuantía del contrato resultante de la presente selección.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

11.5VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución

11.6 MONEDA DEL CONTRATOG

La moneda de cancelación es en pesos colombianos.

11.7OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en el pliego de condiciones definitivo, estableciéndose entre otras las siguientes:

11.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliegos.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la
ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, De acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción del contrato.

9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes recibidos.
10. Poner en conocimiento del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.
12. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por APOYO LOGÍSTICO.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta APOYO LOGÍSTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a APOYO LOGÍSTICO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
23. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

11.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizaran pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.
2. Entregar los bienes bajo las condiciones técnicas ofrecidas y previo requerimiento del supervisor del contrato.
3. Suministrar los bienes contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
4. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida
5. Cumplir con el cronograma y/o plazo de ejecución propuesto.
6. Entrega los bienes como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento, de forma que facilite su almacenamiento para cada elemento.
7. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
8. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas ofertadas dentro de la propuesta presentada, bajo los parámetros técnicos y demás.
9. Hacer entrega por parte del contratista de la Cláusula de Catalogación OTAN de cada producto, elemento y/o bien adquirido, al momento de su facturación de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Directiva Permanente 034 de 2018.

10. Vincular laboral o por medio de contrato de prestación de servicios, al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, los cuales deben pertenecer a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Este porcentaje de personal debe permanecer vinculado durante la vigencia del presente contrato y sus prórrogas.
11. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

11.7.3 OBLIGACIONES DEL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión para llevar el control general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

11.8 ACUERDO COMERCIALES

Consultado el Manual Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-07 - V1. 08/11/2024, expedido por Colombia Compra Eficiente, los bienes objeto NO se encuentran incursos en las excepciones contempladas.

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJÉRCITO NACIONAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad.	NO	NO

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJÉRCITO NACIONAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	GUATEMALA	SI	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad	NO	NO
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	N/A	SI

El presente proceso se encuentra cobijado con los acuerdos comerciales mencionados anteriormente de tal forma que la Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios provenientes de dichos Estados, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, por tal motivo, la Entidad Estatal preverá en el cronograma del proceso el plazo máximo aplicable para la presentación de las ofertas, conforme a lo señalado en la Tabla No. 1 del numeral 4.2 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP- MA-03 - V1. 24/11/2021) de Colombia Compra Eficiente que señala:

"Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el proceso en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación" y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

12. POLÍTICA ANTISOBORNO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.
Fomentar la denuncia y buena fe sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, de prácticas de corrupción, soborno y operaciones sospechosas e inusuales, y promoviendo la mejora continua de la transparencia institucional.

Se compromete a cumplir plenamente los principios establecidos en el Código de Integridad, proporcionando a los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, canales para denunciar conductas que no cumplan con las políticas del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO y proteger a los denunciantes contra posibles represalias. Así mismo, aplicará los procedimientos disciplinarios, administrativos y penales pertinentes para las personas que infrinjan esta política.

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO:

Se han establecido cuatro (4) objetivos para el Sistema de Gestión Antisoborno, los cuales fueron aprobados en sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 29 de marzo de 2022:
1) Promover la cultura de la transparencia, integridad y generación de valor público entre servidores públicos, contratistas y partes interesadas, a través de Carrera 54 No. 26-25 CAN www.mindefensa.gov.co, Twitter: @mindefensa, Facebook: MindefensaColombia Youtube: MindefensaColombia Instagram: MindefensaCo 72 estrategias de sensibilización y formación sobre lo relacionado con la prevención de las prácticas de soborno.

2) Incrementar la participación ciudadana y el control social a la gestión a través del mejoramiento la capacidad y difusión de los canales de denuncia para recibir información sobre hechos de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo.
3) Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes, el estándar internacional ISO 37001 y los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción mediante la aplicación de controles, monitoreo y evaluación permanente.
4) Determinar roles de autoridad e independencia de los responsables de la función antisoborno que garanticen el trámite y debido proceso en las investigaciones que se adelanten en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno."
Por lo anterior, para todo efecto el Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023, Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional ,incluye y se acoge a la Política del Sistema de Gestión de Antisoborno.

PRÁCTICAS INDEBIDAS

A continuación, se señalarán de manera enunciativa algunas prácticas indebidas que deben ser evitadas por los funcionarios públicos que intervengan en la actividad contractual y que han sido presentadas en el Estatuto Anticorrupción del "Programa Presidencial de modernización, eficiencia, transparencia en la lucha contra la corrupción" y Política antisoborno, así:

- Direccionamiento de los pliegos de condiciones, a través de exigencias de imposible o difícil cumplimiento.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de favorecer a un tercero en la adjudicación de un proceso.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de no verificar en debida los requisitos habilitantes y así favorecer a un tercero.
- Recibir Dadiva, beneficio o comisión para gestionar la modificación del contrato (adición, prórroga, cesión) en beneficio al contratista, sin el cumplimiento de los requisitos.
- Recibir dadiva, beneficio, comisión, hospitalidad para modificar los documentos precontractuales y/o requisitos del proceso, con el fin de beneficiar a un tercero interesado, afectando así los intereses del MDN.
- Expedición de adendas en fecha próxima al cierre con modificaciones esenciales, sin tiempo suficiente para ajustar la propuesta y desconociendo los parámetros fijados en el artículo 89 Ley 1474 de 2011.
- Excesiva brevedad en los términos establecidos en el proceso de selección.
- Realización de visitas obligatorias de imposible cumplimiento.
- No entregar respuestas oportunas ni fundamentadas respectos a las observaciones formuladas por los oferentes.
- No tener en cuenta las observaciones para ajustar el Pliego de condiciones, cuando éstas tengan procedencia.
- Realización de un deficiente estudio previo, análisis del sector, estudio de mercado y estudio de pre factibilidad y factibilidad, que no permitan estructurar técnica, jurídica y financieramente el proceso en debida forma atendiendo los principios de la contratación estatal.
- No realizar las audiencias obligatorias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- Invocar la causal de urgencia manifiesta a fin de omitir las formalidades del proceso licitatorio o cualquiera otras de las modalidades de selección competitivas.
- Giro de recursos a organismos internacionales para eludir el proceso de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Exigencias que superan el presupuesto del proceso.
- Exigencias de experiencia desproporcionadas para el personal exigido.
- Exigencias de experiencia del personal para la visita de la obra.
- Exigencias de contrato de trabajo con el personal exigido para la visita
- obligatoria.

- Visitas de obras innecesarias y sin justificación técnica.
- Solicitudes de maquinaria o equipo con requerimientos técnicos ajustados a una sola marca (salvo que se esté en presencia de una situación demostrada de proveedor exclusivo).
- Indebida utilización de los anticipos y pagos anticipados.
- Adjudicación de procesos con precios artificialmente bajos, sin las debidas justificaciones.
- Modificación del contrato sin estudios técnicos y económicos.
- Realización de actividades en los procesos de selección coincidentes con festividades regionales o festividades navideñas o de semana santa.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de favorecer a un tercero en la adjudicación de un proceso.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de no verificar en debida los requisitos habilitantes y así favorecer a un tercero.
- Recibir Dadiva, beneficio o comisión para gestionar la modificación del contrato (adición, prórroga, cesión) en beneficio al contratista, sin el cumplimiento de los requisitos.
- Recibir dadiva, beneficio, comisión, hospitalidad para modificar los documentos precontractuales y/o requisitos del proceso, con el fin de beneficiar a un tercero interesado, afectando así los intereses del MDN.
- Expedición de adendas en fecha próxima al cierre con modificaciones esenciales, sin tiempo suficiente para ajustar la propuesta y desconociendo los parámetros fijados en el artículo 89 Ley 1474 de 2011.
- Excesiva brevedad en los términos establecidos en el proceso de selección.
- Realización de visitas obligatorias de imposible cumplimiento.
- No entregar respuestas oportunas ni fundamentadas respectos a las observaciones formuladas por los oferentes.
- No tener en cuenta las observaciones para ajustar el Pliego de condiciones, cuando éstas tengan procedencia.
- Realización de un deficiente estudio previo, análisis del sector, estudio de mercado y estudio de pre factibilidad y factibilidad, que no permitan estructurar técnica, jurídica y financieramente el proceso en debida forma atendiendo los principios de la contratación estatal.
- No realizar las audiencias obligatorias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- Invocar la causal de urgencia manifiesta a fin de omitir las formalidades del proceso licitatorio o cualquiera otras de las modalidades de selección competitivas.
- Giro de recursos a organismos internacionales para eludir el proceso de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Exigencias que superan el presupuesto del proceso.
- Exigencias de experiencia desproporcionadas para el personal exigido.
- Exigencias de experiencia del personal para la visita de la obra.
- Exigencias de contrato de trabajo con el personal exigido para la visita obligatoria.
- Visitas de obras innecesarias y sin justificación técnica.
- Solicitudes de maquinaria o equipo con requerimientos técnicos ajustados a una sola marca (salvo que se esté en presencia de una situación demostrada de proveedor exclusivo).
- Indebida utilización de los anticipos y pagos anticipados.
- Adjudicación de procesos con precios artificialmente bajos, sin las debidas justificaciones.
- Modificación del contrato sin estudios técnicos y económicos.
- Realización de actividades en los procesos de selección coincidentes con festividades regionales o festividades navideñas o de semana santa.

En cumplimiento de la política antisoborno, los oferentes también deberán presentar junto con su propuesta el formulario N°9 “Compromiso Antisoborno” debidamente diligenciado.

13. RELACIÓN DE ANEXOS

Cotizaciones.
Aval técnico cotizaciones
CDP

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CR. BLANCO PARRA YANN DUBIAN
Segundo Comandante y JEM CAAID y/o quien haga sus veces debidamente encargado
Gerente de Proyecto

ABG. YESICA JULIANA ESTEPA B. **Comité Jurídico Estructurador**	**ADM EMP. YADDY ELISA GARCIA HURTADO.** **Comité Económico Estructurador**	**CT. CASALLAS SOLER NANCY ROCIO** **Comité Técnico Estructurador**

CEAYG